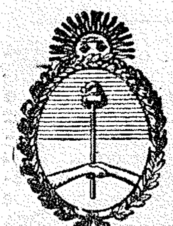


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 14 de agosto de 1973

NUMERO

22.727

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pez - Export

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Juan Jorge Lahusen, 47 años, casado, argentino, empresario, con domicilio en la calle Paseo Colón número 317, de la Capital Federal, y titular de la libreta de enrolamiento número 4.019.583; Luis Enrique Jaimes, 34 años de edad, casado, argentino nativo, empresario, domiciliado en la calle Paseo Colón número 317, de la Capital Federal, y titular de la libreta de enrolamiento número 4.268.537; Teodoro Luis Kowalewski, 44 años de edad, casado, argentino nativo, empresario, con domicilio en la calle Paseo Colón número 317 de la Capital Federal, y titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.041.265; Adrián Ripoll, de 48 años de edad, divorciado, argentino nativo, empresario, domiciliado en la calle Paseo Colón número 317 de la Capital Federal y titular de la libreta de enrolamiento número 5.417.805, todos los comparecientes, mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que vienen a solicitarme proceda a constituir la presente sociedad anónima. — II) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina PEZ-EXPORT SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Paseo Colón número 317. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: 1) Industrial: a) Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza, recolección, o extracción de cualquier forma, ya sea mediante barcos factoría, de altura costeros o cualquier otro medio. — Su conservación o industrialización, mediante cualquier tipo de procesamiento, salazón, enfriamiento, congelación, fileteado, enlatado, fabricación de harina, aceite y cuantos más sean aptos, sin limitación alguna. — b) Fabricación y producción de hilos, cabos y redes aparejos y elementos adecuados para la explotación de los recursos vivos del mar. — c) Investigación oceanográfica conducente a la explotación de los recursos vivos del mar. — 2) Comercial: Comercialización, transporte, exportación e importación de productos y subproductos de la pesca y caza marítima y en general de los recursos vivos del mar, elaborados o no, así como de sus derivados. — 3) Financiero: Inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; participación en otras compañías y a la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones y valores, excluyendo las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, así como cualquier otro tipo de financiación a empresas que tengan por objeto los previstos en los incisos precedentes de este artículo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por diez mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja social la suma de quinientos pesos ($ 500). — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o a más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos cualesquiera directores quienes actúan conjuntamente o a un director juntamente con un apoderado o a los apoderados que se designen para tal fin. — Fiscalización. Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El Capital se suscribe e integra como se detalla a continuación: Juan Jorge Lahusen, acciones suscriptas: cuatro mil (4.000); Monto Integración: diez mil pesos (10.000); Naturaleza del aporte: Efectivo; Modalidad: Veinticinco por ciento (25 %). Luis Enrique Jaimes, acciones suscriptas: dos mil (2.000), Monto integración: cinco mil pesos (5.000); Naturaleza del aporte: Efectivo; Modalidad: veinticinco por ciento (25 o|o). — Teodoro Edgar Luis Kowalewski, acciones suscriptas: dos mil (2.000); Monto Integración: cinco mil pesos ($ 5.000); Naturaleza del aporte: Efectivo; Modalidad: veinticinco por ciento (25 o|o). — Adrián Ripoll, Acciones suscriptas: dos mil (2|000); Monto Integración: cinco mil pesos ($ 5.000); Naturaleza del aporte: Efectivo; Modalidad: veinticinco por ciento (25 o|o). — Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto. — IV). — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Juan Jorge Lahusen. — Vicepresidente a don Luis Enrique Jaimes. — Vocales a don Eduardo Marcelo Eppens. — Organo Fiscalizador, Ernesto José de las Carreras. — Síndico Titular; y Marcos Angel Aurelio Chiappe, Síndico Suplente. — V). — Se autoriza a los doctores Eduardo Marcelo Eppens y|o Marcos Angel Aurelio Chiappe y|o Martín Angel Chiappe a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Ernesto José Antonio de las Carreras, Libreta de Enrolamiento 423.993 y Marcos Angel Aurelio Chiappe, Libreta de Enrolamiento 4.524.188, Síndicos Titular y Suplente respectivamente, y el doctor Eduardo Marcelo Eppens, Director Titular, Libreta de Enrolamiento número 3.250.299, a los efectos de dar cumplimiento a la resolución número 70|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas, manifiestan, ante mí, que aceptan expresamente los cargos con que han sido designados. — Y yo el escribano autorizante, dejo constancia que la presente Sociedad iniciará ante la Dirección General Impositiva los trámites correspondientes para obtener la eximición del Impuesto Fiscal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 19.000. — Leída que le fue a los comparecientes, la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación con la misma, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente co-

pia que es fiel de su original. — Carlos A. Gonzlez Fernández, escribano. Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Juan Jorge Lahusen, argentino, casado, empresario, con domicilio en la calle Paseo Colón número 317 de la Capital Federal y titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.019.583; Luis Enrique Jaimes, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Paseo Colón 317 de la Capital Federal y titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.268.537; Teodoro Edgar Luis Kowalewski, argentino, casado, empresario, con domicilio en la calle Paseo Colón número 317 de la Capital Federal y titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.041.265; Adrián Ripoll, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en la calle Paseo Colón número 317 de la Capital Federal y titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.417.805, todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que por escritura número veinte con fecha veintidós de marzo del año mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio cuarenta y dos de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Pez-Export, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Paseo Colón 317 de la Capital Federal; II) Que habiendo observado la Inspección General de Personas Jurídicas la redacción del artículo décimo, y con el objeto de satisfacer la misma, solicitan se proceda a modificar el referido artículo el que textualmente transcripto decía: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al logro del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La represeltación legal de a sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos cualesquiera Directores quienes actúan juntamente o a un Director juntamente con un apoderado o a los apoderados que se designen para tal fin. — III) Que el artículo transcripto en el apartado anterior y que por este acto se modifica quedara en consecuencia redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusó aquellas para las cuales la Ley requiera Poderes Especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes.—La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a dos cualesquiera directordes quienes actúan conjuntamente. — Leída que les fue a los comparecientes la ratificación en su contenido, y en prueba de conformidad y aceptación con la misma, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que es fiel de su original. — Carlos A. González Fernández, escribano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 870 e.14|8 Nº 20.835 v.14|8|73

Great Lakes Dredge y Dock Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional, que en su original tengo a la vista para este acto, el que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Traducción. — Se resolvió que se designa por la presente a John Webster Olgerson como gerente de la sucursal Argentina de GREAT LAKES DREDGE & DOCK COMPANY y se le otorgan por la presente las siguientes facultades mediante este Poder: Primero: Administrar los negocios y asuntos de la Sociedad dentro y fuera de este país, con facultades para participar en todos los actos, cuestiones comerciales y operaciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros. — Segundo: Importar y exportar toda clase de mercadería relacionada con los negocios de la Sociedad; presentar solicitudes y apelaciones sobre asuntos referentes a clasificación aduanera y reembolsos de derechos aduaneros; firmar recibos y otorgar o endosar todos los documentos requeridos para tales operaciones, incluyendo conocimientos de embarque. — Tercero: Comprar, vender importar, exportar, dar y recibir mercadería y materias primas, solicitar y obtener concesiones, escrituras, valores y derechos de explotación: efectuar pagos, cuando sean de orden administrativo corriente; dar y recibir mercadería en depósito o en consignación; establecer, aceptar, transferir, endosar y cancelar prendas; otorgar prendas o hipotecas, bonos, garantías y avales requeridos para el normal funcionamiento comercal de la sociedad. — Cuarto: Librar, aceptar, endosar, garantizar y descontar letras, giros, cheques, vales y pagarés, contratos prendarios y otros documentos; retirar bonos y títulos, etc., depositados en custodia; tener acceso a las cajas de seguridad de la Sociedad en los bancos, para retirar valores a cobrar, descontar letras, pagarés y prendas de terceros; obtener cartas de crédito; renovar obligaciones; comprar y vender moneda extranjera; requerir fianzas bancarias para garantizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Aduana Nacional y otras dependencias gubernamentales, así como firmar todas aquellas contragarantías que fueren necesarias. — Abrir cuentas corrientes con o sin fondos; girar sobre dichas cuentas ya sea firmando cheques y retirarlas; solicitar descuentos y llevar a cabo toda clase de operaciones con Bancos, sus sucursales y corresponsales, incluyendo en la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina incluyendo sus sucursal aduana. Banco de la Provinca de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otra instución crediticia nacional o extranjera, ya sea pública, privada o mixta, existente al presente o que pueda establecerse en el futuro en la República Argentina o en el exterior, aceptando expresamente sus estatutos y las disposiciones internas que los rigen y, llevando a cabo cada una y todas las operaciones y actos establecidos; fijar y acordar precios cantidades, dinero en circulación, tasas de interés, primas, términos, convenios, formas de pago y condiciones que consideren ventajosas para pagar, cobrar y recibir o declarar recibidos, los montos respectivos. — Además el apoderado puede solicitar y aceptar dinero en préstamo a interés de bancos o terceros, siendo girados al descubierto, mediante cuentas corrientes o mediante la firma de pagarés. — Quinto: Celebrar todo tipo de contratos, estando facultado para llevar a cabo todos los actos necesarios a este respecto y para su inscripción, contratos de seguro como parte asegurada, contratos de transporte, arrendamiento o alquiler, flete y gastos de acarreo en general y para rescindir, renovar, ampliar, ceder, transferir y modificar o cancelar dichos contratos, otorgando las escrituras públicas o privadas necesarias, para reconocer y admitir obligaciones. — Sexto: Cobrar, exigir y recibir todas las sumas de dinero u órdenes de pago adeudadas al mandante por cualquier causa relacionada con los negocios de la Sociedad, otorgando y firmando en cada caso los correspondientes recibos y|o quitas de deuda. — Retirar de aduanas, oficinas de correos y teléfono, agentes de distribución y de compañías de transporte aéreas, terrestres fluviales o marítimas, toda mercadería, equipaje, bultos, valores y cartas o telegramas y formular a dichas oficinas o compañías todos los pedidos, reclamos o solicitudes pertinentes. — Séptimo: Solicitar, limitar y obtener la propiedad de marcas registradas de comercio o de fábrica, patentes, razón social y derechos de autor, con facultad para renovarlos al expirar el período de registro y llevar a cabo todos los actos administrativos y judiciales o no judiciales en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, incluyendo la facultad para entablar y contestar juicios o procesos contra usurpadores, falsificadores, imitadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que violen sus nombres, marcas registradas, marcas distintivas o patentes; para iniciar juicios relativos o disconformidad con marcas de fábrica u otros en los cuales la Sociedad sea parte, ya sea como demandante, demandado o acusado; para defender las marcas registradas y patentes formulando las protestas pertinentes o solicitando la cancelación de otras que las afecten. — Octavo: Representar al mandante ante terceros, personas físicas o sociedades, públicas o privadas incluyendo el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales y autónomas o autárquicas de cualquier clase en la República Argentina, especialmente ante la Dirección General, Impositiva, Aduanas Nacionales, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, Previsión Social, tribunales laborales, comités asistenciales y conjuntos, delegaciones laborales regionales, superintendencia del Ministerio de Hacienda, tribunales municipales, cajas de jubilaciones, Departamentos de Suministros, Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas, Obras Sanitarias, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Secretaría de Estado de Finanzas y cualquier otro ministerio, Secretaría de Estado, departamento o entidad o, igualmente, representar a la sociedad cuando actúe como mandatario de terceros con facultad para formular peticiones y solicitudes, para firmar toda clase de documentos, recibos, órdenes, comprobantes de venta y control; para firmar manifiestos, formular protestos y reclamos, notificarlos sobre resoluciones y decisiones y formular apelaciones contra ellos ante las autoridades competentes. — Noveno: Entablar, contestar y participar en nombre de la sociedad hasta su terminación, en todos los asuntos, causas, cuestiones y acciones judiciales de fuero civil, comercial, penal, laboral, correccional, administrativo, federal, especial o de cualquier otra clase en los que el mandante tenga participación, ya sea como demandante o demandado, fiscal o acusado, tercera parte o en cualquier otra capacidad, ante cualquier tribunal o jurisdicción, incluyendo juzgados en lo penal en la República Argentina, estando facultado entre otras cosas para presentar alegatos, producir toda clase de pruebas, proponer y recusar testigos y evidencia, revocar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a derechos adquiridos, desistir, prestar juramento y caución juratoria, dirigir y contestar preguntas bajo juramento, admitir y reconocer obligaciones preexistentes y subsiguientes a este poder, prorrogar y declinar jurisdicciones; asistir a audiencias, formular y contestar incidentes; contrademandar y reconvenir, decir de nulidad y formular todas las recusaciones jurídicas, producir informaciones; designar peritos contadores, tasadores, rematadores, calígrafos y toda clase de ellos, dar y solicitar el rendimiento de cuentas, estando facultado para aceptarlas u objetarlas. Recaudar y recibir dinero judicialmente, recibir y entregar bienes en pago, entregar renuncias, novaciones, rebajas o devoluciones, celebrar arreglos o conciliaciones, reclamar intereses y costas, someter a juicio arbitral, árbitros o de amigables componedores, fallos de peritos designando terceros en caso de disidencia, con o sin imposición de penas y renunciar al derecho de apelar, entablar juicio de desalojo o cobro de alquiler y solicitar el desalojo de inquilinos; tomar y dar posesión de bienes; asistir a asambleas generales de sociedades y convocatoria de acreedores en caso de quiebras con pleno poder para aceptar o rechazar concordatos y presentar los recursos que ellos estimen convenientes. — Décimo: El apoderado puede llevar a cabo todos los actos necesarios o aconsejables para el mejor desempeño de sus obligaciones, así como otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas necesarias o aconsejables y especialmente presentar toda clase de solicitudes, entablar reclamaciones y|o plantear apelaciones en los procedimientos que surjan durante el desarrollo de los trabajos y suministros que forman parte de la Licitación Pública Nº 13E "Construcción de un canal de conexión entre el Puerto de Buenos Aires y el Río Paraná de las Palmas" y solicitar reajuste de precios. Por la presente queda estipulado que las facultades enumeradas son meramente descriptivas y no limitativas de otras facultades implícitas, razón por la cual se autoriza al apoderado por la presente a llevar a cabo todos los actos y diligencias necesarias relacionados directa o indirectamente con este poder, ya sea que provengan de leyes actuales y sus enmiendas o leyes y decretos que se dicten en el futuro. Certificación: Yo, Paul R. Dickinson, certifico por la presente que soy el Secretario de Great Lakes Dredge & Dock Company, Sociedad Anónima de New Jersey, y que como tal, soy el custodio de los archivos y sello social de dicha sociedad; y Certifico además que lo que se adjunta es una copia fiel y correcta de una resolución acordada por el directorio de la sociedad en una reunión del mismo celebrada el día 26 de junio de 1973. Hay una fecha: 26 de junio 1973. Hay una firma: Paul R. Dickinson. Hay un sello en relieve que dice: Great Lakes Dredge & Dock Company. Sello social. 1905. New Jersey. Estado de Illinois Condado de Cook. Conste que a los 26 días de junio de 1973, personalmente compareció ante mí, Paul R. Dickinson, debidamente juramentado, quien atestiguo y dijo que es Secretario de Great Lakes & Dock Company, la sociedad anónima descripta en el documento precedente por ella otorgado, que conoce el sello de dicha sociedad, que el mismo está colocado y que fue estampado en el documento precedente por orden del directorio de dicha sociedad a cuya orden él firmó y reconoció el precedente documento como su acto y hecho. Hay un sello en relieve que dice: P. A. Holm- Escribano Público. Condado de Cook Illinois. Hay una firma que dice: P. A. Holm. Mi designación vence el 1º de octubre de 1973. Hay un papel adosado que dice: Estado de Illinois. Condado de Cook. Conste: Yo, Stanley T. Kusper, Jr. Secretario de Condado del Condado de Cook, Certifico por la presente que soy el custodio legal del registro oficial de Escribanos Públicos de dicho Condado; y como tal, estoy debidamente autorizado a emitir certificados de magistratura, que P. A. Holm cuya firma ha sido susripta a la prueba de reconocimiento del documento adjunto escrito, era, en ocasión de tomar la misma, Escribano Público con jurisdicción en el Condado de Cook, debidamente comisionado, juramentado y actuando como tal y autorizado para tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, tenencias o herencias, a ser inscriptos en dicho Estado de Illinois, y a tomar juramentos; lo cual figura en los registros y archivos de mi oficina; que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público y creo en verdad que la firma suscripta en dicha prueba de reconocimiento es auténtica; y además, que el documento adjunto se otorgó y reconoció de acuerdo a las leyes del Estado de Illinois. La ley de Illinois no requiere que la impresión del sello de un Escribano Público sea registrada en la Secretaría del Condado. En fe de lo cual, he colocado mi firma y el sello del Condado de Cook en mi oficina en la ciudad de Chicago, en dicho Condado, el día 26 de junio de 1973. Hay una firma: Stanley T. Kusper. Secretario de Condado. Hay una firma aclarada. Gene Renkor. Subsecretario. Hay un sello en relieve que dice: Sello del Condado de Cook. Illinois. Sigue al dorso en idioma nacional la legalización del Consulado de la República Argentina en Chicago, con fecha del día 27 de junio de 1973 y la legalización del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha del 6 de julio de 1973. Es traducción fiel del documento original adjunto redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1973. S|R.: registro, otros, municipales, cualquier, reconvenir, y, Stanley. Vale. Susana G. de Sutton. — Susana G. de Sutton, traductora nacional, Inglés Tomo V. Folio 180. Está su sello. Es copia fiel, doy fe, del documento de referencia. Presente a este acto la traductora pública nacional, doña Susana Giannella de Sutton, casada, argentina, con libreta cívica número 5.595.298, domiciliada en la calle French trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del presente documento preinserto, en su versión hecha por ella al idioma nacional. Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad, juntamente con la traduc-

tora pública nombrada, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. Hay dos firmas ilegibles. Ante mí. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala. Escribano. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.14|8 Nº 20.166 v.14|8|73

Controls Company of America (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Esteban Néstor Monti, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la Avenida Paseo Colón número doscientos veintiuno, octavo piso de la Capital Federal, persona hábil de cuyo conocimiento doy fe, de tránsito en ésta quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", representación que me justifica: a) Con los Estatutos Sociales que fueron aprobados por Decreto número 14.980 de fecha 9 de noviembre de 1959 del Superior Gobierno de la Nación recaída en el expediente número 8913|1959 que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de febrero de 1960 bajo el número 27 al folio 286 del Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la reforma de Estatutos, aprobada por el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación con fecha 27 de diciembre de 1961 por Resolución P.J.3144 recaída en el expediente número 9866|1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 7 de junio de 1962 bajo el número 1208 al folio 129 del Libro 56 Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 que corre a los folios 51 al 54 del Libro de Actas de Asambleas, con la elección del compareciente en el carácter que invoca, documentos todos ellos que el autorizante en sus originales ha tenido a la vista y una fotocopia de los dos primeros debidamente certificada corre agregada a la escritura pasada al folio setecientos dieciocho, Protocolo año próximo pasado y del último se agrega a la presente escritura. — Y, el compareciente en el carácter que invoca dice: Que el Directorio en su reunión de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efecto de proponer la adaptación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha dieciocho de diciembre del año último pasado, aprobó la modificación propuesta. Que la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución del Señor Inspector General de fecha treinta de abril del corriente año recaída en el expediente Nº 10493|138615 aprobó la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea citada. — Que dando cumplimiento a las prescripciones legales viene a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, los documentos antes citados y la nómina de asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre último pasado, los que transcriptos literalmente dicen así: I) Acta del Directorio de "Control Company of America (Argentina) S.A.I.C. número 70: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1972, siendo las 18 horas, se reúnen en Corrientes 311, 4º piso, bajo la presidencia de su titular Sr. Esteban N. Monti, los miembros del directorio señores Ingº Jorge E. Echart, Héctor Bacigalupo, el director suplente Ingº Orlando Losada y el Secretario Dr. Miguel Angel Emery, a fin de considerar el siguiente orden del día: Sede Social: El señor presidente expresa que habiéndose trasladado la sede social de la compañía a la Av. Corrientes 311, 4º piso, Capital Federal, corresponde cursar la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cambio de Nombre y Reforma del Estatuto: El señor presidente expresa que tal como es de conocimiento de los señores directores, los accionistas locales han concluido con Controls Company of América un acuerdo sobre adquisición de acciones y continuación de la licencia y ayuda técnica. — Entre los términos de dicho acuerdo se ha contemplado la modificación de denominación de la sociedad suprimiendo las palabras "of América" por lo que se propone que la nueva denominación exprese: "Controls Company Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Continúa diciendo el señor presidente que tal decisión requiere una decisión de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria, y con motivo de tal reunión propone se adapte el Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550, precisándose el objeto social y cumpliendo asi con el artículo 369 de la nueva ley de sociedades, en cuanto impone la adecuación de los estatutos a sus disposiciones y prohibe a los registros públicos de comercio tomar razón de ninguna modificación que no sea conforme a sus normas. — Por lo tanto se ha encargado al Asesor Jurdico de la compañía la preparación de un proyecto de estatuto que propone se ponga a consideración de los señores accionistas. — El directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 1972 en Corrientes 311, 4º piso, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Adecuación del estatuto social a la Ley 19.550 y modificación del nombre de la Sociedad. — 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Firmado: Esteban N. Monti. — Ingº Orlando Losada. — Dr. Miguel Angel Emery. — II) Acta de Asamblea General Extraordinaria de "Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial": En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 18.30 horas, se reúnen sin la presencia del señor Inspector de Justicia, los señores accionistas, cuya nómina consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de fs. 15, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en el Boletín Oficial. — El señor presidente manifiesta que se encuentran presentes ocho accionistas todos por sí, que detentan acciones por valor de $ 384.370, con derecho a 384.370 votos. — Existe por lo tanto "quorum" legal y no habiendo formulado ningún accionista objeciones relativas a la constitución del acto, el señor presidente lo declara abierto y pone a consideración el punto primero del orden del día que transcripto literalmente dice: Adecuación del Estatuto Social a la Ley 19.550 y modificación del nombre de la Sociedad: El señor presidente expresa que el directorio ha propuesto a los señores accionistas un cambio en la denominación social que refleje adecuadamente la nueva estructura del capital social, suprimiendo la expresión "of América" del nombre actual y eliminando el paréntesis de la palabra "Argentina' con lo que el artículo 1º del estatuto social quedará así redactado: "Bajo la denominación Controls Company Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continuará funcionando la sociedad denominada Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial y constituida bajo el nombre Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación dentro o fuera del país". — Por aplicación del artículo 369 de la Ley 19.550 y la Ley 19.880 dicho cambio implica la necesidad de adecuar los estatutos sociales a las mencionadas disposiciones. — Expresa que el proyecto del nuevo estatuto social ha sido circularizado entre los señores accionistas, proponiendo que su texto que pone a consideración se suscriba por la presidencia y los accionistas que se designen para la firma del acta y se incorpora como parte de la misma. — Por Secretaría se procede a dar lectura al nuevo estatuto social que resulte aprobado por unanimidad, resolviéndose su incorporación al acta. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta: A propuesta del Dr. Miguel Angel Emery la asamblea resuelve delegar en el señor presidente la designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor presidente designa al Dr. Miguel Angel Emery y al Ingº Orlando Losada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. Firmado: Esteban N. Monti. — Miguel Angel Emery. — Orlando Losada. — Esteban N. Monti. — Hay un sello que dice Controls Company of América (Argentina) S.A.I.C.". — III) Estatutos de Controls Company Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Registro Nº 10.493. — Denominación, domicilio, Plazo y objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación Controls Company Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial continuará funcionando la Sociedad denominada Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y constituida bajo el nombre Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a partir del cuatro de febrero de mil novecientos sesenta. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación comercialización y|o distribución así como a la importación, exportación o explotación de instrumentos dispositivos y mecanismos de precisión y de control para toda clase de aparatos, máquinas, motores, señales, medidores, relojes y otros productos similares mediante la realización de toda actividad vinculada a su comercio e industria. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuatrocientas mil acciones de valor nominal de un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las accioes pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda Facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a seis directores, los que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas mediante el siguiente procedimiento; una vez constituida la Asamblea de accionistas con el quórum y los requisitos señalados en el artículo catorce de este estatuto, los accionstas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, la mitad del número de directores titulares previamente fijados por la Asamblea General de Accionistas preferidos que de acuerdo al artículo trece de este estatuto gocen circunstancialmente de votos a los efectos de la elección de directores se dividirán en dos grupos iguales según su numeración correlativa y por sorteo se determinará con que grupo de acciones ordinarias votará cada grupo de acciones preferidas. Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a este estatuto no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los accionistas de ese grupo será efectuada por los accionistas presentes del otro grupo. La revocación del mandato de uno o más directores será efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en asamblea general de accionistas con las mismas formalidades y requisitos seguido para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. La asamblea podrá designar un número par de suplentes, cuya elección y renovación será por el mismo procedimiento que para los titulares, no pudiendo el titular de cada grupo ser reemplazado sino por el suplente de ese mismo grupo y en el orden de elección. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la primera asamblea que se realice. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y la medida que la misma disponga. El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente la elección deberá recaer en uno de los directores elegidos por cada uno de los grupos respectivamente. La elección de presidente corresponderá rotativa y alternadamente a cada uno de los grupos determinados de común acuerdo o por sorteo quien ejercerá la presidencia en el primer ejercicio posterior a la reforma de estatutos. La renuncia de uno de los grupos a elegir presidente a su turno durante uno o más ejercicios no implicará la caducidad de su derecho de hacerlo en el siguiente. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo y será a su vez reemplazado por otro director elegido por el grupo de accionistas al que él no pertenezca. Designará también, si fuera necesario un gerente general y gerentes ejecutivos, que podrán ser o no directores, pero cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales del ejercicio respectivo, y serán sometidos para su aprobación a la primera asamblea general posterior a su designación. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el vicepresidente, o lo solicite el síndico, y sesionará validamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. Ni el presidente, ni el vicepresidente cuando lo sustituya tendrá voto de decisión en caso de empate en las votaciones, el empate significará el rechazo de la propuesta presentada. De lo deliberado en estas reuniones y de las resoluciones tomadas, se labrará un acta, que será firmada por todos los directores asistentes y que será transcripta en el libro rubricado. Las copias y testimonios de las actas y resoluciones serán firmadas por el presidente y el vicepresidente. El directorio estará legalmente representado por todos los actos sociales con la firma conjunta del presidente y del vicepresidente. Ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el directorio a sus miembros o a terceros, funcionarios o no de la sociedad. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía, depósito en la sociedad de la suma de quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o dos síndicos elegidos por el término de un año. En el caso de que se opte por la sindicatura plural los síndicos serán elegidos según el procedimiento que regula para la elección de directores el artículo octavo del presente estatuto. Juntamente con el o los síndicos se elegirán uno o dos suplentes por el mismo término. También las facultades del artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea. Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea deberá ser cita-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 1 a 10)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Pág. 10)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 10 a 20)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 25)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 29)

da simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones ordinarias no tendrán derecho de voto plural y estarán distribuidas en dos grupos de igual número de acciones cada uno que se distinguirán como los grupos "A" y "B" respectivamente, con los derechos con respecto a la elección de directores que determina el artículo octavo. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del o de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay un sello que dice: Controls Company of América (Argentina) S.A.I.C. — Esteban N. Monti. — "IV — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas". — Buenos Aires, treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. - Visto: El expediente número 104|03|138615; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas ciento sesenta y tres y vuelta y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Conformar, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cuarenta y nueve suplicando fojas ciento cincuenta y cinco a ciento cincuenta y siete de la reforma introducida en el estatuto de "Controls Company of América (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos la que, en lo sucesivo, se denominará "Controls Company Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fojas ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta y dos y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de modificada. — Resolución I.G.P.J. número 565. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su sello y firma. — V. — Nómina de Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria. — "Asamblea General Extraordinaria Controls Company of América (Argentina) S.A.I.C. del 18 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1972. — Día. — Mes. — Accionistas (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Números de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo: (Art. 350 C.C.) — dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 18 — 12. — Norberto Bacigalupo — 40 acciones clase B, 1 vto. — 22 — $ 10. — 10 — 1 — 12 — 12 — Orlando Jorge Losada — 10 acciones clase B 1 voto — 21 — $ 10. — 16 — 2 — 3 — 18 — 12. — Jorge Etchart 10 acciones clase A 1 vto. — 6 — $ 10. — 10 — 2 — 4 — 18 — 12. — Miguel Angel Emery — 10 acciones clase A 1 voto — 5 — $ 10. — 10 — 4 — 5 — 18 — 12. — Vernon R. Dugall — 10 acciones clase A 1 vto. 4 — $ 10. — 10 — 5 — 6 — 18 — 12. — Martín S. Monsegur — 10 acciones clase A 1 vto. — 3 — $ 10. — 10 — 6 — 7 — 18 — 12. — Héctor Bacigalupo 197400 acciones clase B1 voto — 189|330 — 428|472 — 847|944 — 1132|1180 — 1360|1400 — 1401|1488 — 1555|1603 — 1391|1891 — 1899 — 1903 — 1907 — 1911 — 14|1188 — 383|427 — 611|708 — 1052|1131 — 1129|1416 — 1604|1652 — 1840|1888 — 1893 — 1857 — 1901 — 1905 — 1909 — 1913 — $ 197.400. — 197.400 — 3 — 8 — 18 — 12. — Esteban N. Monti 186.910 acciones A 1 vto. — 1221|1303 — 1457 — 1554 — 1693|1790 — 1892 — 1894 — 1896 — 1898 — 1900 — 1902 — 1904 — 1906 — 1908 — 1910 — 1912 — 1 — 41|128 — 229|374 — 513|610 — 749|846 — 985|1082 — $ 185.910. — 186.910 — 8 — $ 384.370 — 384.370. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1972. — Son 8 accionistas todos por sí, con un capital de $ 384.370, con derecho a 384.370 votos sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Hay un sello que dice: Controls Company of América (Argentina) S.A.I.C. - Esteban N. Monto — está su firma. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que corren a fojas ciento cuarenta y cinco|ciento cincuenta y ciento cincuenta y dos del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 10493|138615 todo lo que el autorizante de fe, dejando constancia que a fojas ciento cincuenta y uno, corre el ejemplar del Boletín Oficial de fecha once de diciembre del año último pasado, citándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Controls Company of América (Argentina) — S.A.I.C. para el día dieciocho de ese mismo mes y año a las dieciocho horas a efectos de tratar el orden del día que dice: Adecuación del estatuto social a la Ley 19.550 y modificación del nombre de la Sociedad. — En consecuencia, el compareciente deja protocolizado en este Registro a mi cargo, la reforma estatutaria introducida en la Sociedad que representa y la aprobación de la misma por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, solicitando la expedición de los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma en la forma que acostumbra hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — Esteban Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. Torassa. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley notarial numerados del nueve millones setenta y nueve mil setecientos ochenta correlativamente al nueve millones setenta y nueve mil setecientos ochentisiete, hallándose los mismos repuestos en la suma de sesenta centavos por la máquina timbradora — número seis del Banco Provincia, bajo los números treinta y nueve mil ochocientos cuarentitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Industrial — corre — escritura — dispositivo — remuneración — Argentina — 10 — 4 — 5 — 18 — 12. — Vermon R. — continuará — Vale. — Hay un sello que dice: Carlos M. Torassa — Escribano Nacional. — Carlos M. Torassa —Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00327576 que se agrega. — Lomas de Zamora, 5 de Junio de 1973. — Hay sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay dos sellos que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. — A 00.327.576. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6191 Legalizaciones 10.— pesos Ley 18188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos M. Torassa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9079788. — Lomas de Zamora, 5 de Junio de 1973. — J. C. Converti. — Juan C. Converti, Secretario de Actas. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Concuerda con su original, doy fe — Para el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en nueve fojas simples, que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. -- Carlos M. Torassa, Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50 e.14|8-Nº 20.013 v.14|8|73

María de la Paz Machicote y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Luis Angel Rodríguez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Gelly y Obes número cuatrocientos sesenta y siete de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña María de la Paz Machicote de Rodríguez, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada, maestra, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones novecientos treinta y seis mil trescientos tres, domiciliada en la calle Gelly y Obes número cuatrocientos sesenta y siete, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada "MARIA DE LA PAZ MACHICOTE Y CIA S. A.", en los siguientes términos: I. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, los señores Luis Angel Rodríguez y María de la Paz Machicote de Rodríguez. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina María de la Paz Machicote y Cía. S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Ley de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 5.000 (cinco mil pesos), representado por 500 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositan la suma de $ 100 en efectivo en la caja de la Sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social en igual forma. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. -- Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Luis Angel Rodríguez, 250, 1 voto, $ 625.— en efectivo; María de la Paz Machicote de Rodríguez, 250, 1 voto, $ 625.— en efectivo. — Todas las acciones son ordinarias al portador, de un voto por acción, de $ 10,00 cada acción, integrándose en el acto el 25 % en efectivo, y el saldo restante se integrará dentro de los próximos 18 meses a contar desde la fecha. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis Angel Rodríguez; vicepresidente a María de la Paz Machicote de Rodríguez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Jorge Emilio Wainer; Síndico suplente a abogado Héctor Angel Raffo. — V. Se autoriza a Carlos A. Fernández y Héctor Angel Raffo a fin de que, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Héctor Angel Raffo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, abogado, titular de la

Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento cuarenta y nueve, departamento siete, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad, lo constituye en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, de todo lo cual, doy fe. — Luis A. Rodríguez. — María M. de Rodríguez. — Jorge E. Wainer. — H. A Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cuatro del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "María de la Paz Machicote y Cía. S. A.", expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A., numerados correlativamente del cero catorce millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y tres, al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Rodríguez — ambos — participación — produjeran — participación — efectivo — portador — Presidente. Vale. — Hay un sello. —Jorge A. Sanguinetti — Es copia fiel, doy fe. — Sobrerraspado: Machicote — poderes — artículo — contables — obtener — departamento. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.14|8 Nº 20.033 v.14|8|73

Golama

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen el doctor Alfredo Peralta Ramos, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos sesenta; don Jorge Cornelio Donovan, argentino, hacendado, divorciado, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos veintidós, segundo piso; doña Mercedes María Magdalena Bullrich, argentina, empleada, divorciada, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y seis mil ciento noventa y ocho, domiciliada en Castex tres mil cuatrocientos setenta, sexto piso A; don Horacio José Bullrich (hijo), argentino, empleado, casado, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta; don Humberto Pablo Tosco, argentino, empleado, casado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro y el doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán, argentino, abogado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y ocho. — Son todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento, los cuatro primeros, por su propio derecho, haciéndolo el señor Humberto Pablo Tosco, en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de GOLAMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle San Martín número trescientos setenta y nueve y el doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán, en su carácter de apoderado de la sociedad anónima que gira también en esta plaza bajo el rubro de Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle San Martín trescientos setenta y nueve, primer piso. — Personería del señor Humberto Pablo Tosco: Resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: Escritura de constitución definitiva de Golama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, otorgada el diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano Héctor Enrique Buongiorno, al folio mil setenta y cinco, del registro número quinientos treinta y ocho a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número ciento noventa y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro sesenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Escritura de aumento de capital y emisión de acciones, del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante, al folio dos mil seiscientos ochenta y dos, de este mismo registro, protocolo de ese año, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintiocho, folio veintiuno, del libro setenta y ocho, tomo A de estatutos nacionales. — Tercero: Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, del dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la citada sociedad, de la que resulta el nombramiento de las autoridades que actualmente administran la sociedad. — Cuarto: Acta de reunión de directorio del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la citada sociedad, de la cual resulta la distribución de cargos de las autoridades que actualmente administran dicha sociedad. — De los antecedentes relacionados en los puntos primero, tercero y cuarto, corren agregadas sendas copias, debidamente certificadas, a la escritura pasada ante el autorizante y relacionada en el punto segundo de esta escritura. — De los antecedentes relacionados, yo, escribano autorizante, doy fe, resulta: que el rubro de la sociedad es el consignado precedentemente; que su domicilio es en esta ciudad de Buenos Aires; que su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; que la sociedad tiene por objeto, realizar actividades de carácter comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y agropecuarias y entre las financieras, el aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; que su capital autorizado asciende a la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente emitido; que la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año; que la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; que el directorio que actualmente administra la sociedad está así constituido: Presidente: don Alberto Lata Liste; Vicepresidente: don Humberto Pablo Tosco; Director titular: doña Silvya Biercamp de Lata Liste; Síndico titular: don Manuel J. Sequeiros; Síndico suplente: don Marcelo Fernández Criado. Se complementa la personería del señor Humberto Pablo Tosco, con el acta de directorio número diecinueve, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, de la sociedad que representa, que en fotocopia, debidamente certificada se agrega a la presente y por la cual se resuelve constituir la sociedad que en este acto se formaliza y se autoriza al citado señor Tosco, a suscribir la misma en representación de Golama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Personería del doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán: Resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: Del poder general amplio que le otorgara Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según escritura del veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, al folio mil doscientos dos, del Registro núm. trescientos treinta y siete de su adscripción, del cual se agrega a la presente una copia de la escritura, debidamente certificada y del cual yo, Escribano autorizante, doy fe resulta que el mandatario citado tiene suficientes facultades para este acto. — Segundo: Acta de reunión de directorio número veinticinco del cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se resuelve constituir la sociedad que se formaliza por medio de esta escritura y se autoriza al doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán, a suscribir la misma en su carácter de apoderado de dicha sociedad, copia de cuya acta, debidamente certificada, se agrega a la presente escritura. Y yo escribano autorizante doy fe de que todos los comparecientes, en los respectivos caracteres que invisten dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Trepelcan Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal y Mandataria". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Agrícolas: negocios relacionados con los ramos del campo; plantar, cultivar y explotar árboles frutales; comerciar con sus productos y subproductos, ya en su forma natural, ya elaborados; b) Ganaderas: negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, instalación de mercados para el remate y venta de carnes, como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos; c) Forestales: Mediante la forestación y reforestación de tierras y la explotación en todas sus formas del cultivo de las mismas, sus productos y subproductos, ya en su forma natural, ya elaborados; d) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general directamente relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso. — Obligarán válidamente a la sociedad la firma del presidente o vicepresidente con un director o la de dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones suscriptas — clase de acciones — monto integración $ — Naturaleza del aporte — Modalidad — Golama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, tres mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador de un voto; integrados ocho mil ciento veinticinco pesos en dinero en efectivo; Trayecto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, suscriptas quinientas acciones ordinarias al portador de un voto, integrados mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Alfredo Peralta Ramos, suscriptas dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto; integrados seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Jorge Cornelio Donovan, acciones suscriptas mil doscientas cincuenta, ordinarias al portador de un voto; integrados tres mil ciento veinticinco pesos en dinero efectivo; doña Mercedes María Magdalena Bullrich, acciones suscriptas mil doscientas cincuenta, integrados tres mil ciento veinticinco pesos en dinero efectivo; don Horacio José Bullrich (hijo), suscriptas mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador de un voto, integrados tres mil ciento veinticinco pesos en dinero efectivo. — Total acciones suscriptas diez mil. — Total monto integración: veinticinco mil pesos. — Aportes no dinerarios: no existen. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Jorge Cornelio Donovan; vicepresidente a don Alberto Lata Liste; vocales a doña Mercedes María Magdalena Bullrich, doctor Alfredo Peralta Ramos, doctor Pedro Lorenzo Flores Pirán y don Horacio José Bullrich; síndico titular al doctor Javier Julio Sequeiros; síndico suplente a don Manuel Julio Sequeiros. — Se autoriza a los señores Jorge Cornelio Donovan, Alberto Lata Liste, Alfredo Peralta Ramos y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pre-

gente en este acto el doctor Javier Julio Sequeiros, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil novecientos dos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo de síndico de Trepelcán Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Forestal y Mandataria y para el cual ha sido designado por sus socios constituyentes, de acuerdo a esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el registro notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. — A. Peralta Ramos. — H. P. Tosco. — P. Flores Pirán. — Horacio José Bullrich. — Mercedes Bullrich. — Jorge C. Donovan. — Javier J. Sequeiros. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ochocientos sesenta y nueve, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números cero catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: a cargo — Bullrich — Donovan. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Sicencimado: agosto. — Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260 e. 14|8 Nº 20.054 v. 14|8|73

Santa Georgina

AGRICOLA, GANADERA
Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Santa Georgina, Agrícola, Ganadera y Com. S. A.". — Escritura número setecientos sesenta. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge Francisco Boullosa, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa, domiciliado legalmente en la calle Córdoba mil trescientos setenta y siete de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de "Santa Georgina, Agrícola, Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima" y en el carácter de presidente de su directorio, acreditándose la existencia de la Sociedad con los Estatutos transcriptos íntegramente al folio novecientos dieciocho del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y uno, folio ciento cuarenta y tres, Libro cincuenta, Tomo A de Estatutos Nacionales y la modificación del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio novecientos veinte del Protocolo a mi cargo, inscripto al diez de marzo de mil novecientos setenta bajo el número setecientos seis, folio veintiséis, Libro setenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La personería invocada surge del acta de asamblea general ordinaria del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos y de reunión de directorio del primero de agosto siguiente, que en fotocopias certificadas corren agregadas al folio dos mil doce del Protocolo del año mil novecientos setenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada y justificada dice: Que la sociedad que representa, por asamblea general extraordinaria del catorce de marzo próximo pasado resolvió modificar los Estatutos Sociales con el fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta con las modificaciones de los artículos décimo segundo, décimo cuarto y décimo quinto dispuestas por la asamblea del 31 de julio de 1971, todo lo que fue aprobado por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº 7.339|138.601 por lo que en cumplimiento de disposiciones legales vigentes viene a protocolizar el nuevo texto de los Estatutos y la respectiva Resolución, que transcripto por su orden dice: "Artículo Primero: Bajo la denominación de SANTA GEORGINA, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL S. A. se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarse y establecer sucursales en la República o en el exterior. — Su duración será de noventa años a partir de la fecha de inscripción y podrá ser disuelta anticipadamente o prorrogada de acuerdo a la legislación vigente y a estos Estatutos. — Artículo Segundo: Su objeto es hacer toda clase de negocios rurales, ganaderos, forestales, o comerciales, el aprovechamiento o comercialización de productos o materias primas rurales, agrícolas, ganaderas o forestales y en especial administrar, explotar, colonizar, cultivar, locar y utilizar inmuebles o aprovecharlos en cualquier forma: comerciar con mercaderías, valores y productos; realizar toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para utilizarlos, valorizarlos y aprovecharlos del punto de vista ganadero, agrícola, rural, forestal, comercial, y en general las operaciones financieras, comerciales agrícolas y forestales relacionadas de cualquier modo con su objeto. — Artículo Tercero: Para llenar su objeto, la Sociedad podrá: a) Realizar y explotar todo negocio que se relacione con su objeto. — b) Realizar toda clase de contratos y operaciones con bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes, de acuerdo a las leyes generales. — c) Efectuar cualquier clase de construcciones, plantaciones, cultivos y explotaciones. — d) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o vender cualquier clase de maquinarias, mercaderías, frutos y productos. — e) Comprar, vender, arrendar, contratar o fletar cualquier clase de embarcaciones y medios de transportes en general. — f) Adquirir, explotar y administrar propiedades urbanas o rurales y empresas o negocios comerciales e industriales. — g) Hacer hipotecas y cualquier clase de operaciones bancarias, en especial de crédito, con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y asimismo con otros bancos oficiales o privados, compañías o particulares, nacionales o extranjeros. — h) Contratar empréstitos dentro o fuera del país, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos. — Participar en o fusionarse, con, fundar, explotar, adquirir o ser socia de sociedades por acciones, adquirir o enajenar sus activos y pasivos. — j) Comprar, vender, solicitar, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones patentes, marcas y derechos y acciones de toda índole. — k) Emitir debentures y en general realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negociaciones de lícito comercio, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, no obstante la precedente enumeración, de carácter sólo enunciativo. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188, representado por doscientos ochenta y cinco mil acciones de un peso cada una. — Las acciones podrán ser al portador, y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, salvo aquéllas que por expresa decisión al fijar sus características otorguen voto plural que podrán ser de hasta cinco votos por acción, con las excepciones previstas por la Ley 19.550. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o no tendrán derecho a voto, pero en este último supuesto, las acciones tendrán derecho a un voto por acción en caso de que no se hubiera percibido el dividendo fijo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550. Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, de acuerdo al art. 194 de la ley 19.550, salvo el caso previsto en el art. 197 de la mencionada ley. En el caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Todo aumento de capital podrá realizarse en una o varias de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido por el balance general e inventario último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará conforme lo establezcan las disposiciones y normas vigentes en el momento de la capitalización. — c) Mediante aportes de dinero y|o de bienes determinados susceptibles de ejecución forzada. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores prestarán como garantía la suma de diez pesos ley 18.188. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, las reuniones serán presididas por el Director que se designe. En caso de acefalía de cualquiera de los cargos mencionados, el Directorio procederá a llenarlos con otros de sus miembros. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo voto el Presidente o quien lo reemplaza y voto doble decisivo en caso de empate. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico. Los Directores pueden hacerse representar por otro Director, sin perjuicio de mantener íntegramente su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio, a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente. b) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares. c) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. d) Nombrar gerentes, cargo que podrá ser desempeñado por un director, y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la Administración y Dirección de la Sociedad. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico y en su defecto del Síndico Suplente, elegidos por el término de un año por la Asamblea Ordinaria y reelegibles con las facultades y obligaciones establecidas en el art. 294 de la ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley 19.550. La liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores designados por mayoría de votos presentes, fijándoles sus facultades y el término de su mandato, designándose en idéntica forma un Síndico Titular y un Suplente. Una vez pagado el pasivo, el remanente de los bienes, si lo hubiera, se repartirá entre los socios en proporción a su capital integrado. Si ello resultare factible, la distribución entre los socios se efectuará mediante la adjudicación de bienes. La liquidación de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento por accionistas que representen más del cinco por ciento del Capital Social, en cuyo caso el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de solicitada. — En caso de que la propuesta de disolución anticipada no obtuviera los votos necesarios para ser aprobada, y ésta fuera votada favorablemente por accionistas que representan más del 20 o|o del Capital suscripto con derecho a voto, los accionistas que hubieran votado por la disolución podrán hacer uso del derecho de receso, procediéndose en este caso a la disolución parcial de la sociedad, recibiendo en este caso, el o los accionistas que votaron por la disolución, la parte que les corresponda en el Capital, reservas y utilidades de la Sociedad, luego de efectuadas las previsiones necesarias; para la atención de la totalidad de las obligaciones sociales. A tal efecto, se estará a los valores reales y actualizados del activo. En este caso se deberá proceder a la reducción del capital con cumplimiento de las disposiciones legales del caso y a la eventual reforma de los estatutos que pudiera corresponder. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Visto: el expediente N. 7339|138601, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 216 a 219 vta. — duplicado fs. 220 a 223 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Santa Georgina, Agrícola, Ganadera y Comercial S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de marzo de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 204|208, 214, 216|219, 224 y 226 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientess desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 551. — Hay una firma. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de sus originales. El autorizante deja constancia que el Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1973, trascripta literalmente dice: Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1973. — Número de Orden. — 1. — Accionista — Pedro Ovidio Bolo — Representante — Por sí — Cantidad de acciones o certificados — 79.34.. — Número de los títulos acciones o certificados — Títulos: Nº 5|6 — 12|6 — 123 85 — 248|63 — 301|2 — 305|7 — 319 — 324 — 329|30. — Capital — $ 79.345. — Cantidad de votos — 79.345 — Firmas Pedro O. Bolo. — 2. — Beatriz Bolo — Por sí — 126.310 — Títulos: 1|3 — 9 — 17|122 — 280|300 — 303|4 — 308|10 — 314|5 — 320|3 — 331|4. — 126.310 — 126.310. — Beatriz Bolo. — 3. — Jorge Bolo — Por sí — 79.325 — Títulos Nº: 4 — 7|8 — 10|11 — 186|247 — 264|79 — 311|2 — 325|8 — 335 — 79.325 — 79.325. — J. Bolo. — 4. — Jorge F. Boullosa — Por sí — 5 — Título Nº 313 — 5 — 5 — F. Boullosa. — 5. — Carlos Otto Franke — Por sí — 5 — Título 316 — 5 — 5 — Carlos O. Franke. — 6. — Alberto Gourdy Allende — Por sí — 5 — Título Nº 317 — 5 — 5 — A. Gourdy Allende. — 7. — Beatriz F. de Blanco — Por sí — 5 — Título Nº 318 — 5 — 5 — B. Fernández de Blanco. — 285.000. — 285.000. — 285.000. — El día ocho de marzo de mil noevecientos setenta y tres, se cerró este Registro con el depósito de las acciones arriba indicadas. — J. Boullosa. — El día catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete y treinta horas, se procedió al cierre de este Registro con la presencia de siete accionistas todos por sí, poseedores de doscientas ochenta y cinco mil acciones, que representan un capital de doscientos ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188, con derecho a doscientos ochenta y cinco mil votos efectivos. — E. Justiniano. — A. Gourdy Allende. — B. Fernández de Blanco. — F. Boullosa. — Es copia fiel, doy fe, de su original. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, firma como

acostumbra a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia y queda al folio 1195 del Registro 19 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en 6 fojas repuestas con el sellado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos H. González Bonorino. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 003 15981, que se agrega. 7 de junio 1973, San Isidro. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191, (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos G. González Bonorino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9228290, fotocop. 7 de junio de 1973. San Isidro. Fdo.: Rafael Ricardo Cazenave. — Hay un sello. — S|raspado: 31 de julio de 1971 — Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020 e.14|8 Nº 20.008 v.14|8|73

Del Campo y Martín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Osvaldo Zito Fóntan, escribano autorizante, titular del Registro número tres del partido de Quilmes, comparecen don José Enrique Martín, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre número 216 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.120.083; doña Nelly Juana Magdalena Lohmer de del Campo, de cuarenta y ocho años de edad, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Mitre número 1075 de esta ciudad, Libreta Cívica matrícula número 3.102.931, doña Elsa Noemí Martignago de Martín, de treinta y nueve años de edad, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Doce de Octubre número 216 de esta ciudad, Libreta Cívica matrícula número 1.743.948, y don Osvaldo José Del Campo, de veintidós años de edad, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Mitre número 1075 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 8.437.820, todos los comparecientes personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el último de los nombrados, don Osvaldo José del Campo, en nombre y representación de don José Antonio del Campo, de cincuenta y seis años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número 1075 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.130.317, según así resulta del poder general amplio, con facultades suficientes para este otorgamiento, que le confiriera con fecha 23 de mayo último, por escritura pasada por ante mí, bajo el número 378, Folio 740, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio tengo a la vista asegurando su plena vigencia el mandatario, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y testificado expresan: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "DEL CAMPO Y MARTIN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de artefactos eléctricos, aparatos de televisión y de radiotelefonía, artículos de bazar, muebles en sus diversas aplicaciones, productos de cristalería y en general, de todas aquellas mercaderías que se comercializan bajo el rubro de artículos para el hogar. Asimismo, podrá realizar toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas directamente con el ramo indicado en el párrafo anterior; 2) Financieras: Mediante el aporte de capitales, a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, vinculados a la actividad principal, compraventa y administración de títulos y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de prendas e hipotecas; otorgar garantías y avalar operaciones de terceros y propias derivadas de su giro comercial. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y todas aquellas que requieren el concurso públ co. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) representado por cuatro mil acciones de cien pesos ($ 100) a valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máixmo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de quinientos pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II). El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: José Enrique Martín. Acciones suscripción: 1.500. — Clase de Acción: A — 5 votos. — Monto Integración: 37.500. — Naturaleza del aporte: Dinerario. — Modalidad: Efectivo. — Nombre: José Antonio del Campo. Acciones suscripción: 1.500. — Clase de Acción: A — 5 votos. — Monto Integración: 37.500. — Naturaleza del aporte: Dinerario. — Modalidad: Efectivo. — Nombre: Osvaldo José del Campo. Acciones suscripción: 250. — Clase de Acción: A — 5 votos. — Monto Integración: 6.250. — Naturaleza del aporte: Dinerario. — Modalidad: Efectivo. — Nombre: Nelly Juana Magdalena Lohmer de del Campo: Acciones suscripción: 250. — Clase de Acción: A — 5 votos. — Monto Integración: 6.250. — Naturaleza del aporte: Dinerario. — Modalidad: Efectivo. — Nombre: Elsa Noemí Martignago de Martín. Acciones suscripción: 500. — Clase de Acción: A — 5 votos. — Monto Integración: 12.500. — Naturaleza del aporte: Dinerario. — Modalidad: Efectivo. — Total acciones suscripción: 4.000. — Todas ordinarias y al portador. — Total Monto integración: 100.000. — III). Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Antonio del Campo; vicepresidente a José Enrique Martín; vocales Nelly Juana Magdalena Lohmer de del Campo y Elsa Noemí Martignago de Martín; suplente a Osvaldo José del Campo. Y órgano Fiscalizador: Síndico titular a José Miguel Cincotta; Síndico suplente a Juan Manuel Conca. — IV). Se autoriza a Osvaldo José del Campo o José Enrique Martín, indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto desde su iniciación don José Miguel Cincotta, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 467 de esta ciudad y don Juan Manuel Conca, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Libertad número 915 de esta ciudad, titulares de las Libretas de Enrolamiento matrícula números 5.149.341 y 5.156.107, respectivamente, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que aceptan de conformidad los cargos que se les confieren en la Sociedad que por este acto se constituye. Leo a los comparecientes, quienes se ratificaron en su tenor y así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Martín. — Nelly L. de del Campo. — Elsa N. M. de Martín. — O. J. del Campo. — José Cincotta. — Juan M. Conca. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Zito Fontán. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Del Campo y Martín S. A.", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de ley numerados correlativamente del número ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiuno al corriente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo Zito Fontan. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. —

$ 776,25 e.14|8 Nº 20.189 v.14|8|73

Santa Clara de Alzaga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha once de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio 415, bajo el número 186 del registro 196, a cargo del escribano Luis M. Aldao Unzué se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, del 21 de diciembre de 1972, por la cual se reforman y adecuan los estatutos de la sociedad SANTA CLARA DE ALZAGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de acuerdo a la Ley 19.550, siendo su texto el siguiente: Estatutos. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad anónima constituida originalmente con el nombre de Santa Clara de Alzaga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se denomina La Balada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de productos, mercaderías o materias primas de origen agropecuario, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones o representaciones, producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a la industria de la alimentación; explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, administración de campos de terceros y la realización de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de catorce mil pesos ($ 14.000), representado por mil cuatrocientas acciones de ($ 10) diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. - La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: acciones cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por valor de $ 100 cien pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente con un director, quienes actúan para el uso de la firma social en la siguiente forma: el presidente en forma individual, y el vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los directores titulares. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos,

conforme se determine a suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Firmado: Luis M. Aldao Unzué, escribano. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973 — Fdo.: Luis M. Aldao Unzué, escribano. — En la misma escritura por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1972 se fija en tres el número de directores titulares de la sociedad y por acta de directorio también inserta en la escritura (acta número nueve de fecha 31 de octubre de 1972) se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Esteban Peralta Ramos; vicepresidente: Sr. Cesar A. López; director titular: Sr. Alberto Campos. — La reforma de estatutos fue aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 954 de fecha 12 de junio de 1973. — Entrelíneas: se reformen — y — de acuerdo. — Sraspado: Agropecuaria. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e. 14|8 Nº 20.177 v. 14|8|73

Western Contracting Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional, que en su original tengo a la vista para este acto, el que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Traducción — Reunión Extraordinaria de Directores. — Western Contracting Corporation. — Celebrada en la Ciudad de Sioux, Iowa, el 15 de Junio de 1973, a las 10 horas. — Esta reunión fue convocada con el objeto de designar un gerente para la Sucursal Argentina de WESTERN CONTRACTING CORPORATION. — La reunión fue declarada constituida por L. Garland Everist, Presidente del Directorio. — El Secretario pasó lista de Directores e informó sobre los siguientes miembros presentes: L. Garland Everist; F H. Everist, Jr.; R. A Everist; D. E. Everist. — El Presidente del Directorio declaró que hubo quorum presente para la gestión de negocios. — A moción de H. H. Everist, Jr., apoyada por R. A. Everist se acordó la siguiente resolución: Se resolvió que se designa por la presente a John Webster Olgeirson como Gerente de Western Contracting Corporation y que se le otorgan por la presente las siguientes facultades mediante este del: Primero: Administrar los negocios y asuntos de la Sociedad, dentro y fuera de este país con facultades para participar en todos los actos, cuestiones comerciales y operaciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros. — Segundo: Importar y exportar toda clase de mercadería relacionada con los negocios de la Sociedad; presentar solicitudes y apelaciones sobre asuntos referentes a clasificación aduanera y reembolso de derechos aduaneros; firmar recibos y otorgar o endosar todos los documentos para tales operaciones, incluyendo conocimientos de embarque. — Tercero: Comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir mercaderías y materias primas, solicitar y obtener concesiones, escrituras, valores y derechos de explotación, efectuar pagos cuando sean de orden administrativo corriente; dar y recibir mercaderías en depósito o en consignación; establecer, aceptar, transferir, endosar y cancelar prendas; otorgar prendas o hipotecas, bonos, garantías y avales requeridos para el normal funcionamiento comercial de la Sociedad. — Cuarto: Librar, aceptar, endosar, garantizar y descontar letras, giros, cheques, vales y pagarés, contratos prendarios y otros documentos; retirar bonos y títulos, etc., depositados en custodia; tener acceso a las cajas de seguridad de la sociedad en los bancos para retirar valores a cobrar, descontar letras, pagarés y prendas de terceros; obtener cartas de crédito; renovar obligaciones; comprar y vender moneda extranjera; requerir fianzas bancarias para garantizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Aduana Nacional y otras dependencias gubernamentales, así como firmar todas aquellas contragarantías que fueren necesarias. — Abrir cuentas corrientes con o sin fondos; girar sobre dichas cuentas ya sea firmando cheques y retirarlos; solicitar descuentos y llevar a cabo toda clase de operaciones con bancos sus sucursales y corresponsales, incluyendo en la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, incluyendo su Sucursal Aduana, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución crediticia nacional o extranjera, ya sea pública o privada o mixta existente al presente o que pueda establecerse en el futuro, en la República Argentina o en el exterior, aceptando expresamente sus estatutos y las disposiciones internas que los rigen y, llevando a cabo cada una y todas las operaciones y actos establecidos; fijar y acordar precios, cantidades, dinero en circulación, tasas de interés, primas, términos, convenios, formas de pago y condiciones que consideren ventajosas para pagar, cobrar y recibir, o declarar recibidos, los montos respectivos. — Además, el apoderado puede solicitar y aceptar dinero en préstamo a interés de bancos o terceros, siendo girados al descubierto, mediante cuentas corrientes o mediante la firma de pagarés. — Quinto: Celebrar todo tipo de contratos estando facultados para llevar a cabo todos los actos necesarios a este respecto y para su inscripción; contratos de seguros como parte asegurada, contratos de transporte, arrendamiento o alquiler, flete y gastos de acarreo en general y para rescindir, renovar, ampliar, ceder, transferir y modificar o cancelar dichos contratos, otorgando las escrituras públicas o privadas necesarias para reconocer y admitir obligaciones. — Sexto: Cobrar, exigir y recibir todas las sumas de dinero, u órdenes de pago adeudadas al mandante por cualquier causa relacionada con los negocios de la Sociedad, otorgando y firmando en cada caso los correspondientes recibos y|o quitas de deuda. — Retirar de aduanas, oficinas de correos y teléfonos, agentes de distribución y de compañías de transporte aéreas, terrestres, fluviales o marítimas, toda mercadería, equipaje, bultos, valores y cartas o telegramas y formular a dichas compañías todos los pedidos, reclamos o solicitudes pertinentes.

— Séptimo: Solicitar, limitar y obtener la propiedad de marcas registradas de comercio o de fábrica, patentes, razón social y derechos de autor, con facultad para renovarlos al expirar el período de registro y llevar a cabo todos los actos administrativos y judiciales o no judiciales en salvaguardia de los intereses de la sociedad, incluyendo la facultad para entablar y contestar juicios o procesos contra usurpadores, falsificadores, imitadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que violen sus nombres, marcas registradas, marcas distintivas o patentes; para iniciar juicios relativos a disconformidad con marcas de fábrica u otros en los cuales la Sociedad sea parte, ya sea como demandante, demandado o acusado; para defender las marcas registradas y patentes formulando las protestas pertinentes o solicitando la cancelación de otras que las afecten. — Octavo: Representar al mandante ante terceros, personas físicas o sociedades públicas o privadas incluyendo el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipales y direcciones autónomas o autárquicas de cualquier clase en la República Argentina, especialmente ante la Dirección General Impositiva, Aduanas Nacionales, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, Previsión Social, tribunales laborales, comités asistenciales y conjuntos, delegaciones laborales regionales, Superintendencia del Ministerio de Hacienda, tribunales municipales, cajas de jubilaciones, Departamento de Suministros, Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Secretaría de Estado de Finanzas y cualquier otro ministerio, Secretaría de Estado, departamento o entidad e, igualmente representar a la Sociedad cuando actúe como mandatario de terceros con facultad para formular peticiones y solicitudes, para firmar toda clase de documentos, recibos, órdenes, comprobantes de venta y control; para firmar manifiestos, formular protestas y reclamos, notificarlos sobre resoluciones y decisiones y formular apelaciones contra ellos ante las autoridades competentes. — Noveno: Entablar, contestar, y participar en nombre de la Sociedad y hasta su terminación en todos los asuntos, causas, cuestiones y acciones judiciales de fuero civil, comercial, penal, laboral, correccional, administrativo, federal, especial o de cualquier otra clase en los que el mandante tenga participación ya sea como demandante o demandado fiscal o acusado, tercera parte o en cualquier otra capacidad ante cualquier juzgado o jurisdicción, incluyendo juzgados en lo penal en la República Argentina estando facultado entre otras cosas para presentar alegatos, producir toda clase de pruebas, proponer y recusar testigos y evidencias, revocar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a derechos adquiridos, desistir, prestar juramento y caución juratoria, dirigir y contestar preguntas bajo juramento, admitir y reconocer obligaciones preexistentes y subsiguientes a este poder, prorrogar y declinar jurisdicciones; asistir a audiencias, formular y contestar incidentes; contrademandar y reconvenir, decir de nulidad y formular todas las recusaciones jurídicas, producir informaciones; designar peritos contadores, tasadores rematadores, calígrafos y toda clase de ellos, dar y solicitar el rendimiento de cuentas, estando facultado para aceptarlas u objetarlas. — Recaudar y recibir dinero judicialmente, recibir y entregar bienes en pago, entregar renuncias, novaciones, rebajas o devoluciones, celebrar arreglos o conciliaciones, reclamar intereses y costas, someter a juicio arbitral, árbitros o de amigables componedores, fallos de peritos designando terceros en caso de disidencia, con o sin imposición de penas y renunciar al derecho de apelar, entablar juicio de desalojo o cobro de alquiler y solicitar el desalojo de inquilinos; tomar y dar posesión de bienes; asistir a asambleas generales de sociedades y convocatoria de acreedores en caso de quiebras con pleno poder para aceptar o rechazar concordatos y presentar los recursos que ellos estimen convenientes. — Décimo: El apoderado puede llevar a cabo todos los actos y diligencias necesarios relacionados directa o indirectamente con este poder, ya sea que provengan de leyes actuales y sus enmiendas o leyes y decretos que se dicten en el futuro. — Undécimo: Ceder a terceros cualesquiera o todas las facultades precedentes, desde la primera a la décima, otorgadas por la presente al apoderado. — No habiendo más asuntos que tratar y a moción debidamente hecha y presentada, la reunión fue aplazada. — Hay una firma aclarada: L. Garland Everist presidente del Directorio. — Hay una firma aclarada: C. J. Smith, secretario. — Hay un sello en relieve que dice: "Western Contracting Corporation Sello Corporativo, Ciudad de Sioux, Iowa. — Certificación. — Yo, C. J. Smith, certifico por la presente que soy Secretario de Western Contracting Corporation, Sociedad Anónima de Iowa, y que como tal certifico que lo adjunto es una copia fiel del acta de la reunión extraordinaria de directores de Western Contracting Corporation, celebrada el 15 de junio de 1973 a las 10 horas. — Además certifico que el acta adjunta de dicha reunión extraordinaria de Directores no ha sido alterada o modificada y que se encuentra en plena fuerza y vigor. — Hay una firma aclarada: C. J. Smith, secretario. — Hay un sello en relieve que dice: "Western Contracting Corporation Sello Corporativo, Ciudad de Sioux, Iowa, Estado de Iowa, Condado de Woodbury. — Conste que a los 15 días de junio de 1973, compareció personalmente ante mí, C. J. Smith debidamente juramentado quien atestiguó y dijo que es Secretario de Western Contracting Corporation, que conoce el Sello de dicha Sociedad y que el mismo está colocado y que fue estampado en el documento precedente por orden del Directorio de dicha sociedad bajo cuya orden he puesto mi firma y quien reconoció el documento precedente como su acto y hecho. — En testimonio de lo cual he colocado mi firma y sello a los 15 días del mes de junio de 1973. — Sello: Hay un sello en relieve que dice: Roy H. Thies — Sello Notarial — Iowa. — Hay una firma aclarada: Roy H. Thies, escribano. — Mi designación vence el 30 de setiembre de 1975. — Escribano Nº 823, Estado de Iowa. — Hay un facsímil del Escudo del Estado, Secretaría de Estado. — A todos a quienes están presentes vinieren, saludo: Yo, Melvin D. Synhorst, Secretario de Estado de Estado de Iowa, certifico por la presente que Roy H. Thies fue a los 19 días de junio de 1973, escribano público con jurisdicción en el Estado de Iowa, debidamente comisionado habilitado y facultado por la ley de este Estado a tomar juramentos, pruebas de reconocimiento de escrituras y otros documentos escritos, y ejercer todas aquellas otras facultades y derechos que según la ley de las naciones y de acuerdo al uso comercial puedan ser ejercidos y realizados por Escribanos Públicos, y que debe darse plena fe y crédito a sus actos oficiales. — La designación de dicho escribano vence el 30 de setiembre de 1975. — Lo cual figura en los archivos de esta oficina. — En testimonio de lo cual, he firmado el presente y he colocado el sello oficial de la Secretaría de Estado en el Capitolio, en Des Moines, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma: Melvin D. Synhorst. — Secretario de Estado — Subsecretario. — Hay un sello adherido que dice: Estado de Iowa — Sello — Secretaría de Estado. — Certificado Nº: Escribano Nº 826. — Fecha: 19 de junio de 1973. — Recibo Nº. — Referente a: Certificado de Escribano. — Roy H. Thies — Expedido para: Western Contracting Corporation — 400 Benson Bldg., Ciudad de Sioux, Iowa, 51.101. — Observaciones: Arancel de certificación: u$s. 2. — Arancel de copia: XXX. — Total u$s. 2. — Sigue al dorso en idioma nacional la certificación del Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Chicago, con fecha del 27 de junio de 1973 y la legalización del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha del 6 de julio de 1973. — Es traducción fiel del documento original adjunto redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1973. — S|R.: país, además, Sociedad, novecientos. Valen. — Susana G. de Sutton — Susana G. de Sutton, Traductora Nacional Inglés, Tomo V — Folio 180. — "Es copia fiel del documento que en su original redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito, doy fe. — Presente a este acto la Traductora Pública Nacional, doña Susana Giannella de Sutton, casada, argentina, con libreta cívica número 5.595.298, domiciliada en la calle French tres mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del presente documento preinserto, en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad juntamente con la Traductora Pública nombrada, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala — Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.14|8 Nº 20.169 v.14|8|73

Promotora Internacional de Ventas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui bajo Nº 162 del 24 de abril de 1973 al Fº 496 del Registro Nº 118 "Promotora Internacional de Ventas Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" confirió Poder General a favor de los Sres. Banjamín J. Muñiz Barreto y Licenciado Augusto Zapiola Macnab y de los Señores José Pablo Cebreiro, Gustavo Chambre y Alejandro Pasman, y en nombre y representación de "Promotora Internacional de ventas Sociedad Anónima" y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos intervengan en todos los negocios, asuntos y operaciones autorizadas por sus estatutos, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceras personas de existencia visible o jurídica a quienes "PROMOTORA INTERNACIONAL DE VENTAS SOCIEDAD ANONIMA" represente o de quienes sea mandataria, facultándolos para administrar todos sus bienes, comprar y vender bienes raíces muebles, semovientes, acciones, títulos, créditos, mercaderías y cualquier otro objeto en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, tomar y darlos en hipotecas, anticresis, permutarlos, dividirlos, cederlos transferirlos

arrendarlos por un plazo que exceda o no de seis años y de cualquier otra manera enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, pactos, forma de pago, cantidad, clase de moneda, plazos y demás condiciones que estipulen, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, pagando o percibiendo lo que corresponda al contado o a plazo y dando o tomando posesión de los bienes que transfieran o adquieran en negocios bancarios, rurales o comerciales, contratos financieros de obras o de otras clases con los poderes públicos de la Nación, Gobiernos de Provincias o Municipalidades, Ferrocarriles Argentinos, Obras Sanitarias de la Nación, o cualesquiera otras autoridades autónomas; así como con particulares; firmando los actos contratos, o cuanto fuere necesario, estipulando bases y condiciones. Recibir depósitos de dinero en efectivo o de cualquiera valores; títulos y acciones. Tomar dinero prestado con o sin garantías de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales y particularmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como de los bancos hipotecarios particulares; del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, conforme con sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Para dar dinero prestado a interés, con o sin garantía, para aceptar, girar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, warrants y cualquier documento comercial, girar cheques contra depósitos de dinero de la sociedad o en descubierto, hacer depósitos en cualquier establecimiento bancario, ya sea en custodia, en cuenta corriente o a premio; contratar seguros, hacer fletamentos, recibir consignaciones o comisiones, hacer quitas, novaciones o extinción de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer, confesar obligaciones anteriores al presente mandato, constituir a la sociedad en depositaria, constituir o ceder toda clase de derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas totales o parciales, así como consentir renovaciones de las mismas, aceptar prendas, incluso agrarias, fianzas y otras garantías, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeuda a la sociedad mandante por cualquier título que fuere, recibir en pago bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa que represente valor, pagar todas las sumas de dinero que adeude la sociedad, exigir y dar recibos y cancelaciones y firmar cualquier documentos marítimos y de aduana, para firmar y dar fianzas, formar sociedades anónimas o entrar a formar parte en sociedades ya establecidas para liquidarlas, prorrogarlas, modificar sus estatutos o disolverlas estableciendo cláusulas y condiciones y firmando los documentos o instrumentos públicos o privados respectivos. Para representar a la Sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso, Gobiernos de Provincias, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduanas, Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ENTEL), Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles Argentinos, Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haya lugar y retirando en su caso las mercaderías y equipajes, encomiendas, y valores y correspondencia epistolar, en telegramas o por teléfono, pudiendo presentarse ante dichas autoridades para formular peticiones y solicitudes, firmando toda clase de documentos, recibos provisorios y definitivos, boletos de control y de compraventa, firmar letras, cheques, pagarés, letras de caución, y demás documentos que se requieran, para que hagan protestas y reclamos, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelen de ellas ante la autoridad que corresponda y para que en nombre o en defensa de los derechos de la mandante, ya sea como actora o demandada, concurran ante los Tribunales Superiores o Inferiores, Jueces y demás autoridades haciendo uso de todos los recursos que las leyes permiten, con facultad de absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a otros recursos que las leyes acuerdan o a las prescripciones adquiridas entablar los recursos de nulidad inaplicabilidad o inconstitucionalidad de la ley, transigir cualquier pleito, causa o negocio en la forma que crean conveniente o someter a su resolución al fallo de árbitros, juris o arbitradores amigables componedores con nombramiento de terceros para el caso de discordia, firmar las escrituras compromisorias, estipulando multas o sin ellas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; procediendo de acuerdo con las facultades que establezcan los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.14|8 Nº 20.116 v.14|8|73

Quetral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha 23 de abril de 1973, la sociedad "QUETRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designa el siguiente Directorio: Presidente: señor José María Ibáñez; Vicepresidente: señora María Libertad Fernández de Ibáñez; Vocal: Roberto Leonardo Ibáñez. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.14|8 Nº 20.092 v.14|8|73

Banco Continental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1973, del "BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA", se eligió el Directorio del mismo, el que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Miguel Joaquín de Anchorena; Vicepresidentes: Ricardo E. Grüneisen y Carlos S. Llorente; Director Gerente General: Rodolfo R. Goñi; Directores: Jorge F. Florito, Juan Alberto Puiggari, Rafael Sequeiros San Román, Jeremías B. Carbajo y Jaime Amat Puig. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|8 Nº 20.120 v.14|8|73

Motores Stork Werkspoor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOTORES STORK WERKSPOOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; procedió a fijar en tres el número de directores titulares y en uno el de suplentes; eligiéndose directores titulares al Dr. Everardo Conrado Wessels y a los ingenieros Guillermo N. Falkinhoff y Alberto J. Geneau y director suplente al Sr. Enrique Olivier. — Síndico titular al Sr. Carlos Langbehn y Síndico suplente al Sr. Héctor Méndez. — Y por Acta de reunión de directorio de fecha 4 de mayo de 1973, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Dr. Everardo Conrado Wessels. — Vicepresidente: Ing. Guillermo Naum Falkinhoff. — Director titular: Ing. Alberto Jorge Geneau. — Director suplente: Sr. Enrique Olivier.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.14|8 Nº 20.011 v.14|8|73

Stork Werkspoor Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "STORK, WERKSPOOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea de accionistas de fecha 30 de abril de 1973; procedió a fijar en cuatro el número de los integrantes del Directorio; eligiendo a los siguientes integrantes con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973; a saber: Presidente: Dr. Everardo Conrado Wessels. — Vicepresidente: Ing. Alberto Jorge Geneau. — Directores: Ing. Carlos Antonio Barrio y Srta. Metje Sonneveldt. — Síndico titular: Sr. Carlos Langbehn y Síndico suplente: Sr. Héctor Armando Méndez.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|8 Nº 20.010 v.14|8|73

C.M.C.

Centro de Moda Contemporánea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 681. Número seiscientos ochenta y uno. — Estatutos sociales. "C.M.C. Centro de Moda Contemporánea, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Horacio Guillermo Filgueira, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho; domiciliado en la calle Quintana doscientos cuarenta y cinco y don Federico Fernando Saldarini, argentino, casado, arquitecto, de sesenta y cuatro años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y tres mil doscientos siete, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos treinta y uno, segundo piso, departamento ocho; ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "C.M.C. CENTRO DE MODA CONTEMPORANEA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de artículos y|o accesorios del vestir masculino y femenino; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación y confección de prendas y|o elementos destinados al vestir masculino y femenino. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno nacional, provincial o municipal. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán conjuntamente en el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Federico, Saldarini 2.500 — A. — 6.250 — Efectivo — Veinticinco por ciento. — Horacio Guillermo Filgueira 2.500 — A. — 6.250 — Efectivo — Veinticinco por ciento. — 5.000 — 12.500. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase A, cinco votos por acción. — Artículo Décimo Octavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Federico Fernando Saldarini; Vicepresidente a Horacio Guillermo Filgueira; Síndico titular al doctor Mario Miguel Angel José [illegible]; Síndico suplente al doctor Juan José Roberto O'Connor. — Artículo Décimo Noveno: Se autoriza a don Federico Fernando Saldarini a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan les expida testimonio de la presente escritura para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El escribano autorizante deja constancia que por este acto se abona el Impuesto de Sellos correspondiente, sobre el total del capital social. Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Horacio G. Filgueira — Federico F. Saldarini. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe, de su original que pasó ante mí al folio 1.572 del Registro de Contratos Públicos Nº 522, de mi adscripción, doy fe. — Horacio O. Manso, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 — e.14|8 Nº 20.155 v.14|8|73

Clearing Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio, de fecha 14 de mayo de 1973, de "CLEARING ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se eligió el nuevo directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituído de la siguiente forma: Presidente: John George Comley; Vicepresidente: Tomás Alberto Jorge Boywitt; Director Titular: James Donald Pearson; Directores Suplentes: Carlos María Frers y Héctor Alberto Giananantonio. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.14|8 Nº 20.171 v.14|8|73

Wynn's Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio, de fecha 14 de mayo de 1973, de "WYNN'S ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se eligió el nuevo directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituído de la siguiente forma: Presidente: Luis Dashwood; Vicepresidente: Héctor Alberto Gianantonio: Director Titular: Carlos Roberto Mackinlay; Directores Suplentes: Carlos María Frers. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25. e.14|8 Nº 20.170 v.14|8|73

Lago Blanco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "LAGO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea de fecha 26 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: José Orlando. — Vicepresidente: Ada Europa Straga de Salvador. — Síndico titular: Isidoro Kirschbaum. — Sndico suplente: Pedro Nicandro Pereyra. — Testado: por el término de un año — No Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$46,75 e.14|8 Nº 20.014 v.14|8|73

Sextil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" del 26 de diciembre de 1972 y de Directorio de la misma fecha, se eligió e integró el siguiente Directorio: Presidente: Raquel Etelvina Russo de Piovano. — Vicepresidente: Susana González. — Director suplente: Rubén Alfredo Vercelli. — Síndico titular: Eduardo E. Corbella Castellano y Síndico suplente: Roberto T. Hodes.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.14|8 Nº 20.045 v.14|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Vancouver

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "VANCOUVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 30 de abril de 1973, designó para integrar el Directorio: Lora Bragone de Perizzolo, presidenta; Mónica Natalia Torre de Tamini y Juan Antonio Intano, directores; contador Samuel Waismel, síndico titular; doctor Alfredo Isidoro Antonio Vitolo, síndico suplente. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.14|8 Nº 20.192 v.14|8|73

Ceva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "CEVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS", celebrada el 27 de abril de 1973, designó para integrar el Directorio: Dora Bragone de Perizzolo, presidenta; Angel Pedro Perizzolo, vicepresidente; Síndico Titular: contador Samuel Waismel; Síndico Suplente: doctor Alfredo Isidoro Antonio Vitolo. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75. e.14|8 Nº 20.193 v.14|8|73

Coopecentral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "COOPECENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha designado los siguientes Directores: Presidente Dr. Luciano Castro González. — Vicepresidente al señor Oscar Corio. — Directores: Señor Francisco Ribero, señor José Rodríguez de Freitas, señor Manuel Rodríguez de Freitas, señor Sergio Luiz Menna. — Síndico titular señor Héctor C. Rodríguez y Síndico suplente al señor Samuel Bentolila.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.14|8 Nº 20.009 v.14|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Clarita

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano A. Levin con fecha 12 de diciembre de 1969, la sociedad "CLARITA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha modificado su contrato social con el ingreso a la misma como socio solidario el señor Elías Brodsky, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 915, 2º piso, departamento "F", con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.565.675, y se aumenta el capital social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera y sexta del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, que corresponde: cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional a la señora Clotilde Ortiz y cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, al señor Elías Brodsky, como aportes del capital solidario, que asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional y un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde al capital comanditario. — Las integraciones correspondientes al presente aumento de capital, se realiza en este acto en dinero efectivo según el siguiente detalle: Clotilde Ortiz, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, Elías Brodsky, cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; Esteban Elías Brodsky, trescientos diez mil pesos moneda nacional, y Nison Dalmacio Brodsky, trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios doña Clotilde Ortiz y don Elías Brodsky, con el carácter de gerentes y quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán designar sus colaboradores, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, nombrar otros gerentes o representantes en cualquier lugar, crear los empleados que juzguen necesarios y fijar su remuneración y condiciones, promoverlos, rescindirlos, promover las acciones necesarias, judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la sociedad, prorrogar de jurisdicción, hacerse representar, transar y en general todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. En calidad de socios gerentes, tendrán derecho a una remuneración que será fijada por la Asamblea de socios. — Los socios gerentes no podrán ser removidos sino por voto del setenta y cinco por ciento del capital social integrado. — Raspado: acciones, judiciales, vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e. 14|8 Nº 20.007 v. 14|8|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pizzería Bristol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero (1º) de mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Eliseo Rodríguez Rodríguez, español, domiciliado en la calle Libertad Nº 380, piso 3º, departamentos "5" y "6" de la Capital Federal, de 47 años de edad, con C. I. Nº 4.263.001 expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Orandina Enriquez; Jaime Rodríguez, español, domiciliado en la calle Yerbal Nº 11, departamento "C", planta baja, de la Capital Federal, de 58 años de edad, con C. I. Nº 3.853.340 expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Pilar Rodríguez; Atanasio Iglesias, español, domiciliado en la calle Guido Nº 3299 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, con C. I. Nº 4.202.194 expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Mercedes Veira; Manuel González, español, domiciliado en la calle Bueras Nº 172 de la Capital Federal, de 61 años de edad, con C. I. número 1.634.734, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Antonia Alvarez; Fernando González, español, domiciliado en la calle Monteagudo Nº 88 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, de 58 años de edad, con C. I. Nº 4.552.267 expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Etelvina Quirós, y Angel González, español, domiciliado en la calle Arenales Nº 532 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, de 56 años de edad, con C. I. Nº 2.059.300 expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, casado con Gladys Romero; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PIZZERIA BRISTOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio del ramo de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, café, casa de lunch y venta de helados. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Avenida Corrientes Nº 1790 de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado, si así se creyere conveniente a los fines sociales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de diez (10) años, y se considerará regularmente constituida con su incorporación en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos 10,00 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Eliseo Rodríguez Rodríguez, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000,00); Jaime Rodríguez, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000,00); Atanasio Iglesias, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000,00); Manuel González, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000,00); Fernando González, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000,00), y Angel González, quinientas cuotas, por un valor nominal de pesos cinco mil ($ 5.000); los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550; cuyos comprobantes y facturas, obran en poder de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eliseo Rodríguez Rodríguez, Atanasio Iglesias y Manuel González, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otor-

gar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 30 de abril de cada año, se practicará un balance inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el Art. 9º de la Ley 19.550. — Octavo: El socio que desease ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el Art. 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término rembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la partificación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Pizzería Bristol', Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del Art. 39 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369, primera parte de la Ley 19.550. — Fdo.: Eliseo Rodríguez Rodríguez, Jaime Rodríguez, Atanasio Iglesias, Manuel González, Fernando González y Angel González. — Balance. — Inventario inicial de "Pizzería Bristol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 1 Mesa escritorio en madera, pesos 200,00; 1 Heladera mostrador con exhibidor "Roz" Nº 6746, $ 7.500.00; 1 Frente bar en tres cuerpos con espejos y estantes en vidrio, $ 3.000,00; Estanterías en madera en depósito, varios cuerpos, $ 2.400.00; 2 Armarios metálicos de 3 puertas cada uno, $ 600,00; 1 Mostrador, en dos cuerpos forrado en fórmica, $ 2.000,00; Servicio completo de vajilla, platos, tazas para lunch, etcétera, $ 8.600,00; 1 Máquina para café "Oceánica", 4 canillas y una para café con leche, con manómetro número 3131-39, $ 2.500,00; 1 Cocina a gas, 4 quemadores y plancha "Cavedo González y Cía.", $ 1.000,30; 1 Campana desagote de cocina "Ciurleo", $ 200,00; 1 Horno pizzero de 12 quemadores "Cavedo González", $ 2.000,00. — Total del Activo: $ 30.000,00. — Pasivo. — Eliseo Rodríguez Rodríguez, cuenta capital, $ 5.000,00; Jaime Rodríguez, cuenta capital, $ 5.000,00; Atanasio Iglesias, cuenta capital, $ 5.000; Manuel González, cuenta capital, $ 5.000; Fernando González, cuenta capital, pesos 5.000.00; Angel Ganzález, cuenta capital, $ 5.000,00. — Total del Pasivo: pesos 30.000,00. — Fdo.: Eliseo Rodríguez Rodríguez, Jaime Rodríguez, Atanasio Iglesias, Manuel Ganzález, Fernando González y Angel González.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.14|8 Nº 20.283 v.14|8|73

Envases Lince

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. - Número ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Roberto José Rodríguez, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta y seis, segundo piso, departamento letra "A", de esta ciudad; y doña Virginia Teresa Acosta, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, piso decimosexto, departamento letra "C", de esta ciudad; y por la otra parte, don Nicolás Francisco Cordeiro, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, piso decimosexto, departamento letra "C", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Roberto José Rodríguez y la señorita Virginia Teresa Acosta, exponen: Que son los únicos socios de la sociedad comercial, con sede legal en esta ciudad, calle Malabia número mil setecientos ochenta y cuatro, denominada "Envases Lince Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que justifican con el respectivo contrato social, que en forma privada celebraron con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento setenta y cuatro del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, agregándose fotocopia autenticada del mismo por cabeza de la presente escritura, doy fe; y del que además resulta: Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta; que el objeto social consiste en la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de envases de polietileno, por cuenta propia y|o de terceros; su capital social se fijó en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada cuota, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente; doña Virginia Teresa Acosta, tres mil setecientos cincuenta pesos y don Roberto José Rodríguez, mil doscientos cincuenta pesos; estando la representación legal y administración de la sociedad a cargo de la socia doña Virginia Teresa Acosta en calidad de Gerente y con uso de la firma social en forma personal. — Agregan los comparecientes, señor Roberto José Rodríguez y señorita Virginia Teresa Acosta: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente señor Nicolás Francisco Cordeiro; el señor Roberto José Rodríguez, la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la referida sociedad, o sean las ciento veinticinco cuotas, valor nominal de diez pesos cada una; y la señorita Virginia Teresa Acosta, de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la referida sociedad, las ciento veinticinco cuotas, valor nominal de diez pesos cada cuota; involucrando en la cesión todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas sociales que por este acto ceden. — Los cedentes manifiestan no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, y que sobre las cuotas sociales que ceden no existen embargos ni interdicción alguna que impida su libre disposición, manifestación que acepta el cesionario. — La presente cesión se efectúa a su valor nominal, es decir, por el importe total de dos mil quinientos pesos, que los cedentes reciben en este acto, ante mí, de que certifico, en dinero efectivo y a satisfacción, en proporción a las cuotas cedidas, de manos del cesionario, a quien por el importe total de la cesión le otorgan recibo y carta de pago. — En consecuencia, los cedentes colocan al cesionario en sus mismos lugares, grado y prelación con absoluta subrogación en legal formo. — Impuesto el cesionario don Nicolás Francisco Cordeiro de los términos de esta escritura de cesión de cuotas sociales otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Presente a este acto doña Ana María Angelinetta de Rodríguez, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Roberto José Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis, domicilialo en la calle Bahía Blanca número setenta y seis, segundo piso, departamento letra A, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de cónyuge del cedente don Roberto José Rodríguez, y al solo efecto de prestar expresa conformidad a la cesión de cuotas sociales efectuadas por su nombrado esposo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. mil doscientos setenta y siete ,del Código Civil. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — R. J. Rodríguez — Virginia T. Acosta — N. Cordeiro — A. A. de Rodríguez. — Hay un sello — Ante mí: Jorge A. Sanguiretti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos setenta y dos, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario, expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notar. serie A, numerados correlativamente del cero catorce millones ciento tres mil quinientos noventa y siete al presente, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — S|R.: República; quinientas; nominal, disponer; subrogación; acuerdo. Vale. — Enmendado: Virginia. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. S|R.: personas; estando; A. Sanguinetti. Vale. Es copia fiel, doy fe. — Adecuación de Contrato social: "Envases Lince Sociedal de Responsabilidad Limitada". — Número Trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Virginia Teresa Acosta, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, décimo piso, departamento letra C, de esta Ciudad; y don Nicolás Francisco Cordeiro, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, décimo sexto piso, departamento letra C, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos socios de la sociedad comercial, con sede legal en esta Ciudad, calle Malabia número mil setecientos ochenta y cuatro, denominada "Envases Lince Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que justifican con el respectivo contrato social, que en forma privada, celebraron con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta, y que en su testimonio, se tiene de manifiesto, para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento setenta y cuatro, del libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, agregándose fotocopia autenticada del mismo por cabeza de la presente escritura, doy fe; modificado por escritura pública de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este mismo Registro número ochenta y seis, a mi cargo, al folio dos mil seiscientos setenta y dos, del protocolo de dicho año, y la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, y los comparecientes, continúan diciendo: Que en su carácter de únicos titulares de "Envases Lince Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a adecuar el Contrato Social de la referida sociedad, el que se regirá en el futuro de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "ENVASES LINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Malabia número mil setecientos ochenta y cuatro. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de envases de polietileno, por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas, de diez pesos cada una, suscripto por ambos socios por iguales partes, es decir doscientas cincuenta cuotas, cada socio. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado, por los socios, en bienes y en la proporción indicada, con el giro de los negocios sociales. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el conocimiento unánime de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de la cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, en proporción al capital que posean los socios adquirentes, salvo la renuncia al derecho de opción (por parte de uno o más de opción) por parte de uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión íntegramente al socio adquirente. si fuera uno solo. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, doña Virginia Teresa Acosta y don Nicolás Francisco Cordeiro, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas conjuntas y|o individuales, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, avalar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Bs. Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, sus sucursales y agencias, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o a pedido de cualquier socio, por intermedio de la gerencia. — A la reunión serán convocados mediante citación en forma fehaciente ,en la cual constará el Orden del Día, a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad; de lo tratado y resuelto se levantará acta en el Libro de Actas de la sociedad, que firmarán todos los socios presentes. — En toda deliberación social, que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — Cualquier socio puede recabar de la gerencia, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad y solicitar la confección de balances parciales de comprobación a los efectos de la fiscalización de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley nmero diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los

comparecientes dejan adecuado el contrato tocial de la sociedad "Envases Lince Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — Sobre raspado Envases; domiciliada en; Francisco; siete; salvo: socios; renuncia; opinión; Virginia; abrir; taxativas; indistintamente; dos socios; 5nvases. Vale. — Virginia T. Acosta. — N. Cordeiro. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil uno, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Envases Lince Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti - Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Sobre raspado: Paraná; celebraron; de; diecisiete: setenta; Sociedad; Sociedad· fehaciente; Cualquier. Vale. — Es copia fiel doy fe

Buenos Aires. 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.057,50 e.14|8 Nº 20.313 v.14|8|73

La Proveedora del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Luis María González, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve, Policía Federal y don Juan Carlos Antonio González, argentino, casado, de treinta y un años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Lacarra seiscientos setenta y seis de esta Capital, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social "LA PROVEEDORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lacarra seiscientos setenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de carnes, aves, frutas y verduras en todas sus etapas, así como también de productos regionales, matarifes, abastecedores. — Tercera: La duración de este contrato social será de veinte años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social está constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El capital ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Luis María González y Juan Carlos Antonio González, en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrá cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará, en forma fehaciente, al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales, integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de treinta (treinta) días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgiera del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis meses (seis) por los adquirentes. — El socio cedente no podr hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas, que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince (quince) cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: Junio, vale. — Firmado: Luis M. Gonzalez — J. C. A. González. — Balance inicial perteneciente a la firma "La Proveedora del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cláusula cuarta de contrato social. — Activo. — Activo Fijo: 1 Heladera mostrador de 9 puertas con motocompresor Zerveni, motor Nº 59|190 T de 1 HP; pesos 9.600. — 1 Heladera mostrador de 11 puertas con motocompresor Acmarmetic, modelo KAJ 1 M 0100 CAS Nº 103.556 de 1 HP. $ 11.000. — 1 Sierra San Salvador, completa, modelo SC, motor número 445 de 2 HP. $ 2.500. — 1 Picadora, marca Trébol completa, modelo T 22 con motor de 2 HP Nº 10.185, $ 350. — 10 Cuchillos de 12" marca Skiltuma, $ 200. — 8 Chairas, marca Skiltuma, $ 158.—. 10 Balanzas, marca Trébol, con capacidad para 30 Kgs. según detalle: Nº 13 101, $ 569,20. — Nº 13.103, $ 569,20. — Número 13.104, $ 569,20. — Nº 13.105, $ 569,20. — Nº 13.017, $ 569,20. — Nº 13.085, pesos 569,20. — Nº 13.393, $ 669,20. — Número 13.394, $ 569,20. — Nº 13.391, pesos 569,20. — Nº 13.269, $ 569,20. — Pesos 5.692. — $ 30.000. — Activo Disponible: No existe. — Activo Exibigie: No existe. — Activo Circulante: No existe. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. — Pasivo no exigible: Capital Social, pesos 30.000. — Pasivo exigible: No existe. — Total del Pasivo: $ 30.000. — Cuentas de Orden: No existen — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado· Luis M. González. — J. C. A. González. — E|l.: uno del. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.14|8 Nº 20.317 v.14|8|73

Damicol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REG. 68. — FOLIO 186. — Primer testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos Nº 68, comparecen: don Miguel Angel De Ruggiero, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Emilce Marina Cassinelli, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.620.909, domiciliado en la calle Ayacucho 120, de esta ciudad; doña Carmen Elisa Concepción de Ruggiero de Poggio; argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Amadeo Poggio, de 72 años de edad, con Libreta Cívica número 1.264.860, domiciliada en la calle Río Bamba Nº 220, de esta ciudad; doña Diana Corina de Ruggiero de Argüero, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Guillermo Augusto Argüero, de 27 años de edad, con Libreta Cívica Nº 5.217.625, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 105, de esta ciudad; don Alfredo Víctor Manuel De Ruggiero, argentino, jubilado, soltero, de 67 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 812.509, domiciliado en la calle Río Bamba 220, de esta ciudad; doña Lillian Thelma de Ruggiero de Bufano argentina, socióloga, de 32 años de edad, casada con don Alfredo Mario Bufano, con Libreta Cívica Nº 3.983.122 domiciliado en la calle Ayacucho 59, San Andrés, de esta provincia; y doña Olga Beatriz De Ruggiero de González, argentina, maestra, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con don Dante Luis González, con Libreta Cívica número 4.404.310, domiciliada en Concepción Arenal 1583, de la Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y expresan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley nacional Nº 19.550, de sociedades comerciales, su reglamentación, decretos concordantes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo primero: Bajo la denominación de DAMICOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Viamonte 903, piso 9º, unidad 26, de la Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición de venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera e integran en dinero efectivo en este acto: doña Carmen Elisa Concepción de Ruggiero de Poggio, treinta y seis cuotas por valor de tres mil seiscientos pesos; don Alfredo Víctor Manuel De Ruggiero seis cuotas por valor de seiscientos pesos; doña Lillian Thelma de Ruggiero de Bufano, seis cuotas por valor de seiscientos pesos; Diana Corina De Ruggiero de Argüero, seis cuotas por valor de seiscientos pesos; don Miguel Angel De Ruggiero, tres cuotas por valor de trescientos pesos y Olga Beatriz de Ruggiero de González, tres cuotas por valor de trescientos pesos. — Artículo cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Angel De Ruggiero, doña Carmen Elisa Concepción de Ruggiero de Poggio, y doña Diana Corina De Ruggiero de Argüero, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta, separada e indistintamente obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo quinto: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes de capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152, de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 53, de la ley de sociedades comerciales. — Artículo sexto: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario y tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que con-

sidere de interes y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Artículo séptimo: El administrador, el día 31 del mes de diciembre de cada año confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Artículo octavo. Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a las participaciones de cada socio en las ganancias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, señores Miguel Angel De Ruggiero, Carmen Elisa Concepción De Ruggiero de Poggio, Diana Corina De Ruggiero de Argüero, Alfredo Víctor Manuel De Ruggiero, Lilian Thelma De Ruggiero de Bufano y Olga Beatriz de Ruggiero de González, dejan constituida la sociedad denominada Damicol Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — M. A. De Ruggiero. — Carmen De Ruggiero. — D. C. De Ruggiero. — A. V. M. De Ruggiero. — L. T. De Ruggiero. — O. B. De Ruggiero. — Ante mí: C. A. Arboleya. — Concuerda, con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio 186, del registro 68 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2411063 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. C. A. Arboleya. — Carlos Alfredo Arboleya, escribano. — Un sello: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00.343.367 que se agrega. — San Martín, 27 de junio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2411066, San Martín, 27 de junio de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Susana Giffredi, prosecretaria. — Entrelineas: de — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 816.— e.14|8 Nº 20.271 v.14|8|73

Avance

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 5|1|73, doña Josefina Peláez de Soroa, cede con efecto al 1|7|72 a Celestino Soroa e Ignacio Soroa 50 cuotas de la entidad "Avance Sociedad de Responsabilidad Limitada". Don Celestino Soroa de 52 años, separado legalmente, argentino, comerciante, domiciliado en Callao 157 8º "D" de esta Capital, L. E. 1.660.613 y don Ignacio Soroa de 58 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 1957 5º de esta Capital, L. E. 379.190, constituyen una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La entidad se denominará "AVANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 1250, piso 12 Of. "C". Puede establecer agencias, sucursales, representaciones, delegaciones, depósitos y locales de venta en el país o en el exterior. — 2) duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1|7|1965, a cuya fecha se retrotraen los términos del presente contrato. 3) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, en el país o fuera de el a: Asesoramiento por medio de consejeros y expertos en investigaciones, trabajos, análisis y estudios de mercado, así como también la promoción de ventas, servicios de desarrollo de empresas, comercios o negocios. Preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, y asesor publicitario en las operaciones propias de todo género de publicidad. Igualmente podrá realizar las siguientes funciones: asesoramiento de relaciones públicas y humanas, comercialización de elementos y|o artículos de promoción, decoración, preparación, ornamentación y comercialización de películas y diapositivas comerciales, argumentales, de dibujos animados, obras vivas, foto montaje y u otro proceso creado o a crearse, producción y comercialización de programas de radio y televisión así como la comercialización de elementos o bienes necesarios para la publicidad en vía pública. Creación, preparación y comercialización de elementos para campaña de publicidad. Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, la entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo acto prohibido por la ley o por este estatuto. 4) El capital de la sociedad es de $ 1.000 Ley 18.188 dividido en 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una; Celestino Soroa es titular de 80 cuotas, y don Ignacio Soroa es titular de 20 cuotas. 5) Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros extraños sin consentimiento del otro socio; sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550. La transferencia entre socios es libre. 6) La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de don Celestino Soroa, a quien se designa gerente, con amplitud de facultades, cuya firma obliga a la entidad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la entidad. Sólo puede ser removido por justa causa. Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente puede adquirir y enajenar muebles e inmuebles, otorgar poderes, solicitar créditos, abrir cuentas bancarias, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco existente o a crearse. La presente enumeración es solo enunciativa y no limitativa. El gerente puede otorgar todo acto que se relacione con el objeto de la entidad, inclusive los previstos en los Arts. 782 y 188 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos. Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario y por lo menos una vez al año, para considerar el ejercicio económico, dentro de los 4 meses del cierre de éste. De las resoluciones debe dejarse constancia en el respectivo libro de actas. 7) Al 30 de junio de cada año se confeccionará un balance e inventario general y demás documentos ajustados a las resoluciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. De existir pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, éstas deberán ser cubiertas antes de distribuirse los beneficios del ejercicio. 8) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 9) En caso de fallecer uno de los socios, el sobreviviente puede optar a su exclusivo arbitrio entre: a) continuar el giro social, incorporando en reemplazo del fallecido a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería; o) b) continuar el giro social, incorporando dentro de 3 meses de ocurrido el fallecimiento a un tercero; o c) disolver totalmente la entidad. En caso de no aceptarse la incorporación de los sucesores del fallecido, su parte más la proporción de las ganancias líquidas y realizadas y reservas existentes al fallecimiento, así como cualquier otro crédito, debe abonarse a quien corresponda, sin interés en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la 1ra. de las cuales vence a los 180 días del fallecimiento. Iguales normas se aplican en caso de interdicción, quiebra o ausencia. 10) Para todos los casos no previstos en el presente contrato o para su interpretación, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, y los socios someten a tal efecto, para dirimir sus divergencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Enmendado: 50 vale, hubiera también vale. — Sraspado: 73 vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.14|8 Nº 19.878 v.14|8|73

Pebeo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores José Antonio Martínez Suárez, argentino, casado, nacido el 2 de octubre de 1925, con libreta de enrolamiento Nº 4.020.755, domiciliado en Juncal 2940, 3º B, de esta Ciudad, empleado, y Raúl Horacio González, argentino, soltero, nacido el 13 de febrero de 1946, con libreta de enrolamiento Nº 4.546.889, domiciliado en Andrés Lamas 881 de esta Ciudad, empleado, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEBEO S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 2940, 3º B. — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá cambiar dicho domicilio; establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de agosto de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Importación, exportación y comercialización de óxidos de distintos metales y elaboraciones derivadas. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos doscientos mil, divididos en 20.000 cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben así: La suma de pesos cien mil o sea 10.000 cuotas el socio José Antonio Martínez Suárez y la suma de pesos cien mil o sea 10.000 cuotas el socio Raúl Horacio González. — Las cuotas suscriptas las integran ambos socios en su totalidad en mercaderías conforme al inventario practicado al efecto y que firmado por las partes integra el presente contrato. — Los valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y precios de plaza de las mercaderías aportadas, mediante facturación probatoria para la determinación del costo, todo ello de conformidad con los artículos 51, 149, y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o su incapacidad declarada, el otro socio tiene el derecho de optar dentro de los treinta días de producido el hecho, entre: a) Continuar los negocios con los representantes del socio fallecido o incapaz. — b) Adquirir la parte del socio fallecido o incapaz. — En ambos casos se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad y en el supuesto de adquisición se abonará la parte del socio fallecido o incapaz en diez cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores. — Para establecer el valor de la parte del socio fallecido o incapaz se considerarán únicamente los valores de libros excepto para los bienes del activo fijo, que serán justipreciados por tasación pericial que se deberá encomendar a uno o varios expertos según convenga en esa oportunidad. — En ningún caso corresponderá reconocer valor "llave". — Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar sus representaciones. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo representación legal, y cuyas firmas, en forma conjunta o separada, obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de su administración los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o del extranjero; representar a la sociedad y cumplimentar todas las gestiones y requisitos que fuere menester con todas las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, públicas, autárquicas o autónomas, incluyéndose la Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás ministerios y|o reparticiones; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso para los cuales se requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del comercio, y en fianzas, avales y garantías a terceros. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las normas de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios o las personas que éstos designen. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar o resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato y normas pertinentes de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550. — Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente contrato sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas mencionadas se deja constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: José Antonio Martínez Suárez. — Raúl Horacio González. — Inventario de aportes de mercaderías: 36 kgs. de plomo en lingote, pureza 98 por ciento, a $ 5,50, el kgs. $ 198.000; 500 kgs. de plomo chatarra a $ 4 el kgs. $ 2.000 — Total pesos 200.000. — Fdos.: J. A. Martínez Suárez y R. H. González.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50.— e.14|8 Nº 19.978 v.14|8|73

C.I.G.
Compañía Inmobiliaria General

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS cuotas sociales pertenecientes a Juan Leonardo Fucile, de la sociedad "C. I. G. COMPAÑIA INMOBILIARIA GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos; Blanca Clelia Juana y Dora Beatriz Fucile y Bañuelos, según declaratoria de herederos dictada con fecha 5 de mayo de 1970, en los autos caratulados: "Bañuelos de Fucile María Rosa y Fucile Juan Leonardo, sus sucesiones", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,75. e.14|8 Nº 20.142 v.14|8|73

Distribuidora Berwas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Vicente, a los 21 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los señores. Máximo Waisbord, argentino, de 32 años de edad, C. I. 4.641.051, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur Nº 163, 2º piso 12, Capital Federal, y Marcos Beer, argentino, de 45 años de edad, C. I. 2.496.424, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur Nº 251, 5º 12, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA BERWAS, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur Nº 163, 2º piso, Dpto. 12, Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer agencias y|o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en 5 años a partir del presente contrato. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución al por mayor y menor de artículos de relojería, bazar y ferretería, su importación

y exportación, explotación de marcas y patentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 cuotas de $ 10. cada una y suscripto por los socios por partes iguales, es decir 5.000 cuotas de capital, equivalentes a $ 50.000 cada uno de ellos. Dicho capital social lo integran los socios en un 50 % y en dinero en efectivo. El saldo o sea la suma de $ 50.000. los socios lo integrarán dentro del plazo fijado por la ley y en un todo de acuerdo con el artículo 149. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. teniendo el uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades que le fija la ley con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas o garantías a terceros. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder. tomar en locación bienes inmuebles. administrar bienes de otros. nombrar agentes. otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias. oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina. de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo. Provincia de Buenos Aires. constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativos sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el Art. 94 de la ley. En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 30 de marzo de cada año se efectuará un balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten. previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto por los Arts. 152 y 153 de la ley, para estos casos. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad, y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto, siendo firmadas por los socios. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la ley. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación. será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Máximo Waisbord. — Marcos Beer. — Manuscrito: 21. Vale. — Buenos Aires agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 233.75. e.14|8-Nº 20.188-v.14|8|73

Lucas Service Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio Setenta. — Por la presente don Narciso Martín, argentino, casado, industrial, cincuenta y tres años, Cédula de Identidad número 4.873.448, domiciliado en Av. del Libertador Nº 2502 en nombre y representación de "Sutla Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria"; don William Harry Fryer, inglés, casado. empresario. cuarenta años. domiciliado en Salta 3147. de Olivos. documento nacional de identidad número 92.015.003, y Uriel Santiago O'Farrell. argentino, casado, abogado. cuarenta y tres años, domiciliado en Canning 3020, Libreta de Enrolamiento Nº 4 326.881 ambos en nombre y representación de la Sociedad inglesa denominada "Joseph Lucas (Industries Limited), y don Angel Amato. argentino, casado, industrial, cincuenta y ocho años, domiciliado en Echeverría 1825. Libreta de Enrolamiento Nº 1.052.423 en nombre y presentación de "Martín Amato y Cia. Soc Anón Industrial y Comercial, daclaran en su carácter de únicos socios de "LUCAS SERVICE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que han prestado acuerdo unánime para la transformación de esta última en "Lucas Service Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora". — En Buenos Aires. a los 27 días de abril de 1973. — S|R.: 27 de abril de 1973. — Vale. — Narciso Martín. — William Harry Fryer. — Uriel Santiago O'Farrel. — Angel Amato. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número 014522928. — Hay un sello y una firma de: Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 81 Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Narciso Martín. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.873.446. de mi conocimiento personal. en su carácter de Presidente de "Sutla S A. C. I. F. I. A."; don William Harry Fryer, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 92.015.003. de mi conocimiento personal, en su carácter de apoderado de "Joseph Lucas Industries Limited"; don Uriel Santiago O'Farrel, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.236.881. de mi conocimiento personal. en su carácter de apederado de "Joseph Industres Limited"; y don Angel Amato. titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1 052.423, de mi conocimiento personal, doy fe. en su carácter de Vicepresidente de "Martín Amato y Cía. S. A. I. C.". — La presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 409. 13 417 y 421 del Libro de Actas Nº 1. — Hay un sello y una firma de: Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.14|8 Nº 20.208 v.14|8|73

Casella y Baratti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 20 de octubre de 1972, por fallecimiento del señor Mario Baratti, que formaba parte de la sociedad "CASELLA Y BARATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ingresado a la misma sus herederos o sea su esposa doña Concepción Yolanda Castiglione de Baratti, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Arenales Nº 3351 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. y sus hijos don Renato Juan Guido Baratti o Baratti y Castiglione, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales Nº 3351 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, doña Yolanda Baratti o Baratti y Espósito o Baratti de Rafart o Baratti y Espósito de Rafart, italiana, mayor de edad. casada, domiciliada en la calle Lorenzini Nº 1211 de Palomar, Provincia de Buenos Aires. y doña Ana María Baratti o Baratti y Castiglione, argentina, soltera, emancipada para ejercer el comercio por escritura otorgada ante el mismo Escribano Juan R. Borzone, con fecha 20 de octubre de 1972, domiciliada en la calle Arenales Nº 3351. de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Esta incorporación se efectúa con efecto retroatctivo al 30 de octubre de 1965 y los mencionados herederos, incorporados a la sociedad, resuelven proseguir el giro de los negocios, adjudicándose las doscientas cuarenta cuotas que tenía el nombrado causante en la siguiente forma: la señora Concepción Yolanda Castiglione de Baratti ciento veinte cuotas don Renato Juan Guido Baratti, doña Yolanda Baratti de Rafart, y doña Ana María Baratti, cuarenta cuotas, cada uno de ellos, y en virtud del vencimiento de duración de la sociedad, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, han resuelto prorrogar la duración de la misma por veinte años más a contar del día primero de Noviembre del año 1972. — Sobrerraspado: 1965. Vale. — Testado: Mayor de edad. — No vale. — Sobre testado: Año 1972. Vale. — Buenos Aires. julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$150.— e.14|8-Nº 20.093-v.14|8|73

Pedrito Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Amadeo Osvaldo Mazzola, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2910, 4º piso, Dto. "D", Capital de 40 años de edad, con L. E. Número 6.415.469, de profesión comerciante; Jesús Arnaldo Insaurralde, argentino. soltero, domiciliado en Corrientes 4709, Capital, de 42 años de edad, con L. E. Nº 4.810.426, de profesión comercial; Carlos María Insaurralde. argentino, casado, domiciliado en Corriente 4709, Capital, de 36 años de edad, con L. E. Nº 4.860.204, de profesión comerciante, y Luis Rey, argentino, casado, domiciliado en San Juan 1480, Capital, de 29 años de edad, con L. E. Nº 7.742.523, de profesión comerciante, únicos integrantes de PEDRITO SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Sáenz 1129. de la Capital Federal, según contrato de fecha 23 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1967, bajo el Nº 1423, al folio 234 del libro número 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación de contrato de fecha 16 de agos de 1968. inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2138 al folio 319 del libro Nº 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de contrato de fecha 11 de diciembre de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de febrero de 1971, bajo el Nº 40. al folio 317 del libro Nº 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero) Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el capital social de sesenta mil pesos a ciento veinte mil pesos: el aumento de capital se efectúa en dinero en efectivo, depositándose en el Banco de la Nación Argentina la suma de treinta mil pesos y por el resto, o sea la suma de treinta mil pesos, los socios lo integrarán el día 31 de mayo de 1974. — Segundo) Queda modificado el artículo segundo de la modificación de fecha once de diciembre de 1970, en la siguiente forma: el capital social está constituido por doce mil cuotas de diez pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Amadeo Osvaldo Mazzola tres mil novecientas sesenta cuotas por un valor de treinta y nueve mil seiscientos pesos; Sr. Jesús Arnaldo Insaurralde tres mil novecientas sesenta cuotas por un valor de treinta y nueve mil seiscientos pesos; Sr. Carlos María Insaurralde dos mil cuatrocientas cuotas por un valor de veinticuatro mil pesos y Sr. Luis Rey un mil seiscientas ochenta cuotas por un valor de diez y seis mil ochocientos pesos. — Tercero) No se modifican las demás cláusulas del contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital y firman en prueba de ello en Buenos Aires, a catorce de junio de 1973. — Amadeo Osvaldo Mazzola, Jesús Arnaldo Insaurralde, Carlos María Insaurralde, Luis Rey. — Entre líneas: y nueve. Vale. — Buenos Aires. agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.14|8-Nº 20.103-v.14|8|73

Belgrano Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: don Matlob Mirza Matlob, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 26 de febrero de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.497.808, domiciliado en Beruti 344, Banfield, Prov. de Buenos Aires, y don Cornelio Enrique Orienter, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 14 de enero de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.541.130, domiciliado en Simón de Iriondo 511, Victoria, Prov. de Buenos Aires, ambos comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 19.550. — Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "BELGRANO TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El domicilio legal y comercial de la sociedad, será en la calle Monroe 2574, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, representación, distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de repuestos, accesorios. materias primas y cualquier otra clase de elementos relacionados directamente con la industria automotriz en todas sus partes y especialidades sin excepción, como asimismo en los ramos de herramientas, máquinas herramientas y ferretería en general. — Podrá realizar asimismo las operaciones antes mencionadas por sí, o asociada a terceros, o por cuenta de terceros — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil (40.000) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de diez (10) pesos cada una suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: a) el señor Matlob Mirza Matlob. dos mil (2.000) cuotas por un valor total de pesos veinte mil (20.000) y b) el señor Cornelio Enrique Orienter dos mil (2.000) cuotas por un valor total de pesos veinte mil (20.000). — En este acto los socios integran el 50% de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, quedando obligados a integrar el saldo restante dentro del término de un año. — Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriben y garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros, la integración de las cuotas suscriptas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuando como Gerentes podrán hacerlo conjunta, separada y|o indistintamente a excepción de los casos en que se disponga la venta de inmuebles, de marcas de fábrica o de comercio o de un fondo de comercio o de la sociedad, para los que se requerirá la firma conjunta de los dos socios. lo mismo que para los casos en que se comprometa el nombre social para garantías, fianzas o avales con relación a negocios y operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: a) comprar, vender, administrar, importar, exportar, elaborar o industrializar por cuenta propia o por la de terceros, o asociados a terceros, toda clase de mercaderías, y materias primas; b) comprar, vender o administrar bienes inmuebles, muebles y semovientes, cederlos o permutarlos, y celebrar respecto de ellos contratos de locación, pudiendo hipotecarlos o prendarlos; c) dar y tomar dinero prestado, sea de particulares o de instituciones bancarias, inclusive del Banco de la Nación Argentina. Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, y cualquier otro, sea con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas, en la forma y condiciones que convengan a la sociedad; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagaré o avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero. abrir cuentas, hacer depósitos o retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar quitas y cancelaciones y remisiones de deudas; d) Conferir poderes generales y|o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte, o tenga intereses legítimos que precautelar; e) registrar marcas de fábrica y de comercio, e invenciones y realizar cuantos más actos y gestiones se requiera para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octavo: Queda prohibido a los socios realizar actividades comerciales o industriales que sean competitivas de la sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido al socio, quien deberá en tal caso manifestar el propósito de adquirirlas en iguales condiciones dentro del término de 15 días de recibida la notificación. — Si el socio no adquiere el derecho de preferencia para la compra, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los 10 días siguientes al plazo precedentemente establecido. — La cesión o venta de cuotas es libre entre los socios, teniendo opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance que determinará el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el que será devuelto a los herederos o representantes legales, en cuatro cuotas trimestrales vencidas, sin intereses. — Los socios podrán optar por la incorporación de estos últimos a la sociedad, en remplazo del socio fallecido, incapacitado o interdicto, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — Undécimo: Sin perjuicio de ols balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de practicar y determinar el estado y

marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente corresponderá a los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta días a contar desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances el nombramiento y remoción de gerentes, la distribución de utilidades, o de las pérdidas si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal, las donaciones y suscripciones, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes de la misma tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales, con las facultades y directivas que se les acuerden oportunamente. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiere será distribuido entre los socios, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital social. Cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarto Para todo lo relacionado con la interpretación o cumplimiento de este contrato, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Dado y firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — E|L.: ambos comerciantes. Vale. Firmado: M. Mirza Matlob. — Orienter. Orientes. — Testado· julio. No vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547.50 e.14|8 Nº 20.302 v.14|8|73

Instituto Privado del Diagnóstico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 20 de Diciembre de 1971, el señor Gustavo Alberto Rosenzwaig, cede las 214 cuotas de Diez Pesos ($ 10) cada una que posee en la Sociedad "INSTITUTO PRIVADO DEL DIAGNOSTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio doctor Marcos Rosenzwaig, en la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—), a partir del 1º de enero de 1971. — Enmendado: sociedad — de. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Corregido: 214. También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|8-Nº 20.117-v.14|8|73

Automatic Alarm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de diciembre de 1972, pasada por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, don León David suscribe $ 17.500 para el aumento del capital a $ 100.000.— y cede, vende y transfiere a favor de Francisco Lax, las 2500 cuotas de capital valor nominal de un peso cada cuota que tiene y le corresponden en la Sociedad "AUTOMATIC ALARM, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", por la suma de veinticinco mil pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, de acuerdo al siguiente tenor: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en cien mil cuotas de un peso cada cuota, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Don Francisco Lax, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula Identidad de la Policía Federal número 2.121.450, de 66 años de edad, domiciliado en calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento letra A, ochenta mil cuotas o sean ochenta mil pesos, y doña Mónica Inés Lax, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento letra "A", veinte mil cuotas o sean veinte mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según surge del estado financiero practicado al día primero de abril de 1972, que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Estado Financiera practicado al 1º de Abril de 1972. — Activo: Disponibilidades. — Caja 20,00. — Bancos 2.216,17 — 2.236,17. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes 112.122,71. - Alquileres a cobrar 24.753,18. — Documentos a cobrar 2.000,00 — 138.875,89. — Otros créditos. — Depósito en garantía 429,80. — Adelantos a Proveedores 10.790,51. — Deudores varios en Cta. Cte. 4.409,99. — Depósitos judiciales c|embargo 5.000,00 — 20.630,30. — 159.506,19. — Menos: Previsión para Deudores Incobrables 1.571,50 - 157.934,69. Bienes de Cambio. — Materiales 99.600,16. — Obras en Curso 26.873,03 — 126.473,19. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles, Herramientas, Rodados e Instalaciones Alquilados 67.918,14. — Valores Originales: Menos: Amortiz. anteriores 16.143,69. — Amort. del ejercicio 8.856,23 - 24.999,92. — Subtotal del Activo: 329.562,27. — Cuenta de Orden. — Obras contratadas: 88.584,00. — Total del Activo 418.146,27. — Pasivo: Deudas. — Comerciales: Proveedores 30.835,21. — Obligaciones a Pagar (sin garantía real) 26.036,83. — Anticipos sobre obras 86.054,65. - 142.926,69. — Bancarias: Obligaciones a pagar (sin garantía real). Hasta un año 28.453,36. A más de un año 6.726,68 — 35.180,04. — Otras Deudas: Por cargas fiscales 1.183,41. — Por cargas sociales hasta un año 10.027,51 — 11.210,92. — Por remuneraciones (remanente mes Marzo 1972) a 310,09. Socios 12.021,91 — 205.649,65. — Provisiones: Provisión Decreto 33.302 1 560,00. — Provisión para Impuestos 1.500,00. — 3.060,00. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 3.601,52. — Utilidades diferidas y realizar en ejercicios futuros. — Alquileres adelantados 14.251,10. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social 100.000,00. — Reserva Legal 3.000,00. — 103.000,00 — 329.562,27. — Cuenta de Orden. — Obras a realizar 88.584,00. — Total 418.146,27. — Francisco Lax. — León David. — Mónica Lax. — Entre Líneas: suscribe $ 17.500.— para el aumento de capital a $ 100.000. — Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.14|8 Nº 20.315 v.14|8|73

Argento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 9 de mayo de 1973, don Iván de Leeuw, vende y transfiere a doña María Delia Tobal, argentina, soltera, Montevideo 1573, sus 15 cuotas de capital, v|n. $ 500.—, c|u., total v$n. 7.500.—, al precio de $ 7.500.—, que tenía en ARGENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo, don Iván de Leeuw renuncia al cargo de Geretne. — La cesión se retrotrae al 1º Enero de 1973. — Entre Líneas: Argentina, soltera, Montevideo 1573. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.14|8 Nº 20.331 v.14|8|73

Servicios Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días de mayo de mil novecientos setenta y tres, Horacio Ezequiel Lavalle, vende y transfiere a Amelia Noemí Jerez y Beatriz Etelvina Durán, vende y transfiere a Ezequiel Roberto Lavalle las 250 cuotas de capital que cada uno tiene en SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.254 v.14|8|73

M. B. y P.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1973, entre el señor Italo Domingo Muscillo, argentino, con domicilio en Irigoyen 1483, Capital Federal; Osvaldo Antonio Pittaro, argentino, con domicilio en Concepción Arenal 3621, Capital Federal; y Miguel Basile, argentino, con domicilio en Pasaje La Diligencia 6290, también de Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "M. B. y P. S. R. L.", siendo su domicilio real en la calle Bruselas 678, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer agencias y sucursales en la Capital o en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la producción, comercialización y venta al por mayor y menor, exoprtación e importación de zapatos para hombre, mujer y niño, pudiendo ampliar el campo de sus actividades, siempre que mediare acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a partir de la fecha del presente, prorrogable automáticamente por una sola vez y por un plazo igual, sino mediare oposición de los socios. — El que desee retirarse deberá notificarlo a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y dos mil, en cuotas de pesos mil, aportado en partes iguales por los tres socios en dinero en efectivo. — Quinta: La adminitsración y el uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva del socio que haya sido designado con el carácter de socio-gerente, conviniendo los socios en nombre como tal por un primer período al socio Italo Domingo Muscillo, no pudiendo empero usar la firma social para fianzas o garantías de terceros, salvo que mediare expresa conformidad de la totalidad de los socios. — El socio gerente podrá designar un tercero que lo sustituya o reemplace en la administración de los negocios sociales, pudiendo hacer recaer tal designación en los integrantes de esta sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de julio se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, serán distribuidas de acuerdo a lo que disponga la mayoría de la asamblea de socios. — Igual mayoría se requerirá para la aprobación de balances. — Las pérdidas serán soportadas del mismo modo. — Séptima: Trimestralmente se realizará la asamblea de socios, pudiendo convocarle el socio gerente cuando lo crea necesario. — Asimismo podrá reunirse la Asamblea cuando lo requiera cualquiera de los socios. — Octava: El socio gerente durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegible indefinidamente si así lo dispone la Asamblea de socios. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que hacen a su objeto, como: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarias; alquilar o ceder créditos, transacciones y celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Industrial; Central y toda clase de bancos oficiales y particular, solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Décima: En caso de fallecimento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán, unificando su personería, continuar en el giro social en reemplazo del causante o incapacitado, en la forma y proporción establecida, en este contrato para los mismos. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, será liquidador el socio que ejerza la gerencia, pudiéndose nombrar para tal función a un tercero al giro social, cuya retribución será fijada por los integrantes de aquella. — Decimosegunda: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados... Firmado I. D. Muscillo, Osvaldo A. Pittaro; Miguel Basile. — Formula manifestaciones, Rectifica Cláusulas. — Señor Juez: Italo, Domingo Muscillo; Osvaldo Antonio Pittaluga y Miguel Basile, por derecho propio, con domicilio legal en Cangallo 2370, 2º piso, Of. 8, en los autos: "M. B. y P. S. R. L. s|inscripción contrato" a V. S. respetuosamente decimos: Que atento al auto de fs. 5 vta. vienen a modificar el inicio del contrato social y las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato acompañado, lo cuales quedarán redactados del modo siguiente: "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de 1973, entre el señor Italo Domingo Muscillo, argentino, de 43 años de edad; casado, comerciante, con domicilio en Irigoyen 1483, Capital Federal; C. I. Nº 3.747.960 de la Policía Federal; Osvaldo Antonio Pittaro, argentino, casado, de 37 años de edad; comerciante; Lib. Enr. Nº 4.160.166, con domicilio en Concepción Arenal 3621, Capital Federal, y Miguel Basile, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad; C. I. número 3.477.771 de la Policía Federal, se ha convenido en constiutir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Segunda: El objeto de la sociedad será la producción, comercialización y venta al por mayor y menor, exportación e importación de zapatos para hombre, mujer y niño y todo cuanto se relacione con el objeto social. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a partir de la fecha del presente. El que desee retirarse deberá notificarlo a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y dos mil, en cuotas de pesos mil, aportado en partes iguales, en este acto el 50 o|o y el 50 o|o restante será aportado de acuerdo a lo previsto por el art. 149 de la ley 19.550. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y reformado el contrato acompañado en la forma indicada en este escrito, que Será Justicia. — Firmado: I. D. Muscillo, Osvaldo A. Pittaro; Miguel Basile. Dr. Jaime G. Bercovich T. 15 Fº 368. — E|L.: Secretaría del autorizante — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.14|8 Nº 20.230 v.14|8|73

Productos Darama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Productos Darama, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Héctor Jorge Carattoli, escribano autorizante, comparecen don Julio Néstor Eryszewicz, argentino, nacido el 16 de agosto de 1947, soltero, hijo de don Zawel Eryszewicz y doña Rebeca Meltes, Libreta de Enrolamiento número 5.219.895, domiciliado en Bartolomé Mitre número 192, de la ciudad de Morón; y doña María Virginia Alvarez, argentina, nacida el 11 de enero de 1924, soltera, hija de don Demetrio Alvarez y doña Paula de Alvarez, Libreta Cívica número 7.341.069, domiciliada en la calle Constitución número 4011 de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y expresan que vienen por la presente a dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será "PRODUCTOS DARAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Medrano número 897, primer piso, Departamento "D", de la Capital Federal. — El domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital Federal, pudiendo asimismo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación, exportación y venta de especias, productos dietéticos y alimenticios. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, aportados por los socios en partes iguales, y se halla dividido en quince mil cuotas de pesos diez, cada una. — La integración ha sido efectuada en bienes, según inventario certificado por el Contador Público don Alberto E. Eryszewicz, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se designa Gerentes, y para obligar a la Sociedad deberán actuar en forma conjunta para los actos de disposición, pudiendo hacerlo en forma indistinta para los de administración. — La Sociedad no tiene limitación alguna para operar, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Dicho Balance se considerará aprobado, si transcurridos treinta días, a partir de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulare observaciones por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales y facul-

tativas que los socios decidieran crear, se distribuirán en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Séptima: las tareas a cumplir por cada uno de los socios se asignarán por documento privado, el cual fijará, asimismo, el monto del retiro mensual que por esas funciones se acuerden a los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, continuarán en la Sociedad sus herederos legítimos o sus representantes legales, debiendo unificar la representación. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento expreso del otro, el cual podrá ejercer el derecho de preferencia. — Décima: Queda prohibido a los socios otorgar fianzas a favor de terceros o comprometer a la Sociedad en engocios ajenos al giro de la misma. — Decimaprimera: Los socios deberán reunirse una vez al mes, por lo menos, dejando constancia de lo tratado en el libro de actas. — Decimasegunda: Los socios serán encargados de la fiscalización, considerándose aprobado todo Balance presentado a los mismos que no sea observado en la forma prevista en la cláusula sexta. — Decimatercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare, en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en conflicto, quienes antes de iniciar su labor deberán proponer un árbitro tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo en sus fallos. — La designación y el fallo del árbitro tercero será inapelable, y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Enmendado: vienen, Responsabilidad, decidieran, socio, interpretación. Vale. — Entrelíneas: octava, y el fallo. Vale. — María Virginia Alvarez. — Ante mí, Héctor Jorge Carattoli, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio quinientos ochenta y siete del protocolo corriente de este Registro número doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos fotocopias debidamente repuestas con sellados de ley, y un sello notarial también repuesto, número ocho millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Jorge Carattoli, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 323.526 que se agrega. — La Plata, 4 de mayo 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Héctor Jorge Carattoli, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.983.247. — La Plata, 4 may. 1973. — Julio César Alegre, Escribano, Delegación La Plata. — Folios 885. — Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Héctor Jorge Carattoli, Escribano autorizante, comparece don Julio Néstor Eryszewicz, argentino, nacido el 16 de agosto de 1947, comerciante, soltero, hijo de don Zawel Eryszewicz y doña Rebeca Meites, Libreta de Enrolamiento número 5.219.895, domiciliado en Bartolomé Mitre número 192 de la Ciudad de Morón y doña María Virginia Alvarez, argentina, nacida el 11 de enero de 1924, comerciante, soltera, hija de don Demetrio Alvarez y doña Paula de Alvarez, Libreta Cívica número 7.341.009, domiciliada en la calle Constitución número 4011 de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y expresan: Que con fecha 30 de abril del corriente año, según escritura número 232, pasada al folio 587, opr ante mí, constituyeron la Sociedad que gira bajo la denominación de "Productos Darama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la ley número 19.550, vienen por la presente a aclarar el contrato social relacionado, el que ratifican en todo lo que no se oponga al contenido de la presente en lo que respecta a la cláusula tercera, la que quedará redactada así: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de especias, productos dietéticos y alimenticios. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que asimismo, agregan al contrato social antes relacionado, la siguiente cláusula: "Decimacuarta: La Sociedad se disolverá por las causas que se determinan en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para el caso de disolución se procederá a la liquidación de la Sociedad de conformidad con las normas establecidas en los artículos ciento uno, siguientes y concordantes de la citada Ley de Sociedades Comerciales. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Fdo. Julio Néstor Eryszewicz. — María Virginia Alvarez. — Ante mí, Héctor Jorge Carattoli. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ochocientos ochenta y cinco del protocolo corriente de este Registro número doscientos quince, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve|seiscientos ochenta que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Folio 1.010. — Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Héctor Jorge Carattoli, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Néstor Eryszewicz, argentino, nacido el 16 de agosto de 1947, comerciante, soltero, hijo de don Zawel Eryszewicz y doña Rebeca Meites, Libreta de Enrolamiento número 5.219.895, domiciliado en Bartolomé Mitre número 192 de la Ciudad de Morón, y doña María Virginia Alvarez, argentina, nacida el 11 de enero de 1924, comerciante, soltera, hija de don Demetrio Alvarez y doña Paula de Alvarez, Libreta Cívica número 7.341.009, domiciliada en la calle Constitución número 4011 de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y expresan: Que con fecha 30 de abril del corriente año, según escritura número 232, pasada al folio 587, por ante mí, constituyeron la Sociedad que gira bajo la denominación de "Productos Darama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que posteriormente fue aclarada por escritura número 331, otorgada el 12 de junio del año en curso por ante mí, al folio 885, las que en testimonio se encuentran en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría doctora Schifris. — Y los comparecientes continúan diciendo que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el expediente número 725 por el cual se tramita la inscripción y cumplimentando el auto dictado con fecha 25 de junio del presente año, vienen por este acto a solicitar la protocolización del inventario a que se hace referencia en la cláusula cuarta del Contrato Social, el que se encuentra agregado al folio 587 del protocolo corriente y que transcripto literalmente dice así: Inventario de mercaderías al 23 de abril de 1973. — 5.000 kgrs. de pimienta blanca en grano a $ 20.— c|u. $ 100.000. — 512 kgrs. de pimienta negra en grano a $ 12,80 c|u. $ 6.553,60. — 104 kgrs. de canela molida, tipo B, a $ 10.— c|u. $ 1.040. — 118 kgrs. de de canela molida, tipo A, a $ 15.— c|u. pesos 1.770. — 100 igrs. de Gengibre molido a $ 16,50 c|u. $ 1.650. — 504 kgrs. de ají molido a $ 7,60 c|u. $ 3.830,40. — 190 kgrs. de coco rallado tipo A, a pesos 15,50 c|u. $ 2.945. — 385 kgrs. de curry Powder molido a $ 25.— c|u. $ 9.625. — 200 kgrs. de nuez moscada molida a pesos 30.— c|u. $ 6.000. — 1.651 kgrs. de pimentón común a $ 9.— c|u. $ 14.959. — 140 kgrs. de orégano a $ 6.— c|u. $ 840. — 112 kgrs. de cloruro de potasio a pesos 5,50 c|u. $ 616. — 19 kgrs. de sulfato de potasio a $ 9.— c|u. $ 171. — Total 150.000. — Son pesos Ley 18.188, ciento cincuenta mil. — Aporte de los socios. — María Virginia Alvarez, 50 o|o $ 75.000. — Julio Néstor Eryszewicz, 50 o|o pesos 75.000. — Total: $ 150.000. — Hay dos firmas. — Certifico que el Inventario General de Mercaderías al 23 de abril de 1973, pertenecientes a los señores María Virginia Alvarez y Julio Néstor Eryczewicz, ha sido practicado ante mi presencia, habiendo verificado la exactitud de los datos consignados, de acuerdo a la documentación existente. — Dejo constancia que para la valuación se han seguido los criterios de acuerdo con las normas legales en vigencia. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — Hay una firma y un sello que dice Alberto E. Eryszewicz, Contador Público, Tº LVI, Fº 20. — C.P.C.E.F. — Es copia fiel del original de referencia, el que queda protocolizado al folio 1.010, del protocolo corriente, de este Registro número doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Leo a los comparecientes la presente escritura quienes así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. Fdo. Julio Néstor Eryszewicz. — María Virginia Alvarez. — Ante mí, Héctor Jorge Carattoli. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil diez del protocolo corriente de este Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en dos fojas debidamente repuestas con estampillas, de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Jorge Carattoli, Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 806,25 e. 14|8 Nº 20.133 v. 14|8|73

Cima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Cisa Montllo, casado, español, domiciliado en San Martín 1250, de la ciudad de Morón, de 48 años de edad, D. N. I. Nº 92.042.184, de profesión comerciante, y Antonio Manresa Brias, casado, chileno, domiciliado en Nuestra Señora del Buen Viaje 1316, de la ciudad de Morón, de 29 años de edad, D. N. I. Nº 92.069.612, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulsa: Primera: La sociedad se regirá bajo la razón social "CIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cochabamba 958, P. 9º "e", jurisdicción de la Capital Federal o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pero puede ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero; efectuar su distribución o depósito, consignaciones y comisiones, dar o tomar representaciones o agencias y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en las operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Industrial: La fabricación de productos y subproductos destinados al arte, escritorio y cosmético. — También para el mejor logro de los fines sociales podrá vender, permutar, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier razón título de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades o fusionarse o participar de ellas en calidad de socia u otra forma, formalizar prendas con registros, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o privados y, en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social así como efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para lo cual se constituyera la sociedad. — Cuarta: El capital social es fijado en la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil), dividido en 4.000 de $ 10.— (diez) cada una que los socios suscriben en su totalidad en partes iguales y aportan íntegramente en este acto con bienes valuados de común acuerdo entre las partes y según estado patrimonial que se agrega debidamente firmado por todos los socios y contador público nacional, de la siguiente forma: Francisco Cisa Montllo, 2.000 cuotas de $ 10.— (diez), que hace un total de $ 20.000.— (veinte mil) y Antonio Manresa Brias, 2.000 cuotas de $ 10.— (diez) que hace un total de $ 20.000 (veinte mil). - Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Francisco Cisa Montllo y Antonio Manresa Brias, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, pudiendo actuar los socios en forma conjunta o indistinta. — Sexta: El uso de la firma social será en forma conjunta o indistinta en todo lo relacionado al movimiento de fondos, con el aditamento del sello representativo de la firma. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo 248 de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Se llevará un libro de actas en el que se insertarán bajo firma de todos los socios toda resolución que considere necesaria para los fines de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurridos los treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aceptados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán acreditadas a cada uno de los socios en su cuenta en proporción a sus respectivas cuotas, previa deducción de las reservas legales y|o especiales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será obligación de los socios sobrevivientes o capaces abonar a los herederos o representantes legales de los mismos su parte de capital previamente determinado o proseguir con el giro de la sociedad previa unificación de la personería jurídica de los herederos o derecho habientes del causante. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. En caso de venta por uno de los socios los demás tendrán prioridad en la compra de cuotas, debiendo abonar el importe del balance previamente practicado y siempre en relación al capital social, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley diez y nueve mi quinientos cincuenta. Cualquiera fuera la causa el pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance devengando el interés bancario de plaza. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios, Cisa Montllo o Manresa Brias, quienes actuarán con arreglo a lo indicado en la cláusula quinta, cancelando el pasivo y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción igual al capital integrado. — Décimo primera: Cualquier duda, divergencia, desinteligencia o controversia que pudiera suscitarse en la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo segunda: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan constituida la sociedad comercial "Cima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y la fecha arriba indicados. — F. Cisa Montllo. — A. Manresa Brias. — Estado patrimonial de "Cima, S. R. L.", al 20 de mayo de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio: 10 kg. Pelo Potrillo, 5.280; 2 kg. pelo oreja chancho, 1.020; 2 kg. pelo ardilla, 500; 5 ks. cerda chancho, 1.040; 10 ks. pelo zorrino, 400; 200 kg. pintura, 1.200; 15.000 virolas, 1.410; 100 kg. cola, 1.290; 10 kg. papel dorado, 300; 20.000 pinceles sin mango, 10.900; 500 doc. pinceles varias medidas, 3.890; envases varios, 600, 27.930. — Bienes de Uso: 1 estampadora a mano de metal Vulcan Nº 003 540,60; 1 prensa de mano de hierro Vulcan Nº 005 320,40; 1 máquina rodanodora, base de hierro Nº 170391, 3.800; 1 balanza de precisión CyC, 200 gr., 200; 1 balanza de precisión August, 200gs., 200; 20 matrices de bronce varias medidas, 2.000, herramientas diversas. 700; 8 depósitos para pintura de 25 lts. c|u., 320; puntas de acero para perforar, 400; 1 extractor Aeroestr serie 871, 180; 2 máscaras de gas Pirelli, 200; 2 calefactores a garrafa, infrarrojo, 200; 1 escritorio madera roble 1,20 x 0,70, 320,40; 6 sillas esp. base madera, tapizadas, 400; 3 sillones tapizados en cuerina, 790,50; 1 armario madera c|estantes y puertas 1,50 x 0,60mts., 150,10; 1 máquina de escribir Royal Nº 002120, 700; 1 mesa de trabajo de madera 2 x 1 mts., 218; artefactos eléctricos varios, 310; 1 balanza L. R. p|2 ks., 310; 12.070. — Total, $ 40.000.— Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Francisco Cisa Montllo, cta. capital, 20.000. — Antonio Manresa Brias cta. capital, 20.000 — 40.000. — Total, $ 40.000. — F. Cisa Montllo. — A. Manresa Brias. — Que dejan constancia que la valuación de los bienes aportados fue tomado de conformidad en base a comprobantes respectivos y valores de plaza... Siguen las firmas. — S|enmendado: agosto, vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.14|8 Nº 20.232 v.14|8|73

Cartograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 208. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres ante mi, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen Enrique Grau Vilarrubias, chileno, nacido el 16 de julio de 1924, hijo de José Grau y Dora Vilarrubias, casado en primeras nupcias con Nelly Araujo, industrial, con pasaporte chileno número 16.543, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 624, noveno piso y doña Haydée Carmen Peverelli, argentina, soltera, con libreta cívica número 318.759, domiciliada en Córdoba Nº 1156, piso 12 "C", ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Enrique Grau Vilarrubias concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y la señorita Pavarelli en nombre y representación de Jaime Grau Vilarrubias, chileno, industrial, nacido el día 12 de abril de 1934, casado con María Teresa Barros, hijo de don José Grau y Dora Vilarrubias, con pasaporte chileno número 103.447, domiciliado en Laura Tromben 5736 de Santiago de Chile, República de Chile, a mérito del Poder Especial que le confirió por escritura del 7 de diciembre de 1973 pasada ante el escribano de Santiago de Chile, Enrique Morgan Torres que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, se agrega a la presente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, o sea formar una sociedad de responsabilidad limitada según las normas de legislación argentina, y aceptar la gerencia. — Añade la señorita Pavarelli que el mandato no le ha sido revocado. — Y juntamente con el señor Enrique Grau Vilarrubias dicen: Que los señores Enrique y Jaime Grau Vilarrubias han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "CARTOGRAF, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 628, local 14. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, plantas industriales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de todas las materias primas o mercaderías relacionadas con el cartón, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de cartón, cajas y envases de cartón, impresos, bandejas, platos y juguetes a base de cartón y todo lo relacionado con la cartonería. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, con plena capacidad jurídica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000)— dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 150 cuotas el señor Enrique Grau Vilarrubias; 150 cuotas, el señor Jaime Grau Vilarrubias, de las que integran en dinero efectivo en este acto el 50 o|o, es decir $ 750.—, el señor Enrique Grau Vilarrubias y $ 750.—, el señor Jaime Grau Vilarrubias, obligándose a completar el saldo en el plazo de dos años a contar desde hoy. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, ejerciendo la representación legal cualesquiera de ellos. — La firma de uno de los gerentes obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo o cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 762 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: En este acto los socios resuelven designar gerentes a las siguientes personas: Socio Gerente, Jaime Grau Vilarrubias; socio gerente, Enrique Grau Vilarrubias, y Gerente no socio, a Juan Grau Vilarrubias. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — El impuesto de sellos o sea el 10 o|oo sobre $ 3.000.—, que resultan ó 30.—, se abonará con la declaración jurada mensual de febrero de 1973. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — E. Grau. — Haydée Peverelli. — Hay un sello, ante mí, F. J. del Castillo, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 208 con el Nº 59 del Registro Nº 249 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones cuatrocientos veinticinco mil veinte y ocho al presente catorce millones cuatrocientos veinticinco mil treinta que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de febrero de 1973. — Testado: directa o indirectamente, no vale. — Fdo: F. del Castillo, Escribano, y que por escritura pública Nº 262 de fecha 29 de junio de 1973, pasada ante el mismo escribano comparece el señor Juan Grau o Juan Grau Vilarrubias o Juan José Grau Vilarrubias, soltero, chileno. nacido el 6 de julio de 1917, con cédula del Registro Nacional de las Personas Nº 92.002.303. — Industrial domiciliado en Marcelo T. de Alvear Nº 628, local 14 de esta Capital, declara: Que por instrumento privado de fecha 16 de febrero de 1973 y ante escribano público, acepto la designación de gerente de la sociedad "Cartograf, S. R. L.". — Fdo: F. J. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.14|8 Nº 20.346 v.14|8|73

Agencias Montero Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AGENCIAS MONTERO Argentina S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alejandro Montero Guzmán, chileno, casado, abogado, de cuarenta y ocho años de edad, documento nacional de identidad número noventa y dos millones sesenta y dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Austria dos mil seiscientos cincuenta, piso once. Capital Federal, y Carlos María Purviance, norteamericano, casado, empresario, de sesenta y nueve años de edad, cédula de identidad número ochocientos catorce mil seiscientos setenta y siete de Policía Federal, domiciliado en la calle Echeverría dos mil ochocientos cincuenta, piso cuarto, departamento diez, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará bajo la denominación de AGENCIAS MONTERO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio social: Será en la calle Austria dos mil seiscientos cincuenta, Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar la representación, distribución y comercialización de productos manufacturados nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros, que convenga a sus intereses sociales ya sea de índole comercial, industrial, financiera, comisiones, representaciones, mandatos, importaciones y exportaciones. — Cuarta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en un mil (un mil) cuotas de un valor nominal de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas totalmente por los socios, en este mismo acto, en la proporción de quinientas (quinientas) cuotas cada uno de los socios e integrado en este mismo acto en un cincuenta por ciento por cada uno de los contratantes, aportes que efectúan en dinero en efectivo. — El otro cincuenta por ciento será integrado por cada uno de los contratantes en dos cuotas iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses de la firma del presente, ambas en dinero en efectivo. — Quinta: Plazo de duración: El plazo de duración será de veinticinco (veinticinco) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de ambos socios quienes podrán actuar separadamente con plenos poderes, en calidad de gerentes y|o administradores. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formar protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos y particulares, ejecutar toda operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables o componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de marzo. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento de capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes proporcionales a los capitales aportados entre los socios. — Los balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Derechos y obligaciones entre los socios y respecto de terceros: Los socios supeditan los derechos y obligaciones antes mencionados a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Disolución y liquidación: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada por los socios administradores (cláusula sexta) si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de actas, firmada conjuntamente. — El o los liquidadores se ajustarán en su actuación aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones décimo segunda y décimo tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios no disolverá la sociedad, la cual continuará con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, quienes deberán unificar personería, designando un mandatario común para que los represente en la sociedad y ejerza los derechos propios de la calidad de socio. — Décima: Los socios administradores podrán además, designar apoderados y|o mandatarios de la sociedad confiriéndoles por instrumento suscripto ante escribano público las facultades que estime convenientes. — Décima Primera: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho suscribiendo, previa lectura y ratificación, el presente, en el lugar y fecha ya indicados. — Sobrerraspado: Responsabilidad, antes, derecho. Vale. — S|r.: realizar. Vale. — Sobrerraspado: treinta (treinta). Vale. — Firmado: Alejandro Montero G. — C. M. Purviance.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.14|8 Nº 20.314 v.14|8|73

Mabal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores: don Ricardo Abel Jaratz, libreta enrolamiento número ocho millones trescientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho, casado, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Las Heras mil novecientos noventa y uno, décimo cuarto, "B" Capital y don Gustavo Horacio Lijtmaer, libreta enrolamiento número ocho millones trescientos quince mil seiscientos siete, casado, argentino, de veintitrés años de edad, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle José Hernández mil novecientos veinticinco|treinta y tres, decimotercero, "A", Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposicione de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Primera: Razón social, domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo denominación de "MABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Las Heras mil novecientos noventa y uno, decimocuarto, "B", pudiendo trasladar el mismo, como igualmente establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización y explotación de operaciones de exportación e importación de productos alimenticios, así como también la comerciailzación de los mismos en el país y en el exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Abel Jaratz, un mil quinientas (mil quinientas) cuotas equivalentes a quince mil pesos (pesos quince mil) y don Gustavo Horacio Lijtmaer un mil quinientas (mil quinientas) cuotas equivalente a quince mil pesos (pesos quince mil). Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto, en dinero efectivo, a cuyo efecto se practica el depósito de ley, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante, también en dinero efectivo, dentro del término de dos años a contar

desde la fecha del presente. — Quinta: Para lograr su objeto social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Tomar dinero en préstamo de los bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares y mixtos, sin restricción alguna, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago, y tasas de los intereses respectivos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de dinero, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales así como revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir patentes y marcas, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la nómina de actos que se transcriben es meramente enunciativa y no tiene carácter limitativo. — Sexta: Firma social. Gerentes: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, señores Ricardo Abel Jaratz y Gustavo Horacio Lijtmaer, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual e indistinta.

— Séptima: Cesiones: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que le corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro consocio. — Octava: Balance: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se considerarán definitivas si ningún socio las impugnase dentro de los seis meses de cerrado el mismo. — Novena: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimera: Fallecimiento, interdicción: Para el caso en que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien sucedan o representen, pero no tendrán el cargo de gerentes ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. —

Decimosegunda: Reuniones, libro de actas: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos y sin formalidad alguna cuando concurran ambos. En caso contrario, cualesquiera de los socios gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizarse la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. Regirán al respecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. De las resoluciones que adopten se levantará el respectivo acta. A tal efecto, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que se considerarán obligatorios y como parte integrante de este contrato. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspecionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Decimotercera: Disolución: En caso de disolución del contrato social, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a su valores actualizados los rubros del activo y como valor llave del negocio, dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio, a cuyo efecto se practicará previamente un balance General de la sociedad. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos gerentes, con las facultades ya enunciadas en este contrato y la sección decimotercera de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta: Arbitraje: En cualquier caso de divergencia entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o durante la disolución o liquidación arbitrará la Cámara de Comercio. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los tribunales, salvo el caso de exigir a la otra parte el nombramiento del arbitrador o el cumplimiento del fallo arbitral, en cuyo caso serán competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimoquinta: La firma social no podrá ser comprometida por los socios en cuestiones particulares de los mismos. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, suscribiéndose del presente contrato un solo ejemplar el que será presentado para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Firmado: Ricardo A. Jaratz. — G. H. Lijtmaer.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.14|8 Nº 20.316 v.14|8|73

Cincotta Villa del Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE Cuotas Sociales, Modificación y Adecuación a la ley de Sociedad número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias del Contrato Social de "Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen en el domicilio social de CINCOTTA VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Nazca número dos mil ochocientos noventa, los socios integrantes de la misma señores Claudio Balbuena, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Morón setecientos doce, Paso del Rey — Norte — Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Ainoza, ama de casa, de veintiséis años de edad, Libreta Cívica número cinco millones trescientos siete mil quinientos seis; Gomalex Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Senillosa seiscientos setenta y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ballester Llul, ama de casa, de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres, en su carácter de Presidente de la misma y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Víctor Mariano Cincotta, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil ciento veintitrés, domiciliado en Junín cincuenta y cinco, séptimo piso, departamento quince, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Colángelo, ama de casa, de cincuenta años de edad, Libreta Cívica número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento seis, en su carácter de Director de la misma. El objeto de la presente es realizar una Cesión de Cuotas y adecuar el Contrato Social a la Ley de Sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. — Primero: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, es titular de cincuenta y siete (cincuenta y siete) cuotas sociales de Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de José Armando Paiva, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos cuarenta mil trescientos, domiciliado en Flores seiscientos sesenta y seis, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rosa Raggio, ama de casa, de veinticinco años de edad, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales. — Al respecto, el cesionario deja expresa constancia que recibe de conformidad las cuotas sociales a que se hace referencia en esta y las precedentes cláusulas. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto Gomalex Sociedad Anónima Comercial, la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes todos ellos, resuelven —por unanimidad— prescindir de las formalidades establecidas en el artículo Décimo segundo del Contrato Social respectivo. — Cuarto: De acuerdo a la cesión de cuotas anteriormente señalada, el Capital Social, queda aportado en las siguientes proporciones: Claudio Balbuena, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos sesenta (pesos doscientos sesenta); José Armando Paiva, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte); Gomalex Sociedad Anónima Comercial, quince (quince) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: ciento cincuenta (pesos ciento cincuenta) y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, ciento diecisiete (ciento diecisiete) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil ciento setenta (pesos un mil ciento setenta). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerente al señor José Armando Paiva, cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo Contrato Social. — Sexto: Por unanimidad, los socios resuelven adecuar a las disposiciones de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, el actual contrato social suscripto el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis, folio trescientos, Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Modificación de Contrato Social suscripta el diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos noventa y cinco, folio cuatrocientos ochenta y seis, Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social suscripta el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos, folio veintisiete del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y

Modificación Contrato Social suscripta el tres de marzo de mil novecientos setenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número treinta y cinco, folio noventa y seis del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social suscripta el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el diez y siete de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta, folio ciento cincuenta y ocho del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social suscripta el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el trece de julio de mil novecientos setenta y uno bajo el número mil seiscientos sesenta y seis, folio trescientos doce, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social suscripta el diez de mayo de mil novecientos setenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta y tres, folio doscientos cuarenta y ocho, libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social suscripta el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco, folio trescientos treinta y seis, Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social suscripta el catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil ochocientos sesenta y seis, folio trescientos treinta y seis, Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "Cincotta Villa del Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada." — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Nazca dos mil ochocientos noventa, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en diez (diez) años contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma la compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores u otros productos o mercaderías relacionados con ese rubro comercial; la prestación de servicio de gomería y recapado de cubiertas en cualquier forma; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargo de terceros, y la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado (con excepción de las operaciones comprendidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno); ofrecer y aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes inmubles muebles o semovientes; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Quinto. El Capital Social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (pesos dos mil) dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: Claudio Balbuena, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho doscientos sesenta (pesos doscientos sesenta); José Armando Paiva, cuarenta y dos (cuarenta y dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos veinte (pesos cuatrocientos veinte); Gomalex Sociedad Anónima Comercial, quince (quince) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: ciento cincuenta (pesos ciento cincuenta) y Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento diecisiete (ciento diecisiete) cuotas sociales, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil ciento setenta (pesos un mil ciento setenta). — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por una gerencia compuesta por uno a cinco miembros, según el número que fije la Asamblea de Socios. — A la fecha, el número ha sido fijado en cuatro (cuatro) y han sido designados para el cargo los socios señores Claudio Balbuena, José Armando Paiva, Gomalex Sociedad Anónima, Comercial y Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, actuando estas dos últimas por intermedio de sus apoderados y|o representantes legales designados al efecto. —

La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayora de votos presentes. —

Los gerentes dejarán constancia de sus deliberaciones en el Libro a que se refiere el Artículo Noveno de este contrato.

— El uso de la firma social, estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles;

c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e Instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años, celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesaria la firma conjunta del socio gerente Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la Sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, de lo que se podrá dejar constancia en el Libro de actas a que se refiere el Artículo Noveno, quedando entendido que todo retiro en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la terminación del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el Artículo Noveno. — Las utilidades que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social; b) El treinta por ciento (treinta por ciento) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el Artículo Décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Claudio Balbuena; veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); José Armando Paiva, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Gomalex Sociedad Anónima Comercial; quince por ciento (quince por ciento) y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, veinte por ciento (veinte por ciento) la Asamblea de Socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa (noventa) días vencido el ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicarán más adelante por escrito el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (setenta y dos) horas, señalando el Orden del Día objeto de la reunión. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones —para ser válidas— deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, se requerirá la unanimidad; b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el Artículo Décimo de este contrato, la aprobación del Balance General y la designación, remoción, fijación del número de Gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación. — Artículo Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del Artículo Séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados con cargo a sus cuentas particulares, o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (setenta por ciento) de utilidad restante; b) El saldo que se determina luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el Artículo Octavo, la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento del Capital Social; c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte, conforme al Artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Sociedades Comerciales, tendrá que efectuarse una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta, rigiendo hasta que ello ocurra lás proporciones originales indicadas en el Artículo Quinto; d) La Asamblea de Socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del Artículo Séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Artículo Decimoprimero: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Artículo Decimosegundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital del socio saliente. — A tal efecto, se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el inciso b) del artículo octavo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferir a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Artículo Decimotercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo decimoprimero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social, abonando a los herederos o al concurso, en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra, agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave, en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etcétera), valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento (diez por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Decimoquinto: Todos los socios tienen derecho a la fiscalización de los negocios sociales y acceso a los libros rubricados, como así también a las documentaciones contables, pudiendo solicitar la realización de balances parciales de comprobación. — Artículo Decimosexto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad como en su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. — Los comparecientes, todos mayores de edad y habiles para contratar, declaran que no los une ningún vínculo de parentesco entre sí y firman el presente contrato social en cuatro (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "cédula", "Modificación", "Comerciales", "personería". Vale. — Entrelíneas: "la". Vale. Firmado: Víctor M. Cincotta. — Tindaro José Crisafulli. — Claudio Balbuena. — José Armando Paiva. — Por la presente los abajo firmantes confirman totalmente la precedente cesión de cuotas sociales, modificación y adecuación a la Ley de Sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Buenos Aires, junio veintiocho de mil novecientos setenta y tres. — Víctor M. Cincotta. — Tindaro José Crisafulli. — Claudio Balbuena. — José Armando Paiva. — Entrelíneas: e inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.14|8 Nº 20.319 v.14|8|73

Editorial Xpomka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Jorge Lianos, de nacionalidad griega, soltero, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1831, C. I. 8.380.292, de la Capital Federal, de 27 años de edad, profesión comerciante; y Jorge Chrysanthacopulos, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 2367, Doc. N. de Identidad: M. 4.291.924, D. M. Bs. As., comerciante, de 33 años de edad, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL XPONIKA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aráoz Nº 425|51. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo prórroga o disolución anticipada dispuesta por los socios y de acuerdo al artículo 94 de la ley 19.550. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, toda actividad referente a la industria de la producción y|o reproducción y divulgación de material literario, artístico, científico, musical, publicitario, didáctico, recreativo, político, por medio de la imprenta o por cualquier otro medio de reproducción gráfica, sonora y|o visual, como ser: por periódicos, folletos, catálogos, audiovisuales: su comercialización y|o distribución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales y en la siguiente forma: cinco mil pesos ($ 5.000) en dinero en efectivo, que integran en este acto, y cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000) que integran totalmente con el aporte de una máquina de escribir IBM por valor de $ 10.000; equipamiento de oficinas por valor de $ 10.000; mobiliario por un valor de $ 20.000, y dos máquinas Olivetti - Remington de caracteres griego y latino por un valor de $ 5.000. — El valor asignado lo ha sido conforme a las facturas, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, y demás comprobantes, todo ello conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio manifestado en forma fehaciente — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas conjuntas obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de noviembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo

de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Inventario general al 7|5|73 de muebles, útiles e instalaciones aportadas por partes iguales por los señores Jorge Lianos y Jorge Chrysanthacopulos, según valor de costo estimado y que se detalla a continuación: 1 máquina de escribir I.B.M., eléctrica. Mod. 71, Nº 715.142, $ 10.000; 1 máquina de escribir Olivetti con caracteres griegos, Nº 384.020, $ 3.120; 1 máquina de escribir Olivetti, Nº F-7.437.793, $ 2.900; 1 mueble divisorio con cajoneras, estantes divisiones de placards en madera de peterebí de 2,60 mts. x 3.00 mts., $ 10 000; 2 escritorios Mod. Presidente, en madera de caoba de 2.00 mts. x 0,90 mts. c/u., $ 9.000; 2 mesitas de caoba de 2,00 mts. por 0,90 mts., para teléfono e intercomunicador, $ 1.800; 2 sillones giratorios con base de cromo tapizados en cuero, pesos 4.680; 1 archivo Mod. 1.300|8. $ 2.470; 1 escritorio Mod. S-58, $ 1.030. — Total: $ 45.000. — Firmados: J. Lianos y J. Chrysanthacopulos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.14|8 Nº 20.606 v.14|8|73

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUKAS PROKOFIJEVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Rafaelli, Secretaria.

$ 56,25 e. 14|8 Nº 21.131 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DAVIS y de doña ANGELA CESSARIO de DAVIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Rafaelli, secretaria.

$ 67,50 e. 14|8 Nº 20.851 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA CLARA EISENSTEIN de MAURER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45. —e. 14|8 Nº 20.974 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ANDRADE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 14|8 Nº 21.063 v. 20|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR RANDISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — María T. Berzona, secretaria.

$ 45.— e. 14|8 Nº 21.070 v. 20|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a GERARDO VARGAS TRUJILLO, IRIS SILVIA KLOCKER SCHEEL y SANDRA KATHARINA VARGAS KLOCKER para que comparezcan a estar a derecho en autos "Vargas Trujillo, Gerardo; Klocker Scheel, Iris Silvia y Vargas Klocker, Sandra s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 26,25 e. 14|8 Nº 20.889 v. 14|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JUSTINA BEGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 14|8 Nº 19.696 v. 20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 10|8|73.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIORAVANTE RUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 14|8 Nº 21.061 v. 20|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA IRAMAIN de ZAVALETA y ANGEL MIGUEL ZAVALETA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 14|8 Nº 20.892 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAHDJOUBIAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. —e. 14|8 Nº 20.893 v. 20|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUQUE por cinco días, para que comparezca en los autos Luque, José Antonio s|ausencia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 112,50 e. 14|8 Nº 20.894 v. 22|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON LEKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.953 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO GIRARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 21.104 v.20|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.14|8 Nº 20.916 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTI o NURI MUHAFRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.14|8 Nº 20.919 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil 6, secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLUS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.996 v.20|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.858 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO OTERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.941 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PERALES, ISABEL PERALES y DIONISIO PERALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fasoni, secretaria.

$ 56,25 e.14|8 Nº 21 007 v.20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, notifica a MIGUEL BECERRA que en autos: "Yassin Mario c|Becerra Miguel y otros, s|cobro de pesos", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Y Vistos:... Fallo: haciendo lugar a la demanda seguida por Mario Yasin, contra Héctor Eduardo De Rosso por cobro de daños y perjuicios y rechazándola con respecto a los demandados Miguel Becerra, Jorge Esteban Sotelo y Francisco Antonio Fortunato, con costas a cargo de Héctor Eduardo De Rosso (art. 68 del Código Procesal). Fdo.: Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 97,50 e.14|8 Nº 21.092 v.16|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANGELICA CIFRA viuda de SCIORRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.997 v.20|8|73

Juzgado Civil 8, secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRANCISCA TRANSITO NUÑEZ de LUCERO y ROBERTO LUCERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.14|8 Nº 20.998 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO SEBASTIAN COLOMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25, e.14|8-Nº 20.993-v.20|8|73

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VALLEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo Dondo, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 20.933-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ASUREY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 21.116-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SILVA de TAVAROZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 21.115-v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES MECCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 21.114-v.20|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA LUISA PALADINO, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25. e.14|8-Nº 21.099-v.20|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANTAGATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45. e.14|8-Nº 20.909-v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RUDESINDO GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45. e.14|8-Nº 20.872-v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TOPFER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 20 911-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45. e.14|8-Nº 20.907-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CATALINA LOSCALZO de TAVERNA; BENITO LOSCALZO; ANGELA LOSCALZO de CARROZZA y CAROLINA DOMINGA JOSEFA LOSCALZO de MELIENI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 56,25. e.14|8-Nº 20.908-v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VISCONTI PORCELLI y MARIA MEZZAPESA de VISCONTI PORCELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.14|8-Nº 20.982-v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO IRIBARNE. Publíquese tres días — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45. e.14|8-Nº 21.023-v.20|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO AGUSTIN JOSE DEMATTEI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e.14|8-Nº 20.864 v.20|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a OSCAR MONZON para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio "Leyes Raimundo contra Monzón Oscar sobre escrituración", bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.14|8-Nº 21.124 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CARO o CARLOS CARO y POTESTAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.14|8-Nº 20.885 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GARRIDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 57,60 e.14|8-Nº 20.918 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FERMANI de DE LA FUENTE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 64,80 e.14|8-Nº 20.930 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SUAREZ o SUAREZ HOLZE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.14|8-Nº 21.050 v.20|8|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA GUGLIELMI DE MENCEYRA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e.14|8-Nº 20.865 v.20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GREGORIO ROMANCZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45.— e.14|8-Nº 20.935 v.20|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO LUONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 21.179 v.20|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LABBATE de PULVIRENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.934 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL ANTONIO SGUEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|8-Nº 20.881 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.14|8-Nº 21.006 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE CAMINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.14|8-Nº 21.026 v.20|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO ESTEVEZ y de ROSA GARCIA VAZQUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 20.857 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO DOMINGO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.895 v.20|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VIEGAS o VEIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.975 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS JOSE UBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.973 v.20|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA BRES de PASARON.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.910 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUAN MARZORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.943 v.20|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAIMUNDO CASALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973 — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 20.917 v.20|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO JUAN TEODORO LÜHRS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.984 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "CATTANEO MARCOS CESAR s|concurso preventivo" que hasta el 28 de setiembre de 1973 los acreedores deberán presentar al Síndico Dr. Federico A. Richter, con domicilio en Chaco 93, 5º "B", Cap. los títulos justificativos de créditos. Señálase el 28 de setiembre de 1973 a las 12 horas, para la realización, si correspondiere, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario
$ 168,75 e.14|8 Nº 21.046 v.22|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA PRUDENCIA BARBERIA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.932 v.20|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PEDRO ABBIATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano. secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.947 v.20|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.994 v.20|8|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46 hace saber por el término de ley, que en el juicio: GARCIA OLIVER, JAVIER MARIA s/autorización" se ha solicitado la adición de apellido al niño Mark Patrick Sasso a que en lo sucesivo se llame Mark Patrick García Oliver Sasso. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 26,25 e.14|8 Nº 20.861 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER CONCEPCION AFONSO de ITURBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.000 v.20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES FRANCISCO POMPEO SACCOMANNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 21.059 v.20|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN COLOTTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.143 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 21.168 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FRANCISCO MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 21.101 v.20|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO RAMON ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 20.995 v.20|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ENRIQUETA CEBRIO de DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 21.064 v.20|8|73

Nº 27

Luis O. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a FERNANDO ANTONIO PERALES, para que comparezca a estar a derecho en autos "Perales Fernando A. s|ausencia en presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18,75 e. 16|3 Nº 33.630 v. 16|3|73
$ 18,75 e. 17|4 Nº 31.422 v. 17|4|73
$ 18,75 e. 14|5 Nº 3.930 v. 14|5|73
$ 18,75 e. 14|6 Nº 9.757 v. 14|6|73
$ 18,75 e. 17|7 Nº 15.433 v. 17|7|73
$ 18,75 e. 14|8 Nº 20.952 v. 14|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANSILLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 20.960 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO EIRIZ QUINTELA e ISABEL CORTES de EIRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria
$ 45 e. 14|8 Nº 21.053 v. 20|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN REY de VAZQUEZ HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 14|8 Nº 20.880 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DE LA SOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 14|8 Nº 21.107 v. 20|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALFONSO FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ 45 e. 14|8 Nº 20.879 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45 e. 14|8 Nº 20.938 v. 20|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica y notifica en los autos "SANTA MARIA DEL BUEN AIRE S. C. A. c|NUÑEZ AMBROSIA DEL VALLE s|escrituración", a Ambrosia del Valle Núñez, las siguientes providencias: "Buenos Aires, mayo 18 de 1973. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, diligencia de fs. 65 y constancias aportadas, habiendo vencido el plazo otorgado en la sentencia de fs. 56|58, hago efectivo el apercibimiento que la misma contiene y en su consecuencia, declárase rescindida la operación de compraventa, motivo de la presente demanda, debiendo la accionada hacer abandono del inmueble en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. — Notifíquese César D. Yáñez (Juez)". — Buenos Aires, junio 1º de 1973. Autos y Vistos. — Aclárase la providencia de fs. 82, en el sentido de que el plazo otorgado es de 20 días y que la operación se declara resuelta en el pago de los daños y perjuicios convenidos. — Dada la naturaleza del apercibimiento que se hace efectivo y habida cuenta de lo dispuesto en el art. 135. inc. 5º del Cód. Procesal, la notificación deberá efectuarse por cédula. César D. Yáñez, Juez".
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 165 e. 14|8 Nº 21.032 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PEPINAITE de PALIUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 14|8 Nº 21.056 v. 20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325, con fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 10 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 14|8 Nº 1.179 v. 22|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CURCIO, HECTOR OMAR; Síndico Héctor A. Cerquetti, con domicilio en Talcahuano 68, 3er. piso, of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de diciembre de 1973, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 14|8 Nº 1.180 v. 22|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a TEXTIL ORIENTE, S. A. y a EMBROIDERY FRANCE, S. A. C. I. F. I. A., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balto S. A. I. C. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 2.656,73", Expediente Nº 8.206|72, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60.— e. 14|8 Nº 21.080 v. 16|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que en los autos "ALDO R. APHALO, S. A., s|quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado en caso de no merecer observaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973 — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 37,50 e. 14|8 Nº 21.009 v. 16|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que con fecha 24 de julio de 1973 en los autos "FLEXIDOR. S. A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta" se resuelve calificar la conducta de Flexidoor S. A. y de sus directores Norberto Albarellos y Abelardo Costa como de culpable y fraudulenta, e incursa en los incs. 1º, 4º y 12 del art 169 e incs. 2º y 8º del art. 170 de la Ley Nº 11.719.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 14|8 Nº 1.181 v. 14|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DETILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de agosto de 1973. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 45. —e. 14|8 Nº 20.959 v. 20|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N 8, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don JOSE VIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e. 14|8 Nº 21.105 v. 20|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, cita a don ALBERTO CARLOS MORAGUES, en autos "Slemenson Amalia K. de c|Moragues A. C. y otro s|cobro de alquileres", de acuerdo a la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de abril de 1972. No habiendo comparecido el demandado dentro del plazo fijado, téngase por preparada la vía ejecutiva. — Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo (art. 531, Cód. Procesal) contra el demandado por la suma reclama, con más la de $ 600, que es prevención para responder a intereses y costas, con la presunción del art. 542 del Código citado. — Guillermo M. Isola". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 97,50 e. 14|8 Nº 21.093 v. 16|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por diez días a MARTA EIRANOVA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Alberio Juan y otros c|Eioranova Marta s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el mismo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 45 e. 14|8 Nº 21.144 v. 16|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LERNA GIBSON de BOOTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 93,60 e. 14|8 Nº 21.068 v. 20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLORENCIO OSTBEIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e. 14|8 Nº 1.182 v. 22|8|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Avelino Camilo p| malversación", Expte. Nº 25.263, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AVELINO CAMILO MARTINEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

14|8 Nº 1.183 v. 22|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.287|73, caratulada: "Castañeda, Angel Pedro s|malversación", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado el presente edicto a ANGEL PEDRO CASTAÑEDA, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldo y contumaz.

Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e. 14|8 Nº 1.184 v. 22|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3, de San Martín. Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LAURENCIO PENIDA para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.582|73, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 24 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 14|8 Nº 1.185 v. 22|8|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "EDYE, ROCHE, DE LA VEGA y RAY c|REDONDO LUZ ENCARNACION, s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 36.201), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el viernes 24 de agosto a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 14 del 5º piso, de la finca San José 1285|87, entre Cochabamba y Santa Teresa, con entrada común por el Nº 1287. Superficie cubierta propia 109,17 metros cuadrados; balcón 4,68 mts.2. — Total 113,85 mts.2. Porcentual 6,30 o|o. Deuda expensas comunes a julio de 1973, pesos 2.504,06 (julio de 1973: $ 263,21), con más los intereses que correspondan a la fecha de pago. Visitas: martes y jueves de 14.30 a 15.30 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base retasada: $ 48.750, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión; participación sellado fiscal 5 por mil. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 191,25 e.14|8 Nº 20.927 v.20|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: "LAMBERTI de DEL MAESTRO MARIA L. s|sucesión" (Expediente Nº 19.096), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas: aros, pulseras, estilográficas, anillos, gemelos, relojes, prendedor y demás alhajas de la sucesión y un tapado piel astrakan cuello visón, que se exhiben en distintas cantidades y elementos (fracciones 1 a 16), en Esmeralda 660, de 14 a 20 horas; un lote de fantasías, reloj, gemelos y demás bienes de la sucesión (R. 6056), que se exhiben en distintas cantidades y elementos (fracciones 17 a 21), en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 120.— e.14|8 Nº 21.174 v.16|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BELGRANO 2627 c| ONETO de STURLA, ELIDA NOEMI s| sucesión s|ejecutivo" (Expediente número 2.301), que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en la calle Montevideo 451, piso 3º, oficina Nº 33, con teléfono Nº 49-4597, rematará el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, situado en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como unidad número 6, del piso 2º, del edificio ubicado en la calle Belgrano Nº 2627, de esta Capital, el cual se compone de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio y pequeño lavadero cubierto, el que posee una superficie propia de 55,38 mts.2, correspondiéndole un porcentual de 5,32 o|o. — Según constancia en autos el departamento adeuda al Consorcio la suma de $ 6.524,48, por el período 1º de julio de 1969 al 5 de marzo de 1973, no incluyéndose en este importe lo reclamado en juicio. La cuota mensual de expensas es de $ 134. Por impuestos adeuda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 363,38. Por servicios a Obras Sanitarias de la Nación adeuda $ 380,45. Según mandamiento diligenciado en autos, el inmueble se encuentra ocupado por don Roberto Juan Sturla Oneto, heredero de la sucesión demandada y coejecutado de autos, y se entregará totalmente desocupado. Se visita durante los tres días en que aparece la publicación del presente edicto, en el horario de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 2|3 partes de la valuación fiscal que es de $ 32.330., o sea la suma de $ 21.553,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todos estos conceptos al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 337,50 e.14|8 Nº 20.904 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "GRACIA de MESQUITA MARIA GIRALDA y otros c|RUBAL de DIAZ CELSA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exped. 20.773), que el martillero José Alfredo Ugobono, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, la unidad Uno, planta baja, de la finca calle Capitán Rosales números 4225|27 (antes Constitución 119), de Ciudadela Norte, Pdo. Tres de Febrero, Provincia Buenos Aires, que mide: Superficie cubierta 81,52 mts., semicubierta 8,89 mts. y 23,53 mts. de descubierta. — Total 113,94 mts.2. Porcentual 55 enteros. Base $ 37.533,32, al contado. Se hace saber que el bien no adeuda expensas comunes; no existe consorcio constituido, y se encuentra alquilado, sin contrato, en $ 212 mensuales, a una persona que la habita con su núcleo familiar, según así se ha denunciado en autos. Visítese de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. El comprador abonará el 8 o|o como seña y 3o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 213,75 e.14|8 Nº 21.017 v.20|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "PAMPIN CESAR c|DOMINGUEZ OSVALDO JUAN, s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 21.375), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno con todo lo plantado, clavado, alambrado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 72|36|59 con el Nº 12, manzana 11b., parte a su vez de la fracción 151 c. de un plano anterior, frente a la calle San Lorenzo, entre Sarmiento y Pueyrredón, que mide 10 metros de frente al S.E.; 10,17 mts. en el contrafrente al N.O., 19,08 mts. en el costado S.O. y 18,64 mts. en el del N.E. Superficie 190,12 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. I., primera, Sección U., manzana 11 b., parcela 12. Base $ 9.445 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó no abonar alquiler alguno, ya que el propietario se lo cedió momentáneamente. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien completamente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario. César R. Herbón, secretario

$ 225.— e.14|8 Nº 21.085 v.20|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, autos caratulados: "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES c|BITIAJON S. C. A. s|ej. hip.", comunica por tres días que el martillero José Dieguez, rematará en el local de la calle Corrientes 2510, Capital Federal, el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, las siguientes propiedades: una finca calle Conde 1046, edificada en lote que mide 8,66 metros de frente al N.E.; 8,72 metros al S.O.; 29.80 m al N.O. y 28,84 m. al S.E., con una sup. total de 253,81 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 17, Secc. 37, Manz. 51, parcela 3e.; una finca calle Gregoria Pérez 3222, entre Conde y Martínez, que se compone de 6,75 metros de frente al O. sobre Gregoria Pérez, que empiezan a ubicarse a los 18.43 metros de la ochava formada por la conjunción de Gregorio Pérez y Conde; 27,77 metros de fondo en su costado N.; 10,07 metros en su contrafrente al E., estando formado su costado S. por un línea quebrada que mide 11,01 metros desde la línea de la calle G Pérez de O. a E. a cuya terminación y formando martillo de N. a S. parte una línea de 3,25 metros y desde este punto parte otra línea de O. a E. hasta encontrarse con la línea del contrafrente que mide 15,65 metros; Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17; Secc. 37; Manz. 51; Parcela 3e.; una finca calle Gregoria Pérez 3218, edificada en lote de terreno que mide 10 metros de frente al N.O sobre la calle G. Pérez; 10,07 metros en el contrafrente; 17,70 metros en el costado S.O. y 8,82 metros en el costado N.E.. — Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17; Secc. 37; Manz. 51; Parcela 2; — Una finca calle Conde hoy 1056|60, entre las de Céspedes y G. Pérez, edificada en lote de terreno que mide 10 metros de frente al N.; 10,10 metros en el contrafrente al S.; 10,50 metros en el costado E. y 11,75 metros en el O. — Sup. total: 113,25 m2; Nomenclatura Parcelaria; Circ. 17, Secc. 37; Manz. 51; Parcela 25; — Una finca calle Gregorio Pérez 3242|50, entre las de Martínez y Conde y también con frente a la calle Conde 1040, entre las de G. Pérez y Céspedes, edificada en tres lotes de terreno que en su conjunto miden; 17,32 metros de frente al N.O., sobre la calle G. Pérez; 47,77 metros de fondo en el costado S.O., desde la terminación de esa línea se medirán 45,11 metros hasta encontrar la calle Conde; 8,66 metros de frente al N.E. sobre la calle Conde; 8,84 metros hacia el S.O. y rumbo N.O. y de la terminación de esa línea se medirán 35,38 metros hasta la línea de la calle G. Pérez. — Nomenclatura Parcelaria; Circ. 17; Secc. 37; Manz. 51; Parcela 4b.; y una finca calle Conde 1066|70, formando esquina a la de G. Pérez, edificada en lote que mide: 8,43 metros de frente al N.O. sobre la calle G. Pérez; 5,63 metros en su otro frente al N.E. sobre la calle Conde; 6 metros al N. en la ochava de la esquina formada por ambas calles, 8,75 metros al S.O. y 11,88 metros al S.E. — Nomenclatura Parcelaria: Circ. 17, Secc. 37; Manz. 51; Parcela uno. — Base de la subasta: $ 350.765,25 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El estado de ocupación de los inmuebles es como sigue: finca calle Conde 1046 ocupada para industria con contrato que venció en marzo de 1973; finca calle Conde 1066|70, ocupada para vivienda con compromiso de desocupación para la oportunidad en que deba hacerse entrega del bien al que resulte comprador y el resto, ocupada para industria, en la misma situación que la firma anterior (fs. 167|8 del expediente judicial). — Los inmuebles a subastarse podrán ser visitados todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 630.— e. 14|8 Nº 20.874 v. 20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días, en el juicio: "CAZAUX de BONNEU GRACIANA y otros c|LORIZIANO ANTONIO s|cobro hipotecario" (expediente Nº 21.280), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 5231|33, actualmente sin numeración y entre los números 5229 y 5237, entre las calles Parral y Colpayo, edificado en terreno que mide 8m52 de frente al S.S.E por 42m75 en el costado E. y 44m30 en el del O., teniendo en su contra-

frente al N. 8m25. — Base: $ 237.892 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Desocupado. — Impuestos Municipales debe: 1969, 1º y 2º semestre, $ 134,31 c|u. más 49,42 semestral por contribución de pavimentos. — 1970: 1º y 2º semestre: pesos 163,32 c|u más $ 98,85 semestral por contribución de pavimentos. — 1971: 1º y 2º semestre: $ 196.— c|u. más $ 118,60 semestral por contribución de pavimentos. — 1972: 1º y 2º semestre: $ 264,60 c|u. más $ 160,20 semestral por contribución de pavimentos. — Obras Sanitarias: adeuda 1|69 $ 103,70; 1|11—30|11|70 pesos 90,55, Baldío. 1|12—30|12|70 $ 2,65. — 1º y 2º 1971: $ 20,65 c.u. 1º, 2º y 3º 1972, $ 9,55 c|u. agua para construcción: $ 123,05. — Deuda sujeta a recargo por reajuste progresivo. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 236,25 e. 14|8 Nº 21.088 v. 20|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "DIEGUEZ de MEIJOMIL, DOLORES y otros c|VERSALOVICH, MATEO GERONIMO y otro s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 19.887), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20 de esta Capital, el siguiente bien: Una casa ubicada en la calle Miguel Amoroso Nº 115 de la localidad de Villa Club Hurlingham, del Partido de Morón, Prov. Bs. As., compuesto de tres dormitorios, cocina, comedor y baño, el lote tiene 8,66 mts. de frente por 22,05 mts. de fondo; la edificación es de mampostería y se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario: Según cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado judicialmente el remate: visitar a partir del día 16 de agosto de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado del boleto el 5 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 225 e.14|8 Nº 20.521 v.20|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TOCKER, LEON c|DI PIETRO, VICENTE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 20.057), que el martillero Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, Teléf. 34-1206) rematará el día 21 del cte. mes, a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un departamento señalado en su título como Unidad Funcional Nº 28, ubicado en el 14º piso del inmueble Rivadavia 7186 y 7190, Capital Federal, con superficie cubierta: 80,69 m2., semicubierta: 1.27 metros cuadrados; descubierta: 4,37 m2. — balcón: 10,14 m2 — Total: 96,47 m2. — Inscripto en el Reg. de la Propiedad Capital Federal en Matrícula 5-15280|28. — Existe cláusula hipotecaria de desocupación (cláusula sexta). — Según informe del martillero el departamento está ocupado por los demandados. — Deuda por expensas comunes al 31 marzo 1973: pesos 344.93. — Base: $ 98.000 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en el acto del remate y en efectivo. — Visitas: Lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 213,75 e.14|8 Nº 21.479 v.20|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 916", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas en Perú 27, Bs. As., 24 fracciones en block, desocupadas, sitas en el Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. — Superficie total: 30 hás. 29 ás. 06 cs. 60 dmc. (302.906,60 m. c.) Catastro: Circ. V. Sec. N. Frac. VI, Parcelas 6, 7, 5, 4; Frac. VII, Parcelas 6 y 5; Frac. VIII, Parcelas 6, 7, 8, 1, 5, 2, 4 y 3 Frac. IX. — Parc. 6, 6, 5, 2. — Frac. X, Parcelas 8, 1, 2, 3. — Frac. XI. — Parcelas 1 y 2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita durante el día. — Base: $ 55.000 (pesos moneda nacional 5.500.000) al contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e.14|8 Nº 20.929 v.20|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "CASTRO de MARTINEZ MARIA DEL CARMEN LUCRECIA c SALAMANCA S.R.L. s ejecutivo" (Expte. número 15.845), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Weigel, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Cuevas Nº 113, según numeración municipal Nº 3511, entre Peribebuy y Boquerón, edificado en el lote 31, manzana G, que mide 8m66 de frente al S.E. por 19m05 de fondo. Superficie 165 ms. cs. Sin base, al contado y al mejor postor. El inmueble está ocupado por persona que manifestó ser inquilina, careciendo de contrato. Se visita martes y jueves de 10 a 12. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir, domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 146,25 e.14|8 Nº 21.087 v.20|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos. "LANDAU DAVID c|LUNA SANTIAGO s cobro ejecutivo" (Expte. Nº 5.857), que el martillero señor Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, T.E. 34-1206), rematará el día 21 del cte. mes, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un lote de terreno ubicado en Villa Prins, José León Suárez, Partido Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires, calle Cristóbal M. Hicken entre Manuel Obarrio y Carlos Bero, designado con el Nº 7, manzana 15. Superficie, 170,55 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. F, Manzana 92, Parcela 7. Según informe del martillero lo edificado consta de hall, comedor, dormitorio, cocina, antecocina y baño instalado y se encuentra ocupado por Manuel Palomeque y familiares invocando carácter de propietarios sin exhibir título, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. Conf. cláusulas sexta y octava del contrato de mutuo, el deudor se inhibió de arrendar el inmueble y para el caso de ejecución y venta, a desocuparlo dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento. Base $ 6.320 (Ley 18.185). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de esta Capital. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247,50 e.14|8 Nº 20.944 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por dos días en autos: "EL TRABAJO CIA. ARG DE SEGUROS S.A. s|quiebra" (Expte. Nº 32.325), que los martilleros David N. Almeyra y Emilio Cravaroli, rematarán en Avda. de Mayo 560, piso 1º, Capital, los días 22 y 23 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, los bienes muebles de la fallida inventariados en el juicio y detallados a fs. 96|103, consistentes en: Máquinas de escribir y calcular "Olivetti", "Monromatic", "Marchant", "Friden", "Facit" y calculadora y de contabilidad "National"; equipo conmutador telefónico, acondicionadores de aire "Fedders" y "York"; fotocopiadora "Planocop", reloj control personal "Cronos", mesa directorio, sillas y sillones de madera tapizados; escritorios de madera y metálicos; ventiladores con pedestal y sobremesa; armarios, archivos y sillas metálicas; cajas de seguridad de 1 y 2 puertas; calefactores y faroles a garrafa; alfombras, mostradores y mamparas de madera y vidrio división oficinas; arañas y artefactos luz fluorescentes; placards madera; heladera "Sigma", útiles de oficina y varios otros que se exhibirán los días 20 y 21 de agosto de 13 a 17 horas en el lugar del remate. Sin base en lotes. Al contado. Entrega de bienes previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 180.— e.14|8 Nº 27.089 v.16|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en el juicio: "PALAZZOLO ALBERTO c| VALERIA TRICOT s|ejecutivo" (Expte. Nº 18.450|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 21 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º Nos. 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: 450 pares de medias, marca Bi-sonaliti, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 37,50 e.14|8 Nº 21.028 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "AUTOMATIC WASH S.R.L c|HELIOT JORGE J. y|u otro s|sumario" (Expte. Nº 35.151|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 21 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un tocadiscos, marca "Winco" Estereo de Luxe, sin número visible, con dos bafles, sin número visible. de 1.80 mts. de ancho x 1,70 mts de alto y un ventilador, marca Rosario, legítimo, número 008137, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 48.75 e.14|8 Nº 21.027 v.14|8|73

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos "SJOBERG, RENE A. c|GUERREIRO, MANUEL s|ejecutivo", Expte. S-1.786, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 20 de agosto a las 16 en la calle Bernardo de Yrigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 18: Una máquina tipo paulina sin número visible, motor acoplado; Una máquina de armar calzado marca Argiró, con motor acoplado Nº 2.250. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.— e.14|8 Nº 21.142 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "JACK WINOGRAD S. C. A. c| SYMNER, NORBERTO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº J.323|72, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de Agosto de 1973, a las 15 hs., en la calle Córdoba 3121 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 E|67, berlina 2 puertas, Motor Nº 2429164, serie 67, chasis Nº 2131010, Dominio Nº C-088562. — Base $ 1.420 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.14|8 Nº 21.548 v.20|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "MUNDIAL 78 S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 31.400, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 9 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, los bienes que a continuación se detallan y que se exhiben en el local de la fallida Av. Angel Gallardo 401 de Capital, en el horario de 10 a 12 hs.: 5 faroles de metal; 1 conservadora de hielo, eléct. marca Frare Nº 5172; 17 1|2 barriles de decoración; 2 puertas persianas vaivén; 8 lámparas de barcos; 1 resorte p|puerta vaivén marca M. Hnos.; 3 espejos; 4 lavatorios c|canillas; 3 inodoros c|tapa y 2 mingitorios; 1 vitrina de mesa p|sandwiches de 4 pisos; 2 tubos neón c|tapa; 1 heladera mostrador con dos puertas; 1 tostador infrarrojo; 2 piletas de acero inoxidable dobles; 1 máquina de café c|manómetro (2 palancas y 2 picos); 1 heladera mostrador de cuatro puertas; 2 repisas p|vajilla, metálicas marca Ebac; 24 sifones blindados; 1 calefón marca Universal Nº U 17; 1 horno pared a gas, marca Gamac c|3 llaves; 2 campanas con 3 caños extractores; 1 cocina marca Gamac con 3 llaves; 10 faroles de metal de pared; 6 secciones de toldos metálicos Agrogar; 1 cartel luminoso "Cervecería Mundial 78"; 1 cartel de pared metal negro "Mundial 78"; 18 damajuanas de vino vacías; cajones de envases diversos, vacíos; 68 sillas de madera y paja y de hierro forradas en plástico; 36 mesas de madera c|tapa de fórmica; cubremanteles, jarras, platos, paneras, vasos y copas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Agosto 8 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 232,50 e.14|8 Nº 20.891 v.16|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "MUÑOZ SAUCA S.A.C. y F. contra SANTOS RIZZO E HIJO S.A.C.I.F. I.A. sobre ejec. hip." (Expte. Nº 34.679), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de Agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Aráoz 1268|72, entre Córdoba y Cabrera, edificado en el lote 13, compuesto de 8m56 de frente al S.E. por 33m83 de fondo en el costado S.O. y 33m84 en el del N.E. — Base: $ 143.906.25. — Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Según constatación del Señor Oficial de Justicia, el bien está ocupado por la firma demandada. De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, e), del contrato hipotecario en ejecución, los deudores asumen la obligación de entregar la propiedad totalmente desocupada. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, Julio 26 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.14|8 Nº 21.090 v.20|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en el juicio "MELILLI HUMBERTO F. c|HILDA NASER Vda. de GARCIA s| ejec. Expte. Nº 32.605|72 que el Martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 16 de Agosto de 1973 a las 12 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente bien: Un televisor marca Elencic, controles al frente s|n. visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 33,75 e.14|8 Nº 21.509 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "BEKMAN, GREGORIO MARCOS (Imprenta Bekman) s Quiebra", Expte. Nº 29.968 que el martillero Luis Benedit, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 13 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de imprenta marca "Heidelberg", tipo oficio, con motor; una impresora "Minerva", tipo "Chandler"; una sopladora de polvo; una cosedora de alambre; una máquina de escribir Olivetti "Lexicon 80", burros, guardarropas y estanterías metálicas y de madera, sillas, mesas, una prensa J. Peuser, extinguidores, caballetes, papel, tarimas para papel, heladeras, cocina, aparatos telefónicos, etc. y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total. Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 120.— e.14|8 Nº 21.457 v.16|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "RAITERI, JUAN CARLOS CLETO c|JOSE PABLO CASANOVAS s| Ejecutivo" Expte. Nº 36.873, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 20|8|73, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben de 9 a 12 hs.: Un sofá de 4 asientos, tapizado en tela; una radio combinado Ken Brown, estereofónico, con cambiador automático; una mesita ratona con tapa de vidrio; un sillón rinconera de cinco cuerpos, tapizado en tela; un juego de jardín, compuesto de 1 mesa de hierro con tapa de mármol y dos sillas de hierro y madera. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos. Buenos Aires, agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e.14|8 Nº 21.533 v.16|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio "PEMA S.R. L. F. c|MACRI ALBERTO y otra s|Ejec.", Expte. Nº 27.091, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 10.30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor marca Panoramic, gabinete de madera, controles al frente, s|Nº|v., en funcionamiento; un ventilador de pie marca Relcar de Luxe, en funcionamiento, s|Nº|v.; una estufa marca Volcán a kerosene, s|Nº|v., en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 48,75 e.14|8 Nº 20.890 v.14|8|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos CASA GARLISI S. A. c|CUÑA JUAN CARLOS, sobre Ejec.. Exp. 33.986, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 21 de agosto, a las 19 hs., en Sarmiento 1758, piso 2º, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 12 a 18 hs., el siguiente bien: Un combinado de Radiofono, marca Philips, modelo 486. Nº 1138, completo. Base $ 580. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 78,75 e.14|8 Nº 21.507 v.20|8|73

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "DIFFINI DE MESSINA, JOSEFINA c|RODRIGUEZ, ENRIQUE y otro s|Ejecución prendaria", Exp. número 40.980 que el martillero Tomás Zamorano rematará el 1º de setiembre de 1973, a las 11 hs., en Santander 5735. Capital Federal, donde el bien se encuentra y exhibe de 8 a 12 y de 14 a 19 hs.: Un furgón marca Mercedes Benz, motor Nº 6369 10 13982|51, serie 13624|51, modelo año 1951, proveniente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a patentar. Base: $ 3.653. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en dinero en efectivo. Se hace saber que por dicho bien se adeuda impuesto a los automotores por los años 1971 y 1973.

Buenos Aires 7 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135.— e.14|8 Nº 20.958 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|SUAREZ NELIDA s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 441|69) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en Esmeralda 660, Sala Nº 1. Piso 1º, el día 24 de agosto de 1973, a las 17,30 horas, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1255, Piso 2º Unidad 42, Departamento 219 de la Capital Federal, entre las calles Libertad y Talcahuano, regido por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Superficie cubierta propia: 44,79 m2 42,27 m2 corresponden a la unidad y 2,52 m2. al balcón. Superficie cubierta común: Porcentual 1,31 o|o, consta de un ambiente con servicios sanitarios comunes. Nomenclatura catastral: Circ. 14ª, Sec. 5ª, Manz. 43. Parc. 21, servicios centrales: ascensores. A entregarse a su comprador libre de ocupantes. Base pesos 16.884 (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición en el lugar de ubicación de lunes a viernes de 12 a 16 hs. a partir del 16 de agosto próximo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — José M. Romero, secretario.

$ 159,85 e.14|8 Nº 21.173 v.20|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "KRAICER Y WAINSZTEIN S.R.L. c|GARCIA, BEATRIZ SILVIA y otros s|Ej. prendaria", (Exp. Nº 2.012), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Yerbal Nº 1440 (garaje): Un automotor usado. marca Ika Renault, tipo automóvil, modelo año DA-1V|69. clase de carrocería nacional sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca IKA Nº 2041547, con chasis número 90100861, chapas Nº C-212-195. en el estado que se encuentra. uso particular Base: $ 5.475.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 157,50 e. 14|8 Nº 21.455 v. 20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, comunica por dos días, en los autos HERMANY BIENIEK S. A. c|PUILETRO, JOSE MANUEL s|Ejec. prendaria (Expediente número 106.429), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local Anchoris 86, de Capital, donde se exhibe: Una caja de hierro de seguridad, con combinación y su correspondiente tesoro de acuerdo a las medidas especificadas en el mandamiento que antecede 1,80 x 0,90 x 0,60 mts., aproximadamente. Sin base. Al contado y al mejor postor, comisión y seña de práctica. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 90.— e. 14|8 Nº 21.281 v. 16|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, de la Capital Federal, comunica por tres días, en el juicio "SANTA CATALINA S.R.L. c|BAIGORRIA JESUS MARIA s|sumario" (Epediente número 128.859), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 11,30 hs., en Humberto I 2042, Capital, el lote de terreno número 4, de la manzana 47, ubicado en la calle Pedro León Gallo entre las de Gandolfo y Garibaldi, del Barrio Santa Catalina, de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Desocupado. Base: $ 133,32. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado parte compradora el 5 por mil. Efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 135.— e. 14|8 Nº 21.055 v. 20|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, comunica por un día, en los autos "VAN DIEST RAUL A. c|GARRONE, JUAN s|ejecutivo" que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 20 de agosto, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5964, donde se exhiben diariamente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., dos bañeras marca Sanitar, nuevas, de 1,66 m. por 167 m. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 33,75 e.14|8 Nº 20.967 v.14|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por tres días, en el juicio: "FASI S.A.C.I.F. c|ORELLANA JOSE A. s|ejecutivo prendario $ 10.712.—", Expte. Nº 168.480, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta Nº 85, Capital, el 21 de agosto de 1973, a las 10,15 hs.: Un vehículo marca Rambler IKA, modelo 1965, motor número 6570097974, chasis Nº 01664 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1215-575, con la base de $ 5.356.—, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen de Banfield, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Marcos Eliani, jefe de despacho.

$ 101,25 e. 14|8 Nº 21.362 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, Secretaría a mi cargo, en autos "SOLA PEDRO c|[illegible] LEONARDO J. y otros s|ejec.", Expt. Nº 1[illegible], comunica un día que el martillero [illegible] José De [illegible], rematará el día 15 de agosto, a las 9 hs., en el local de la calle [illegible] 1[illegible], donde se exhibe todos los días hábiles: Un televisor marca [illegible] 19, con cinco perillas al frente, gabinete de madera, sin número visible, en deficiente estado y funcionamiento. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 41,25 e. 14|8 Nº 21.456 v. 14|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en el juicio "ARM. c|BULYTOR S. A. Y FERRETERIA INDUSTRIAL COSMOS S. C. A. s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 170306), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 23 de agosto de 1973, a las 14 hs., 2 máquinas de escribir; 2 máquinas de sumar; 2 conmutadores telefónicos; 1 máquina para contabilidad; 17 mesas; 18 escritorios; 1 vitrina; 12 ficheros; 14 sillones; 26 sillas: 9 estanterías; 4 mostradores 3 escaleras; tablones; tornillos; bulones; tuercas por kilo; lotes de machos para roscar; 1 máquina impresora "Rotaprint" 4 ventiladores; 3 balanzas 1 caja fuerte "Borges"; mimeógrafo "Netus Juper Comercial"; 1 máquina de punzar calcomanía "José Peltz"; 1 guillotina; y en general máquinas, muebles y objetos varios, que se exhiben en Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., a partir del día 20 de agosto de 1973, en 151 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de remate D. 29082). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 150 e. 14|8 Nº 21.176 v. 16|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c|DONATTI ELSA OLGA y otro s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 119824, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Salguero 3172, Capital, el 21 de agosto de 1973, a las 11 y 30 hs., un automóvil marca Citroen, modelo AMI 8 año 1972, sedán, 4 puertas, motor marca Citroen número A482000678 AM 2-M, chasis marca Citroen Nº A 055006706, patente Nº B-758721, con la base de $ 9.170, al contado, que se exhibe en Salguero 3172, de esta Capital. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, nueve de agosto de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 67,50 e. 14|8 Nº 21.364 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|JURADO JUAN JOSE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 120056, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 85, Capital, el día 21 de agosto de 1973, a las 10 y 30 hs., un automóvil, taxímetro, marca Rambler I.K.A., modelo 1963, motor Nº 636087177, patente Nº 026.721 Municip. Ciudad Buenos Aires, con la base de $ 851,68, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 67,50 e. 14|8 Nº 21.366 v. 16|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, de la Cap., comunica por un día en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|MENNA ESTHER DE s|ejec. prend.", Exp. 328|73, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Av. Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhibe la mercadería de 14 a 18 hs., en días hábiles: Una cortadora de fiambres eléctrica "Bianchi Legítima" B-380, blindada Nº 12.804, con motor de igual marca de 1|4 H.P. Nº 771-2839, con la base de $ 1.800 al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Vicente Saravia Patrón, secretario.

$ 41,25 e. 14|8 Nº 21.013 v. 14|8|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 de la Cap., comunica por un día en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|DUCASSE RUBEN OSCAR y otros s|ejec. prend.", Exp. Nº 332|73, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 31 del corriente, en Av. Díaz Vélez 4002, a las 15 horas, donde se exhiben de 14 a 18 hs., días hábiles, una balanza "Bianchi", modelo abánico semi automática fija y control para 15 kgs. Nº 87.532. Base $ 739, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 37,50 e. 14|8 Nº 21.014 v. 14|8|73

Nº 35

El Juzgado Nacional Especial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, de la Cap., comunica por 1 día en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FRANCISCO, JOSE LUIS s|ejec. prend.", Expte. 1[illegible]|73, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el día 31 del corriente, a las 15 hs., en Av. Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe de 14 a 18 hs., días hábiles: Un horno a gas para pollo a las piedras [illegible] 73, número 2[illegible] y una vitrina exhibidora [illegible] Nº 1[illegible], todo marca "Bianchi Legítima", al contado, con la base de $ 4[illegible]. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Beatriz T. [illegible], secretaria.

$ 37,50 e. 14|8 Nº 21.016 v. 14|8|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 1 día en el juicio "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO S. C. A. c|MONTENEGRO DE SANTO ANTONIA s|Ejec.", Expte. Nº 142.381, que el martillero Carlos A. Richelme, el 21 de agosto de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Cleveland", sin número visible, extrachato, gabinete de madera lustrada, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 33,75 e. 14|8 Nº 21.034 v. 14|8|73

Nº 37

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 de la Capital, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. 83918|72, que el martillero M. A. de Urquiza, rematará el 31 de agosto pmo., en Av. Díaz Vélez 4002, a las 15 horas, donde se exhiben de 14 a 18, días hábiles, una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kgs. de capacidad, Nº 71585: una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, súper gigante Nº 25211, c|motor de corriente alternada monofásica de 1 y 1|2 H.P., Nº 17542; una picadora de carne eléctrica mod. B 22, blindada Nº 16871, con motor de corriente alternada monofásica de 1 H.P., Nº 8732 y una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nro. 71363, todo marca "Bianchi Legítima", con la base de $ 5.969,50, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 163,75 e. 14|8 Nº 21.015 v. 20|8|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "FASI S.A.C.I.F. c|IGNOTI LUCIO s|Ejec. Prendaria, Expte. 32047", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 85, Capital, el 21 de agosto de 1973, a las 10 horas, un vehículo marca Citroen, modelo 1969, motor Nº 3029000 342-AZC, patente Prov. Buenos Aires Nº B-230-160, con la base de $ 7.055, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen, de Banfield, Prov. de Bs. As., seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60 e. 14|8 Nº 21.363 v. 16|8|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Cap., comunica por dos días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|BOVERI, JUAN CARLOS s|ejec. prend.", Expte. 23.222|73, que el martillero M. A. de Urquiza rematará el 31 de agosto próximo a las 15 hs., en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 hs., días hábiles, una balanza "Bianchi Legítima", tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nº 99858, con base de $ 575, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 60 e.14|8 Nº 21.010 v.16|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Cap., comunica por dos días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|DA ROSA, FIDEL s|ejec. prend.", Expte. 23.223|73, que el martillero M. A. de Urquiza rematará el 31 de agosto próximo a las 15 hs., en Avda. Díaz Vélez 4002, donde se exhiben de 14 a 18 hs., días hábiles, una cortadora de fiambre eléctrica marca "Bianchi Legítima" B-380 blindada Nº 13474 con motor eléctrico igual marca de 1|4 HP. número 770858 y un horno combinado pizzero cafetero marca "Bianchi Legítima" con pie base Nº 974, todo con base de $ 3.732, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 75 e.14|8 Nº 21.025 v.16|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL: — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por un día en juicio: "[illegible], LUIS [illegible] c|[illegible], [illegible] y otros s|[illegible]", que el martillero [illegible] A. [illegible] rematará en la calle Venezuela 1[illegible] el día 16 de agosto de 1973 a las 17 horas, lugar en que se exhibe durante todos los días de 9 a 10 horas, los siguientes bienes: Un [illegible] de bronce con vidrio pintado de negro, [illegible] del frente aproximado, un espejo de 0,55 x 0,45 aproximado con marco formato rectangular de bronce fantasía; un televisor marca "Coronado" modelo de pie con parlante bajo, funciona, color gris, en el estado que se encuentra, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en el acto.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — A. Baliarda de Gebara, secretaria.

$ 52,50 e.14|8 Nº 21.535 v.14|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 9, comunica por un día en los autos: "JOFFRE, JAVIER c|CIBEIRA HERMANOS s|despido", Expediente Nº 21.424, que el martillero Lisardo Martínez rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 11 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, lugar de exhibición días 16 y 18, de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina para café expres marca Urbe, 2 canillas; una heladera comercial 4 puertas marca Selmar, madera de roble con su equipo; una cocina a gas de mesa de dos hornallas marca Fundalco; veinte mesas de madera; 40 sillas de madera respaldo y tapa de fórmica. Sin base; al contado. — Comisión: 10 o|o. Conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alcira N. Ferrer de Chirino, secretaria.

$ 52,50 e.14|8 Nº 21.129 v.14|8|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELISSAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.338 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.442 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CUKIER de TOKER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 77,40 e.10|8 Nº 20.459 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBALLIDO y CARMEN VAZQUEZ de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.517 v.16|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMOS y de doña JOSEFA SANCHEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.419 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ NOEMI BRIGNARDELO o BRIGNARDELO de PUJOL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.700 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARZIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.701 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO ITALO SCIUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.702 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MABEL MARIA ROSA DE-MARTINI o DE MARTINI de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.703 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a OSCAR RODOLFO FACHINO para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Agusevich de Fachino Marta c|Fachino Oscar Rodolfo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.13|8-Nº 20.614 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SION MESSIRLIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e.13|8-Nº 20.704 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA REMEDIOS GALAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.720 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ILDEFONSO LAURENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.736 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAECELINA LIDIA COCA de DE PILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.371 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GAYNOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.224 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA Mc. LOUGLIN de MYMICOPULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.429 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretara Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS QUESADA y MARIA CRISTINA ANDRETTA de QUESADA. — Publíquese por tres días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. —
$ 45.— e.10|8 Nº 20.457 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 64,80 e.13|8-Nº 20.563 v.16|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NEERMANN de WIEDER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.515 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA DOMINGA BIANCHI DE SAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.643 v.16|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FEDERICO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.339 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL SONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 68,40 e. 13|8 Nº 20.564 v. 16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELIG DAVID TEKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.742 v. 16|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.201 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.623 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DENCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.624 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA DEL CARMEN BRAVO HOECKERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.657 v. 16|8|73

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LOFFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.360 v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO RAKIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.413 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA D'AGNESE de BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.426 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GOMEZ TAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.603 v. 16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO SERRA LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.515 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA ANGELICA BUENO de LEGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.625 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.626 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEDAN de QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.667 v. 16|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BOUCHET de CONSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.428 v.14|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO PIPMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires 31 de julio de 1973 — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.345 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS VICENTE MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56.25 e.10|8 Nº 20.402 v.14|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VENEZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.532 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALPINO ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.778 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días, a don MARTIN BERNARDO TRABES, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Trabes, Ana Paula s/ adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.13|8 Nº 20.662 v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA SOTTILE de CLAUSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.361 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERTOSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.250 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TAMARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.433 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELO ARGENTINO LO GUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.434 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.435 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO PEDRO COSTELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.598 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GOTTIG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.542 v.16|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIRLANTI y MARIA JUANA IANIRI de GIRLANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.13|8 Nº 20.529 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CANDIDO LAVEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.256 v.14|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO BARREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.641 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25. e.10|8-Nº 20.234-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EIDELBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
56,25. e.10|8-Nº 20.235-v.14|8|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CACHARRON o CACHARRON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.806 v.16|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAWA DOBEL de ERMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.765 v.16|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINELLI y de doña EVELIA ALVAREZ de MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.642 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.640 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.819 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.577 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ de VACAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.573 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DISTEFANO de SAVIA y de don SALVADOR SAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25. e.13|8 Nº 20.766 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA REISSIG Vda. de MOLINAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — La secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.348-v.14|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.737 v.16|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LATERZA de CAMICIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.738 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN ZANDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.539 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.529 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABELARDO BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.768 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CRISTOBAL LOMBARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.389-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA GELOSO de PAGNOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.10|8-Nº 20.296-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOAQUIN GISMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.297-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MAYDANIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.298-v.14|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ZAIN de GONZALEZ SPERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.367-v.14|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR LIVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.839 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GREGORIO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.557 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EIRIQUE CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.558 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO POSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.764 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGAÑARAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.276-v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MACCARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.481-v.14|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YENTE EDELSTEIN o ANA EDELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.635 v.16|8|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOLORES PEYROT DE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.796 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID KITAIGRODSKY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.362 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.261 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROUPEN KHATCHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.468 v.14|8|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.634 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.231 v.14|8|73

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA LEBEDINSKY DE FENDRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.509 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GIACOMINO y doña FRANCISCA GALELLA DE GIACOMINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.13|8-Nº 20.566 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDES ELISA ACOSTA DE SARAPURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.13|8-Nº 20.734 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO FOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.205 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALERNO DE POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.225 v.14|8|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PURITA y de doña MARIA ROSA D'AMBROSIO DE PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.307 v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DIMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.353 v.14|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOCALANDRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.611 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CANDIDA COSTOYAS DE BOCALANDRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.612 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BRIGIDA BAGNASCO DE BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.826 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LONGO DE VECCHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.684 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.668 v.16|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTIAGO OREGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.535 v.16|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ALVAREZ de SARMIENTO y don JUAN SARMIENTO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.306 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MARTIN IBAÑEZ o MARTIN IBAÑEZ o MARTIN SEGUNDO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50. e.10|8 Nº 20.354 v.14|8|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOSIA DE NICOLA de ROTONDO y SAVERIO ROTONDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.13|8-Nº 20.937-v.16|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO HAHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.13|8-Nº 20.744-v 16|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINA PASTORA RAMASCO de CARAMIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.408 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CONSTANTINA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.251 v. 14|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TOMAS GILBERTO GODWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.409 v. 14|8|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL IRIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.13|8-Nº 26.636-v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS CELESTINO BORRAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.233 v. 14|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO SEGUNDO ALTAVILLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.420 v. 14|8|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.843-v.16|8|73

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 49, a cargo del doctor Pedro L. Guida, llama por treinta días a los herederos, legatarios y acreedores de doña JOSEFA MANUELA GUTIERREZ de VERISSIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50. e.13|8-Nº 20.518-v 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO ANDERSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.13|8-Nº 20.531-v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ, RAUL ALFONSO GOMEZ y DOLORES GANDARA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.199 v. 14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA MARGARITA SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.57?-v 16|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO FITIPALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e13|8-Nº 20.644-v 16|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CRESPI Vda. de SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.646-v 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ABEL DELLISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.258 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS POTENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e. 10|8 Nº 20.274 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO EYHERACHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 59,40 e. 10|8 Nº 20.277 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.288 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don HORACIO JORGE MENENDEZ, designándose Síndico al Dr Guillermo José Monte, con oficinas en la Avda. Corrientes Nº 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarle los títulos justificativos de sus créditos antes del próximo día ? de setiembre del corriente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlos a su costa. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado interviniente, el 28 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 243,75 e. 10|8 Nº 20.397 v. 20|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOFFREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.671-v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CASTRO de FINAL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.285 v. 14|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREANA CANTARELLA de LUPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.718-v.16|8|73

Juzgado 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS DRAKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.597-v.16|8|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.753-v.16|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por cinco días en el juicio: ESQUEF JULIAN CHEFEK c|Concurso Civil", fíjase el día 7 de setiembre como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico doctor Jorge María Santillan, Lavalle 1290, 3º, "303", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en el plazo y forma deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 206,25 e.8|8 Nº 19.694 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica que se ha decretado el concurso civil de "ARMENGOL MERCADO GEREZ". — Síndico, doctor Horacio M. Bouquet, Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 10, Escrt. 2. — Fíjase el término de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el Síndico, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por incidente y a su costa. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 112,50 e.10|8-Nº 20.486-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.265-v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.444-v.14|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza al señor HECTOR MAURICIO BERCOVICH por el término de 15 días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Fiorini, María Lila contra Bercovich, Héctor M., s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 52,50 e. 13|8 Nº 20.527 v. 14|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ZALCBERG y FANNY RAFALOVICH de ZALCBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.822 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBDULIO LUIS SCANDROLI u OBDULIO LUIS SCANDROLI PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.530 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 20.773 v. 16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DUCA y ANTONINA ANGELA CATALINA LINGERI de DUCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.10|8-Nº 20.333-v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita para que dentro de 5 días comparezca el demandado Sr. ANGEL MUÑIZ y|o HEREDEROS a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos (2) días. —
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Enzo M. Mazzare, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.424-v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de LA EXPOSICION S. C. A., QUERQUES, JUAN y ROMERO, ANTONIO. Síndico: Malvina Dain, con domicilio en Azcuénaga Nº 1438, 1º, A. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.160 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FINCA EDITORIAL Y PUBLICITARIA S. A., su Quiebra. Síndico: Ponciano a Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.161 v.15|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ARTEFACTOS A GAS LLAMA AZUL S. A. I. C. y F., emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973 al Síndico Contador Waldo Higinio Zapatella, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61, Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973 a las 8 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187,50 e.10|8-Nº 20.278-v.20|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de F.E.M.U. S.C.A, la Junta de Acreedores para el día 23 de agosto de 1973, a las 14 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se celebrará cualquiera sea el número de acreedores que concurriera.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.808 v. 14|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento ... librado por Fe-

deración Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel I. R. Pol, sobre cobro ejecutivo de $ 2.166,10" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.685 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ETELVINA GARDENIA CAMPOS CRISTALLI y ANTONIO FELICIANO CARLI a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Etelvina G. Campos Cristalli y otro", sobre cobro ejecutivo de $ 9.793,44 (Ley 18.188) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.687 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANGEL CARLOS MALDONADO y ANTONIO FELICIANO CARLI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Angel C. Maldonado y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 580,45" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.689 v 14|8|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS ITZKOVICI E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios Sres. Luis y José Itzkovici". Síndico Eduardo Pablo Setti, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º, of. "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de hasta 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 412,50 e.13|8 Nº 20.813 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: ARENERA RIO DE LA PLATA S. C. A.; Síndico: Armando L. Gutiérrez, con domicilio en Cangallo 564, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de setiembre de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de diciembre de 1973 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.10|8-Nº 1.169-v.20|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "KLEIMAN, ISAAC". Síndico: Juan Carlos de Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6to. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|8 Nº 1.170 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "MARAVANT S.A.I.C.". — Síndico: María Teresa Trobec, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de agosto de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|8 Nº 1.162 v.16|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra "MULIERI ROQUE"; Síndico: Raquel Coehn, con domicilio constituido en la calle Paraguay 435, piso 3º, of. 9. Fíjase la audiencia del día 8 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.8|8-Nº 1.154-v.14|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Arangurén 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de ARGENTOOLS S.A.I.C. — Síndico: Germán Francisco Cazeres, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 26 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de noviembre de 1973, a las 8 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.163 v.16|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de PUTERMAN CESAR. — Síndico: Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.164 v.16|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CIA. ARG. GRAL. DE ADM. Y MANDATOS S. A." fecha provisoria de cesación de pagos 9 de mayo de 1969. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. Señálase el día 22 de octubre de 1973 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|8-Nº 1.155-v.14|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900-v.21|8|73

Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PHOENIX INTERNATIONAL COMPUTATION S. C. A. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|8 Nº 1.165 v. 16|8|73

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MADERSUD S. C. A. y SARA HELLER. — Fecha de cesación de pagos provisoria 15 de julio de 1967. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 225 e. 8|8 Nº 19.834 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "WAISMAN JACOBO", Expediente Nº 21.713|67, con fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1967, Síndico Carlos Alberto Romussi, con domicilio en Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días, en horario de 9 a 12 horas. — Señálase el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 262,50 e. 9|8 Nº 19.924 v. 16|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "BACI INMOBILIARIA S.C.A.", Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de mayo de 1970. Síndico el contador don Roberto Santiago Tessier, con domicilio constituido en la calle Callao 671, piso 11º "B" de esta capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación de edictos. Señálase la audiencia del día 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con quienes concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.10|8 Nº 1.171 v.20|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "VAZQUEZ, ORLANDO y PLEITAVINO, ROBERTO - GOMERIA VARELA SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", que se ha fijado fecha de junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 150 e. 9|8 Nº 20.115 v. 16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº13, del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. José A. Uriburu, comunica por cinco días que en el Expte. 40.319 caratulado "DUEK IOMTOB s|quiebra", ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último, de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551, fíjose la fecha del 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al Síndico, señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que éste presente su informe.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.10|8 Nº 1.067 v.20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|73.

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en os autos "THENXOR S. R. L. s|concurso preventivo". — Síndico Andrés Bias P.ch con domicilio en Corrientes 1132 4º piso, Of. 41 y 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el 24 de setiembre de 1973. — El día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 8|8 Nº 19.722 v. 14|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (Expte. Nº 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970. Síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de noviembre de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 206,25 e. 9|8 Nº 19.944 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969, Síndico Humberto Prados, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 1233 piso 8º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las doce horas para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados".
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.10|8 Nº 1.172 v.20|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Miraflori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial número 21, Secretaría número 41, comunica por 5 días, en autos: "JUAN CALDERA Y CIA. S. R. L. s|Concurso Preventivo", el concurso preventivo de Juan Caldera y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 1889, 6º piso. — Síndico: contador Francisco Antonio Gómez, con oficinas en la calle Pueyrredón 860, piso 11, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 5 de octubre de 1973. — Junta, el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 27 de julio de 1973.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 243,75 e. 9|8 Nº 20.186 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS LAVANDEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio treinta de 1973 — Hernán Daray, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.696 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROQUE FARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.467 v. 14|8|73

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA DOMINGA GIRARDO DE MAREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.266 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR CIRONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.229 v. 14|8|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, en los autos caratulados "Perel, David c|Polak, Miguel s|ejecutivo", cita al Sr. MIGUEL POLAK para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 60 e.13|8 Nº 20.533 v.14|8|73

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOYOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.262 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, cita a herederos y acreedores de doña ANA BARG DE SCHULMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.460 v. 14|8|73

Nº 20

Juzgado Especial Civil y Comercial número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEDES, EMILIA MELCHORA ZERVA de DEDES y ANA MARIA DEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.821 v.16|8|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes del causante, en autos "CAMILETTI, JUAN BENITO NARCISO s|Sucesión". — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días. — César A. García Belsunce, Juez.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 90 e.13|6 Nº 20.771 v.16|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.691 v.16|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza en el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado MARIO JULIO STEFANO, L. E. Nº 5.581 980, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.194 caratulada: "Stefano Mario Julio s|defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.9|8 Nº 1.166 v.16|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1 Secretaría del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.156 v. 14|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR BURDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.157 v. 14|8|73

Juzgado 1º Inst. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA JAROCHEVSKY o SAROCHEVSKY para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Roberto S. Perelles, secretario.
e.10|8-Nº 1.173-v.20|8|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 3, Secretaría Nº 9, Esc. Alba Posse cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación de presente a GORDON, ANIBAL y ACOSTA, PEDRO JESUS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e. 8|8 Nº 1.158 v. 14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1º Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría del doctor Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.769, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere.
Secretaría, mayo 15 de 1973. — Lucio César Somoza, secretario.
e.13|8 Nº 1.178 v.21|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERUTTI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, julio 20 de 1973. — El secretario.
e.9|8 Nº 1.167 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN MARTIN LAPRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de julio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 8|8 Nº 1.159 v. 14|8|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DOMINGO ROBERTO PARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.605|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|8-Nº 1.177-v.20|8|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PELACH ABRAHAM JORGE c|PEREZ de PASAROTTI ELBA HAYDEE s|ejec hipotecaria", que el martillero Ricardo Jorge Daher, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Paraná 123, Of. 130, el lote de terreno Nº 16, Manzana 112, Parcela 16, Barrio Ameghino, del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Existe edificada finca con planta baja y alta, ocupada por Rafael y Vicente Sansone y Beatriz Pérez de Sansone. Por cláusula 4º contrato hipotecario la deudora deberá entregar totalmente desocupado el inmueble. — Si fracasare el primer remate por falta de postores, en el mismo acto se dispondrá otro con la base reducida de un 25 o o y en caso negativo sin base. — Base contado: $ 36.522,48. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 168,75 e.13|8 Nº 20.915 v.16|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CASULLO, MARIA HAYDEE y otros c| VELTEN, ERNESTO JORGE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.133|15, que el martillero Gerardo Campitelli, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 17 horas, en Córdoba 5129, Capital; la unidad 26 del 10º piso del edificio de Avenida Maipú 2060|62, Olivos, Provincia de Buenos Aires, superficie cubierta 71,49 metros cuadrados, semicubierta de 3,93 metros cuadrados, balcón de 9,46 metros cuadrados y Baulera. Deuda por expensas comunes al 7|12|72: $ 232,70. El bien se encuentra ocupado por una persona que dice ser familiar del ejecutado, sin tener título alguno. Se deja constancia que conforme la cláusula quinta del contrato hipotecario el inmueble debe entregarse desocupado. — Base $ 80.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita en días hábiles, entre los días 9 y 15 de agosto de 1973, de 8 a 10 horas.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.
$ 157,50 e.13|8 Nº 21.095 v.16|7|73

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIO LAVALLE 1450|58 c|ROBIOLO ROBERTO ENRIQUE y otro s| jecutivo", Expediente Nº 15.922|1968, que el martillero Eduardo A. Frever, re-

matará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital, el día 21 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas, la unidad funcional Nº 19., oficina 8, piso 2º, del Primer Cuerpo de la calle Lavalle 1450|58, Capital Federal, que tiene una superficie cubierta propia de 16,27 mts.2. — Porcentual 0,54 o o. La unidad está compuesta de un solo ambiente. Estado de ocupación: ocupado de acuerdo a lo informado a fs. 127 vta. Se adeuda por expensas al 30|9|73 $ 7.741,25; O.S.N. $ 408,40 a marzo 1972 y $ 160,14 de Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 29.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas: de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.13|8 Nº 20.838 v 16|8|73

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "CONAGHY de ARANCIBIA INES s|testamentario". Exp. Nº 2.589, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 22 de agosto del corriente, a las 16 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap.; la Unidad 11, Letra "B", piso 5º, del edificio de la calle Posadas 1169, Capital, que consta de: living (3,20 x 3,30 mts.); comedor (2 x 3 mts.); dormitorio (3 x 3,15 mts.); cocina (1,50 x 3,70 mts.); baño principal instalado; pieza de servicio (1,25 x 2,50 mts.) y toilette (0,90 x 0,70). Superficie propia: 46,90 mts2. Porcentual 9,55 o|o. Con teléfono. Zona Norte. Tomo 524. Folio 147. Base: $ 10.480.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Se encuentra desocupado y se entrega en tales condiciones. Visitas de 10 a 16 hs. El mes de julio del corriente se abonaron $ 184,32 por expensas comunes; no se adeuda suma alguna por Obras Sanitarias e Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 225.— e. 10|8 Nº 20.403 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "DELIA VICTOR AURELIO c|OCHOA de BALCARCE JOSEFA DEL CARMEN s| ejecución hipotecaria, Expediente número 15.949", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de agosto de 1973, horas 17.30, en el Hall de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, de Capital Federal; Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad denominada José C. Paz, designado con el Nº 36, de la manzana 62, que mide 10,015 mts. de frente al N.O., lindando con la calle Juan Díaz de Solís, hoy Nº 837, entre las de Muñoz y José C. Paz; 10 mts. en su contrafrente al S.E., lindando con parte del lote 2; 21,63 en su otro costado al N.E., lindando con el lote 37; 21,62 mts. en su otro costado al S.O., lindando con parte del lote 35, todos de su mismo plano; Catastro, Circ. J. Sec. C., Manzana 193, Parc. 36, Pat 43640. Superficie total 213,50 metros cuadrados. Base $ 11.100 Ley 18.188, al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o o. Comisión 3 o|o. — A fs. 33 hay informe del martillero que dice que la finca se encuentra ocupada por la demandada. La cláusula 3ª de hipoteca establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y deberá pagar el cinco por mil por el sellado de ley del boleto de compraventa.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.13|8 Nº 21.149 v.16|8|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, comunica por 3 días, en los autos ALVAREZ, GABRIEL BASURTO de MAZUR, ESTER s|ejecución hipotecaria, Expediente 17.946, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital Federal, la Unidad funcional número 30, del 5º piso, de la finca Viamonte 1601 esquina Montevideo 706|708, C. Federal. Superficie cubierta y total 22.15 m2, porcentual 1.10 o|o, al contado. Base $ 25.000.-- Ley 18.188, se entregará desocupado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 13, 14 y 16, de 15 a 17 hs. Informes: T.E. 80-9688.

Buenos Aires, dos de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 241,20 e. 10|8 Nº 20.241 v. 14|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "YEDLIN BERNARDO y otros c| YORKNOW S. A. I. C. A. F. s|ejecución dipotecaria". expediente Nº 14.240, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, lo siguiente: tres (3) parcelas o fracciones de chacra, ubicadas en la provincia de Buenos Aires, partido de Tigre, que son parte del establecimiento conocido como "El Talar de Pacheco" designadas en el plano 57—49—66, con los números 153c., 153g. y 153h., que constan de las siguientes medidas, superficies y linderos: Parcela 153c.: mide por su frente N.O. 208 metros, por su otro frente N.E. 142,50 metros, por su otro costado S.E. 208 metros y por su costado S.O. 142,50 metros, o sea una superficie de 2 Has. 96 as. 40 cas., lindando por su frente N.O. con calle a ceder de 7,50 m. de ancho, en medio con parte de la parcela 152a. de un plano anterior, por su otro frente N.E. con calle a ceder de 16 metros de ancho, en medio con la parcela 153d., por su costado S.E. con parcela 153h. y por su costado S.O. con la parcela 153b., todas de su mismo plano de subdivisión. — Parcela 153g mide por su frente S.O. 412,50 metros, por su otro frente S.E. 207,81 metros, costado N.E. 142,50 metros y por su costado N.O. 207,81 metros, lo que hace una superficie de 2 Has. 96 as. 12 cas. 92 dm. cuadrados, lindando por su frente S.O. con Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada), por su otro frente S.E., con calle a ceder de 15 metros de ancho, en medio con parte de la parcela 153k., costado N.O., parcela 153b. y costado N.E. con la parcela 153h., todas de su mismo plano de subdivisión. — Parcela 153h.: mide por su frente S.E. 208 metros, por su otro frente N.E. 142,50 metros, por su costado N.O. 208 metros y por su otro costado S.O. 142,50 metros, o sea una superficie de 2 Has., 96 as., 40 cas., lindando por su frente S.E. con calle a ceder de 15 metros, en medio con parte de la parcela 153k., por su otro frente N.E., calle a ceder de 16 metros de ancho, en medio parcela 153j., costado N.O. parcela 153c., y costado S.O. parcela 153g., todas de su mismo plano de subdivisión. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección Rural; Parcelas 153c., 153g., y 153h. — Base: $ 50.000.— cada parcela. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley al boleto: 5 o|oo a cargo del comprador. — Se revisa diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se halla totalmente desocupada y así se entregará a quienes resulten adquirentes. — Según constancias de autos, sobre la misma pesan las siguientes deudas: Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, años 1969 al 71: $ 149.96; — Municipalidad de Tigre: $ 1.769,71 por el período de los años 1970 al 1971.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 495.— e. 13|8 Nº 20.537 v. 16|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "RAMON, JOAQUIN OSCAR c| BOSS de MIZRAHI, MARIA s|cobro hipotecario", expediente Nº 17.653. que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 9 horas, sobre la misma finca, la propiedad situada en la calle Mar del Plata N 334, de la localidad de Villa Ballester, partido de General Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno Nº 17 de la manzana 20, compuesto de 8,66 metros de frente al Nord Oeste, sobre la calle Mar del Plata; 55,50 metros al Nord Este lindando con el lote 16 y fondos del 7 y 8; 8,66 al Sud Oeste lindando con fondos del lote 52; y 55,61 metros en su costado al Sud Este, lindando con el lote 18, todo lo cual encierra una superficie de 481,11 metros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción III, Sección E; Manzana 54; Parcela 52. — Base: pesos 2.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Horas de visita de 10 a 14 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 56. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 236,25 e. 13|8 Nº 20.726 v. 16|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por tres días en los autos "MOGUILEVSKY, LEON y otra c|FRIDMAN, MEILAJ o MARCOS s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.880|72) que el martillero Eduardo Noé Esteves rematará el próximo día 20 de agosto de 1973 de 1973 a las 14.30 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo número 2042 de Capital Federal, un departamento designado como unidad numero tres, ubicado en planta baja y primer piso de la finca sita en calle Almirante Francisco Juan Seguí Nº 2241 y 2243 (entrada común por este último número) entre las de Cucha Cucha y Maturín de Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, edificado en lote 5, manzana "P". — Departamento en Propiedad Horizontal que tiene una superficie cubierta total propia en planta baja y primer piso de 81,91 m2 y común de 14.92 m2, lo que hace un total de 96,83 m2 y una superficie común descubierta de uso exclusivo en patio de 6,98 m2 y en azotea de 8,08 m2. — Porcentual: 30 con 98|100. — Consta de patio, cocina, baño y dos ambientes amplios en planta baja y de bañito, azotea y salón de aproximadamente 8 x 4 metros en planta alta. — Desocupado. — Visitar martes, jueves y sábados de 10 a 12 horas. — Base: $ 16.900. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Participación sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225.— e. 13|8 Nº 21.113 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica tres días, en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|GOMEZ HUGO RAUL s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 36.588; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 16 hs.: Un automotor, modelo del año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet mod. 11369|2446, Special, serie C 82212, motor A 191-15289, color negro gala-amarillo-gris, con choques costado derecho y abolladuras en parte trasera y paragolpe. Base $ 9.684,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 135.— e. 10|8 Nº 20.576 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "NICOLAS A. PURITA S.A.C.I. y F. c|GOROJOVSKY MIGUEL y otra s|Ejec." (Expte. 37.378), que el martillero José María García Arecha, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 15.30 hs., en Rivadavia 666, P. 1º, Capital; la Unidad 20, piso 2º, del edificio calle Gral. José G. de Artigas 1788|94 esq. Magariños Cervantes 2510|30 de esta Capital, compuesta de living-comedor; dos dormitorios; baño y cocina; balcón terraza y lavadero, al frente. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. Adeuda por expensas comunes al 31|12|972 $ 433,47. Demás deudas constan en autos. Base $ 90.937,30. Se puede hacer uso de facilidades hasta el 70 o|o de la base a pagar en 11 años, en cuotas mensuales. Se visita con tarjeta del martillero. Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o. Sellado boleto 5 o|oo. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 157,50 e. 10|8 Nº 20.489 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PRAYCO S. A. c|MAYERLING S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. número 38.536, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes que se exhibirán en la calle Rawson Nº 520, Capital Federal, los días 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 13 horas inclusive: 5 (cinco) máquinas automáticas circulares para fabricación de medias finas de mujer, marca Zodiac, 8 Super, Industria Italiana, números 21.867, 21.871, 21.198, 21.199 y 21.200. Se vende por unidad. Cada máquina lleva por base $ 9.400,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.722 v.14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PAZ AGUSTIN ELIGIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.744) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo Nº 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., motor Nº 2803699, chasis Nº 2491906, patente Nº C-271.361, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos diez con noventa y cinco centavos (4.510,95). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, seis de agosto de 1973. — Horacio Grigera Naón, secretario.

$ 180.— e. 10|8 Nº 20.780 v. 14|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio: "PRIMERANO HUGO D. c|NOGOYA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 30.925|70), que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día jueves 16 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el local Nº 47 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 11 m2. y un porcentual de 0,29 o|o de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital. Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72 $ 144,05, Municipales 1970|71 $ 65,36 y Expensas 1969|72 $ 961,55. El local se halla desocupado, pudiendo visitarse. Base $ 2.500,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 10 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 213,75 e.10|8 Nº 20.735 v.14|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CARRERA, GUALBERTO c| YUMAN JAIDA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.351), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en el local de calle Pringles Nº 760, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, sedan de cuatro puertas, destinado a uso particular, marca Peugeot, unidad usada, modelo año 1966, con motor Nº 33.168, de cuatro cilindros de 76 H.P., figurando en Contrato Prendario con chasis Nº 33.168 y en informe emitido por la titular del Registro Nacional de Automotores Nº 7, conforme constancias obrantes a fojas número 57 con chasis Nº 3014953. patente de la Capital Federal Nº C 068.469, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.170,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.513 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KREMER de CIMINELLI NELIDA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.560), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 1973, de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.580.979, chasis Nº 2.317.319, patente Nº B-250.118, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.032,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.520 v.14|8|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|FUENTES JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expte. Nº 82|1971, que el martillero Carlos Oscar Patiña Mayer, rematará el día 23 de agosto, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal, los inmuebles que a continuación se enumeran, los que se hallan ocupados por personas cuyo título no se encuentra determinado en autos: Inmueble ubicado en calle Melgar 38|40, entre las calles Osvaldo Cruz y Santo Domingo, edificado en lote 63, circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 38, Parcela 12; inscripta en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 149, Finca 27.254; edificado sobre terreno irregular de 10,50 m. de frente por 59,55 m. en uno de sus costados, 20,80 m. en su contrafrente y 30,38 m. en el otro costado partiendo del frente al fondo, continuándose con 10,30 m. al frente para completar el martillo con 22 m. como cierre del polígono en su costado. Siendo las medidas aproximadas, totaliza también

una superficie aproximada de 851 m2. En dicho terreno se levanta una construcción con estructura de hormigón armado abarcando la totalidad del frente, por unos 25 m. aproximadamente de fondo. Consta de entrada al local, ambiente depósito, oficinas, vestuarios y baños. Sobre la losa de los locales descriptos se encuentra construida una vivienda desocupada, cuya construcción no ha sido totalmente terminada y a la que se accede por los fondos de la unidad habitacional con entrada por Melgar 46. En la superficie restante de terreno, se levanta un amplio galpón con cabriadas de perfiles de hierro, cubierta de chapas de fibrocemento a dos aguas, con claraboyas en cumbreras, los cerramientos son paredes de mampostería. El inmueble reconoce deuda de O.S.N. de $ 3.524,50 al 2º semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 1.911,59 y $ 710,96 por Cont. Pavim., ambas al 2º semestre de 1972. Base $ 64.093,33 al contado. Inmueble ubicado calle Melgar 46|48, edificado en lote 64, circunscripción 3ª, Manzana 38, Secc. 18, Parcela 3, inscripto en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 169: edificado sobre terreno de 10 m. de frente por 37,55 m. de fondo aproximadamente, o que totaliza 375,50 m2. de superficie aproximada y sobre el que se levanta una construcción de planta baja y un piso alto. La planta baja, con entrada por Melgar 48, consiste en un local de destino industrial. La planta alta, con entrada por Melgar 46, se trata de una construcción de estructura de hormigón armado, con paredes de mampostería: se trata de una casa habitación que consta de pallier, hall de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y una amplia azotea-terraza, tiene además gran balcón al frente. Excelente estado y manutención, materiales de primera, con una superficie cubierta aprox. a los 100 m2. Por los fondos de la azotea-terraza de la vivienda descripta se accede a la vivienda sin terminar totalmente, que se levanta sobre la losa de la estructura de hormigón descripta con el inmueble calle Melgar 38|40 y que se encuentra desocupada. El inmueble reconoce deuda de O.S.N. de $ 5.360,75 al primer semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 975,30 y de $ 413,62 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972. Base $ 32.700 al contado. Inmueble ubicado calle Osvaldo Cruz 2610|14, entre las calles Santa Elena y Melgar, edificado en lote 134, circunscripción 3ª, Secc. 18, Manzana 36 A, Parcela 2, inscripto en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 168. Finca 122.817; construido sobre terreno de 10 m. de frente por 17 m. de fondo aproximadamente. La unidad de vivienda tiene una entrada por el Nº 2610, correspondiendo el Nº 2614 a la entrada a un local de negocio. Aunque todos los locales o ambientes están destinados a vivienda, la que por su naturaleza desde su origen tiene tal destino, consta de varios ambientes dispuestos a ambos lados de un patio central haciendo un total de cinco habitaciones, tres cocinas y un baño general; con excepción de dos de las habitaciones en los fondos que son de machimbrado de madera, las demás son de material con techos de bovedilla y tirantería de hierro, con cubierta de chapa galvanizada. La superficie cubierta total aproximada es de unos 80 m2. El inmueble reconoce deuda de $ 584,90 a O.S.N. al primer semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 326,58 y de $ 182,64 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972. Base $ 16.286,66 al contado. Pueden visitarse de lunes a sábados inclusive de 10 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Todo lo antedicho es válido para todos y cada uno de los inmuebles a subastar.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 393,75 e.13|8 Nº 20.817 v.16|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: S. A. COPAEN c|DISSCON ARGENTINA SRL. y otros s|ejecutivo, Exp. Nº 34.574|72, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Santo Tomé 4141, Cap., donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, (4) burros con tipografía de imprenta, usada e incompleta (una de ellas con estantes de 40 casilleros con lingoteras. — (1) estantería metálica desarmable de 3 cuerpos de 6 estantes de 2,70 de largo por 2,50 de alto. — (1) guillotina manual. — (1) mostrador metálico de 2 mts. de largo y 1 r. de alto con tapa de fórmica de 3 estantes y cajón. — (1) cortadora de chapa de metal. — En el estado que se encuentran. — Sin base, seña, 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 105 e.13|8 Nº 20.966 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OLMO HERCULES N. c|GOYENECHE JORGE s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.851), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Miranda, frente a los números 3986-3990, Capital, el siguiente bien Un ómnibus, marca O.M.S. Taurus, modelo 1955, motor Nº OMCR2D-32665, usado y en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar de la subasta, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 18 horas. Base $ 4.080. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de conformidad a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e.13|8 Nº 20.661 v.16|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio F. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE. y 64.99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25 27|28 29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73, en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MAROCHI NORBERTO c|MEDINA JOAQUIN HORACIO s| ejec.", Expte. Nº 28.935|71 que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 20 de agosto de 1973 a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2042 de esta Capital, el inmueble sito en la calle Alfredo Palacios Nº 165 (Hoy 171) entre Juventud y Santa Juana de Arco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Designación Catastral: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 68, Parcela 22, Folio 826. Medidas del Terreno 8,66 por 35 de fondo. Cubiertos: 120 m2. Ocupada por el demandado. El inmueble consta de 3 ambientes, baño, cocina, antecocina, lavadero, entrada de garaje, jardín atrás. — Base: $ 52.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. — Horario de visita los días 16, 17 y 18 de agosto de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 202,50 e.13|8 Nº 20.968 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "INMOBILIARIA ALPINA S.C.A. s|quiebra" - Expediente número 24.280, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 21 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble nuevo, sin terminar (obra realizada aprox. en un 63 o|o), en block, excluyendo la Unidad "A", del piso tercero, de la calle Apolinario Figueroa Nº 217|21, Capital, (a dos cuadras de Warnes al 400), que mide 9,94 mts. de frente; 9,94 de contrafrente; 19,56 mts. de un costado; 19,60 del otro costado, con una superficie de terreno de 194,62 m2 y una superficie cubierta de 1.498.87 m2 (de la que debe deducirse la superficie del Dpto. "A", del piso 3º). El edificio consta de: Planta baja y 9 pisos altos. Planta baja y 6 pisos altos sobre la línea municipal. Entrante el piso 7º, y más entrante en una misma línea el 8º y 9º piso. Planta baja: consta de amplia entrada "palier", dependencias que constituyen locales para medidores de gas, eléctricos, tanque para bombeo, horno incinerador, etc., y dos departamentos que constan cada uno de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Plantas 1ª a 6ª son iguales y constan de: Palier y tres departamentos, uno al frente (con balcón), de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño (lavadero). Los otros dos constan de living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 7ª, dos departamento, de living comedor, pasillo, dos dormitorios, baño y cocina cada uno (externo con balcón terraza), uno con pequeño hall. Planta 8ª, dos departamentos: uno tien hall, un dormitorio, baño, cocina, terraza. El otro living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 9ª, reservado para emplazamiento de tanques de agua, sala de máquinas y un departamento ubicado en la azotea que consta: de: Living comedor, un dormitorio, baño, cocina y terraza accesible. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 824,98. Contribución Pavimentos $ 440,32. Obras Sanitarias $ 448,80. Base $ 618.855,68 (Ley Nº 18.188) $ m|n. 61.885.568.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se aceptan cheques certificados. Visitar del 5 al 20 de agosto (de lunes a sábados) de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. Informes: Cerrito 512, piso 3º, Depto. Nº 4, de 16 a 18 hs. de lunes a viernes. Volantes: Cerrito 512, Sarandí 844 y en la obra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 693,75 e. 8|8 Nº 19.789 v. 14|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD c|MARCENARO EDUARDO MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 30.620) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736, rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,15 hs., en el local de la calle Echeverria 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, de 88 CV, motor Nº 666.686, patente C. 326.757, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.183 Siete mil doscientos ochenta y dos con ochenta centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá lo dispuesto en los arts. 582 del Cód. Proc., y 16 Inc. a) de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e.10|8 Nº 20.783 v.14|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|OLIVEIRA SANTIAGO c|Ejecución Prendaria", Expte. 32.888|72, que el martillero Elías M. Tarrab, rematará el 28 de agosto de 1973, a las 15 hs., en Dorrego 716 Capital Federal, lugar donde se exhibe "Un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil modelo DA-2V, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Gordini Nro 3015014 de 40 CV. — Patente de la Cap. Fed. Nº B-282849. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e.10|8 Nº 20.410 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROMERO HERMANOS Y CIA. S.C.C. y otros s|ejecución prendaria", (expediente Nº 22.738) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, de esta Capital, 40-1502), rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,30 hs., en el local de la calle Echeverria 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un grupo electrógeno compuesto por un alternador marca Marelli de 48 KW. Nº 1.050 y un motor Diesel. Marca Fiat Concord de 73 CV a 1.500 r.p.m. Nº 201345, con base metálica tipo trineo, tanque, tablero de control y maniobra como accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 Seis Mil Cuarenta y Siete con Cincuenta ($ a. 6.047,50). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.784 v.14|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GIL CHENAUT ROMULO s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 39.715), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverria Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 9 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1970, motor Nº 664.368, chasis Nº 0.775.617, patente Nº B 478.641, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.943,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.519 v.14|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "YESERIA ACUSTICA S. C. A. c|PAGLIERI LUIS s|ejecutivo", Expte. Nº 42.845, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 10 horas, en la calle Gral. G. de Artigas Nº 2369, Capital, donde se exhiben durante los días 20 y 21 de agosto de 1973 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una mezcladora de material marca "M", con motor eléctrico, una trituradora de cascotes con motor eléctrico, un montacarga marca Massa, con motor eléctrico y una cortadora de materiales con motor eléctrico. — Venta al contado. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 97,50 e.13|8 Nº 20.554 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: CAR ARGENTINA COM., IND. y FIN. S.R.L. c|NIETO, MANUEL s|Ejec. prendaria, (Expte. Nº 42.051), que el martillero Mario López rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Cabildo 3927, donde el bien se exhibe, los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un acoplado, marca Helvética, para transp. de 12 a 14 tons., chasis Nº 19875, patente Nº 3587 de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.025,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 656 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 101,25 e.10|8 Nº 20,391 v.14|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "METACEX I.C.S.A. s|Quiebra", Exp. Nº 32.337, que el martillero Héctor E. Furst rematará el 18 de agosto de 1973, a las 9 hs., en Uruguay 252, 2º piso, Of. "D": 2 extrusoras de 60 mm., marca Extrumat Plymet, tipo EX-60, Nº 6098 y 6072 respectivamente: una máquina de vacío, marca Kuttford, completa; compresores, matrices para máquina sopladora, balanza de pie; ficheros metálicos; sillas; sillones; escritorios; acondicionador de aire; etc. y demás bienes inventariados a fs. 529|30 y 557. Las maquinarias se exhiben en la calle Bogotá 74|76 los días 13, 14 y 16 de agosto de 9 a 12 hs. Los muebles de oficina en la calle Uruguay 252, 2º "D" los días 13, 14 y 16 de agosto de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 180.— e.13|8 Nº 20.722 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "WICARS S.A.C.I.F. c|SIMONETTI NAZARENO JOSE s|prenda", expediente 43.874 que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avenida Forest 1358, donde se exhibe de 9 a 17 horas, el automóvil marca Peugeot T 4B, modelo 1968, tipo Pick-up, color gris, carrocería Nº 4001190, de dos puertas, con motor Nº 53777, dominio B. 041276, motor Peugeot de 76 HP., potencia 1.618 c.c. de cilindrada. En el estado en que se encuentra, funcionando, dejando constancia que llevá rueda de auxilio, crique, llave para sacar la rueda de auxilio y foco delantero roto. Base pesos 3.520 Seña 20 o|o Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 146,25 e.13|8 Nº 21.098 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos caratulados "GONZALEZ DE JUAREZ DORA GERTRUDIS y otra c|CRUZ ROBERTO JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria". Expediente número 35.691|72 que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, Capital Federal, el departamento Unidad Funcional Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Ancaste 3257, Capital Federal, con una superficie propia cubierta de 48,51 m2., correspondiéndole el uso de dos patios con una superficie total de 26.95 m2. Porcentual: 33,14 por ciento. Expensas comunes: no adeuda. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula quinta del mutuo, el departamento se entrega totalmente desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.669 v.14|8|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos Exp. Nº 34.650 DACHEVSKY DANIEL N. c|NUÑEZ ADOLFO J. s|Ejec., que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a la hora 14 y 30, en el hall de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., la propiedad calle Juramento 3949, de esta Capital. Visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Ocupado por la sobrina del demandado. La propiedad consta de: Galería, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, un patio con dos galpones de madera y zinc y un baño. Base 30.000 pesos ley. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Condición de venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. al contado y al mejor postor. Deuda por Impuestos Municipales $ 216.40 ley y Obras Sanitarias $ 304 ley; dichos impuestos son los que se adeudan hasta el 10 de agosto de 1972.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco. secretario.

$ 180.— e.13|8 Nº 21.141 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "BANCO DI NAPOLI c|ALONSO RAUL ANIBAL y otro s|Ejecutivo", expediente 138.483 que el martillero señor Juan Daniel Saráchaga rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a la hora 14, en el hall de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal la propiedad calle Gualeguaychú 697, P. B., Dto. "A" entre Morón y Juan F. Aranguren, Capital Federal. Superficie total 55.10 m2. Base $ 9.933,32 ley. Visitar diariamente de 10 a 12 horas: ocupado por los dueños. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 123.75 e.13|8 Nº 21.139 v.16|8|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos expediente Nº 136.574, C. I. D. E. C. c| VALIÑAS DANIEL y otros s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap., la unidad Nº 1 de la calle Carlos Calvo 3817, compuesto de dos dormitorios, living comedor, baño, cocina y dos patios. — Ocupado por su dueño. — Visitas diariamente de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Base: 11.586,66 pesos Ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Condición: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 del mes de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 135.— e. 13|8 Nº 21.138 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GIOFFRE, VICENTE J. contra GIMENEZ ZAPIOLA, CARLOS E. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30.619, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los campos con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en el paraje denominado El Pueblito, Pedanía, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba. Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 122 mts. costado N.; 154 mts. costado S.; 103 mts. costado O. y 77,90 cm. costado E. lo que hace una superficie total: 1 H., 24 áreas, 82 centiáreas; lindando al N. con el camino que va de Villa Dolores a San Javier; al O. con Dolores Montenegro; al S. con Zacarías Antúnez hoy José Cipriano Oliva y al E. con Agustín Bustos. — Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 134 mts. costado N. de Este a Oeste; al costado O. forma con el anterior un ángulo de 97º 5 m.; al S.O. 168 m.; al S. forma con el anterior un ángulo de 74º 55 m.; al N.E. 72,22 cm. costado E. una línea quebrada y se dirije al N. con 90 m. haciendo una superficie total de 1 Ha., 43 áreas, 78 centiáreas; lindando: al N. José Anselmo Falcón; al Oeste con más terreno de Cipriano Oliva; al S. Otelo Santiago Agustín Biancardi y al E. los mismos Biancardi y Oliva. — Los dos lotes de terrenos descriptos, unidos como están hacen un solo inmueble en forma irregular. — Un lote de terreno compuesto de 200 m. de E. a O. por 800 m. de S. a N. lo que hace una superficie total de 16 Ha., lindando al N. camino público que va de San Javier a Villa Dolores; al S. Isaac o Isaías Roqué; al E. suc. de Luciano Antunez y al O. suc. de Zacarías Antúnez. — Un lote de terreno de campo de forma irregular, constituyendo una franja de E. a O., superficie 361 Ha., 98 áreas, 31 centiáreas, 80 dm2. lindando: al N. camino público de San Javier a Villa Dolores. José Cipriano Oliva, Montenegro y otros; al S. suc. de Zacarías Antúnez; suc. de Luciano Antúnez e Ismael Oliva, Gerónimo Moreno (h), Tristán Olmedo y Jesús Moyano de Heredia y otros. — Un lote de terreno cuya superficie es 20 Ha., 45 áreas y 5 centiáreas, lindando: al N. suc. Antúnez, al S. Isaías Roqué, al E. suc. Antúnez y al O. suc. Antunez y suc. de Luciano Antúnez. — Los tres lotes unidos como están hacen un solo inmueble de forma irregular compuesto según plano confeccionado por el Ing. Civil Julio Bonaparte Lacroix. — Un lote de terreno de forma irregular, cuya superficie de 3 Ha., 6 áreas, lindando: al S. camino Provincial de Villa Dolores a San Javier; al O. Pablo Amaya; al N Secundino Murúa, calle de promedio y al E. Silvano Véliz. — Incluyendo en la venta para riego de los lotes descriptos al derecho de uso y goce de los siguientes turnos de agua mensuales, que se alza del Arroyo San Javier: a saber el derecho al uso y goce de 12 horas de la llamada media agua, cuyo turno corresponde al día 24 desde las 18 horas toda el agua, cuyo turno corresponde desde las 6 horas hasta las 12 horas del día 24 de cada mes, 18 horas de media agua desde las 12 horas del día 25 hasta las 6 horas del día 26 de todos los meses y 24 horas de media agua, desde las 6 horas del día 7 hasta las 6 horas del día 8 de cada mes. — Base: $ 180.000. Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita todos los días. — Parte de los campos a igual que la finca existente construida en material se encuentra ocupada. — Se hace constar que se adeudan por impuesto inmobiliario: cuenta Nº 146.638: año 1966, $ 15,92. — 1967, $ 15,92 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 6,37. — 1968, $ 23,88. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta número 584.810: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5. más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 10. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta Nº 279.771: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 13,60. — 1969, $ 20 y 1970, $ 20.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alfredo J. Pacheco, secretario.

$ 810 e.10|8 Nº 20.487 v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|DRAK o DRAK MCRICH s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 197.001, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 y 15 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas, una máquina de coser marca Reece, modelo 501, Nº 93975. Una máquina de coser marca Singer, modelo 212 W 140 Nº BA 755120; Una máquina de coser marca Brother, modelo B 755, Nº B 1515341. — Base: pesos 15.028. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Vta. al contado en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.

$ 135 e.13|8 Nº 20.725 v.16|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|NOSOVISKY, HECTOR H. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 197.003, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 y 30, en el local sito en la calle Corrientes Nº 5839, Capital, donde se exhiben de 15 a 18 horas, de lunes a viernes; Una máquina de coser marca Mitsubichi DW2, Nº 052373, una máquina de coser marca Union Special, modelo 5100, Nº 2361118, una máquina de coser marca Singer, modelo 300 W 103 - Nº AN 212757; una máquina de coser marca Singer, modelo 69,8 - Nº AK 442525; una máquina de coser marca Singer, modelo 112WSV59, número 525816; una máquina de coser marca Singer, modelo 112W145, Nº 1047100, todas completamente equipadas. — Base: $ 4.926,02. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.

$ 180 e.13|8 Nº 20.724 v.16|8|73

Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|STYLE S. A. I. C. y F. s|Ejecución Prendaria", Expte. número 197.009, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, de Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas, una máquina de coser marca Singer, modelo 212 G140 numero PA 74514. — Una máquina de coser marca Consew, modelo 345, Nº 010705. — Una máquina de coser marca Brother, modelo LKB-826-1 Nº BK 220515; una máquina de coser marca Singer, modelo 306 W 401, Nº 1236676. — Base: $ 26.685. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Esta venta se realiza al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.

$ 157,50 e.13|8 Nº 20.721 v.16|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos: "SAMARTINO, JOSE ANTONIO c|ESTRADA, ROBERTO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 146.622, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. agosto 25 de 1973, a las 10,30 horas en Santiago del Estero Nº 2065, Cap., donde se exhiben de 10 a 17 horas: 1 heladera eléctr. de 2 puertas, marca "Siam", modelo "2P", número S. J. 680 de mts. 2 por 1,19 por 0,54 por 0,80, complet. equipada p|refrig. y func.; 1 cortadora de fiambres, manual, marca "Berkel", mod. "B", Nº 18680; 1 balanza p|12 Kgs., marca "Berkel", número 32815; 1 balanza p|2 Kgs. marca "Berkel", Nº 2455; todos estos bienes con sus accesorios corresp. y funcionando. — Base: $ 4.186,00. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. y Comis.: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 90 e.13|8 Nº 20.377 v.14|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VILIELLA, Vda. de SCAZZIOTTA, EMILIA c|GALFRE, OSVALDO y otro s| cobro de alquileres", Expte.: 150221, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, de esta Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de esta Capital, calle Del Bañado Nos. 2126|8, entre la de Somellera y la Avda. Cobo, edificada en el lote 6 de la manzana H., que mide: 8,66 m. de frente al O., igual dimensión en su contrafrente al E., 20.89 metros en el costado S y 20.86 m. en el del N. — Según consta en autos se halla ocupada por el demandado. — Base: $ 10.274. — Seña: 10 o|o — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 157,50 e.13|8 Nº 19.943 v.16|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FRI-COM S. C. A. c|SIERRA, ANGEL FERNANDO s|ejec. prend.", (Expediente Nº 1.038|73), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 18,15 hs., en el local sito en la calle Canning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres, marca Iris, mod. manual Nº 53762, con todos sus accesorios; una vitrina marca Chague, modelo sobre mostrador de vidrio con ángulos cromados Nº 897654, convencional, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 250. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Horario de visita: 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Sbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.561 v.14|8|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: DIALVI S. A. c|ALDA S.R.L. s|ejecutivo", expediente Nº 152.761, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo (Maipú 645, piso 2, departamento 6, T. E. 372-1660), rematará el día lunes 20 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital, las unidades del inmueble sito en la calle Yerbal 3166, Capital Federal, que se detallan a continuación: Unidad Nº 4, del primer piso, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, incinerador y portero eléctrico. Superficie propia 59.73 ms2. abona por expensas mensualmente $ 112. Base pesos 21.126,66. Unidad Nº 6 del piso 2º consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, incinerador y portero eléctrico. Superficie propia 60,32 ms2. Base: $ 21.473,32, abona por expensas mensualmente $ 112. Las dos unidades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo en el acto del remate. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Gianorasso, secretario.

$ 247,50 e. 13|8 Nº 20.755 v. 16|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres dias en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|DE LUCIA HECTOR y otro s|ejec. prendaria", expte. 168.664, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una Reveladora, marca Ferrania 3M., modelo tipo 1, Nº 068|3 C., industria Argentina, en perfecto estado de funcionamiento y accesorios. — Base: 6.565,68, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 123,75 e. 10|8 Nº 20.501 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres dias en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CEFERINO de MARTI JULIA N. s|ejec. prendaria", expediente 168.659, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 57R. Nº 505876, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 10.080,00, al contado. al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 112,50 e. 10|8 Nº 20.500 v. 14|8|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|MESSANA ELENA y otros s|ej. pdria.", Expte. número 143.767, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el 25|8|73, a las 9 hs., rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs., una máquina remalladora marca Bicatenella Nº B10C1|12 A.C.; una máquina de coser marca Unión Special Nº 288.190, modelo 41.300 con motor marca Mech número 063724, modelo N de 1|3 CV., con sus accesorios completos, destinados al uso comercial. Base $ 2.150. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Emilio Arturo Esviza, secretario.

$ 97,50 e. 13|8 Nº 20.971 v. 14|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber por tres días, que Ricardo C. Liuzzi, martillero designado en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO contra ZAPATA ROBERTO ROMULO y otro, ejecución hipotecaria" (Expediente 22.605), venderá en la ciudad de San Cayetano, partido del mismo nombre, el 31 del corriente mes de agosto a las 15 horas, en pública subasta, al mejor postor, con lo edificado y plantado, ocupada por su propietario, sobre la misma, la propiedad ubicada en la intercepción de las calles Avda. Independencia y Colón, de dicha ciudad (lote Uno de la manz. 35), con una superficie de 395,50 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Secc. A., Manzana 75, Parc. 18ª, partida 1935, con la base de $ 45.000, con la siguiente facilidad de pago: El Banco Nacional de Desarrollo ofrece hasta el 60 o|o del precio de compra, sin superar la base, pagaderos a 4 años de plazo, con amortización trimestral, al interés del 22 o|o anual, con cláusula de reajuste. Las demás medidas y linderos resultan de su título agregado al expediente. — La propiedad podrá visitarse desde una hora antes de la subasta. — Posesión inmediata. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Bahía Blanca, 2 de agosto de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 101,25 e.10|8 Nº 20.401 v.14|8|73